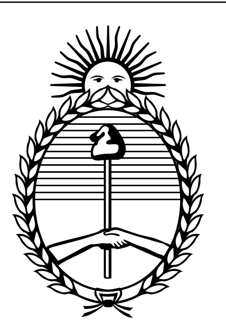
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 23
de junio de 2009

Año CXVII
Número 31.679

Precio $ 0,90



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

DECRETOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
737/2009
Dase por prorrogada la designación del titular de la Dirección Técnica Administrativa de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.......... 1

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
734/2009
Danse por prorrogadas designaciones en la Secretaría de Seguridad Interior. 2

735/2009
Dase por prorrogada una designación en la Unidad de Información Financiera.......... 3

736/2009
Danse por prorrogadas designaciones en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación. 3

738/2009
Danse por prorrogadas designaciones en la Unidad de Información Financiera. 3

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
425/2009
Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública.......... 4

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
402/2009
Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Subsecretaría de Coordinación.......... 4

403/2009
Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Subsecretaría de Coordinación.......... 5

429/2009
Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 19/09. Adjudícase la contratación de trabajos de reflotamiento, extracción, remoción, redimensionamiento y posterior puesta a seco de buques inactivos y hundidos surtos en el Riachuelo. 5

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
404/2009
Convalídase una contratación destinada al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica Préstamo BID 1575/OC-AR.......... 6

406/2009
Convalídase la enmienda a una contratación destinada al Programa Multisectorial de Preinversión II Préstamo BID 1896/OC-AR.......... 6

424/2009
Convalídanse enmiendas a contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1184/01 en la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. 6

405/2009
Convalídase la enmienda a un contrato celebrado en el marco del Decreto Nº 1184/01 en la Dirección Nacional de Inversión Pública de la Subsecretaría de Coordinación Económica.......... 7

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 737/2009

Dase por prorrogada la designación del titular de la Dirección Técnica Administrativa de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Bs. As., 16/6/2009

VISTO las Leyes Nº 26.198 y Nº 26.422, los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 522 del 19 de mayo de 2005, Nº 1058 del 15 de agosto de 2006, Nº 534 del 15 de mayo de 2007, Nº 28 del 12 de diciembre de 2007 y Nº 1304 del 5 de agosto de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que a través del Decreto Nº 522/05 se designó, a partir de su notificación, con carácter transitorio, al Contador Carlos Javier VAZQUEZ (D.N.I. Nº 16.858.965) en el cargo Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva III de Director General de Administración del ex CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que, oportunamente, por intermedio de los Decretos Nº 1058/06 y Nº 534/07 se prorrogó la designación mencionada.

Que la designación aludida, así como sus sucesivas prórrogas se efectuaron con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y el Título VI, artículo 71 del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que por el Decreto Nº 28/07 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el artículo 6º del Decreto Nº 28/07 estableció que hasta tanto se aprobaran las aperturas inferiores a las aprobadas por el mismo, se mantendrían las unidades vigentes del ex CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, con la asignación de los respectivos cargos, niveles, grados de revista y funciones ejecutivas previstas en el Decreto Nº 993/91 (t.o 1995).

Que en el ámbito de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, ha resultado condicionada la aprobación de designaciones transitorias a la homologación de las estructuras organizativas que se instrumentara por intermedio de la Resolución Nº 30 del 1 de abril de 2008 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el Decreto Nº 1304/08 designó al Contador Carlos Javier VAZQUEZ (D.N.I. Nº 16.858.965) en el cargo Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva III de Director de la Dirección Técnica Administrativa de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a partir del 1º de abril de 2008, cuando correspondió formalizarse a partir del 12 de diciembre de 2007.

Que, asimismo, corresponde en esta instancia dar por prorrogada la designación del Contador VAZQUEZ en el cargo Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva III de Director General de Administración del ex CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL hasta el 11 de diciembre de 2007.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Pág.

MINISTERIO DE EDUCACION
407/2009
Apruébase la enmienda a un contrato celebrado en los términos del Convenio de Préstamo BIRF Nº 7353-AR. 8

PRESUPUESTO
426/2009
Presidencia de la Nación - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios - Ministerio de Desarrollo Social. Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009. 9

RESOLUCIONES

CULTO
107/2009-SC
Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la Iglesia Evangélica Pentecostal Jerusalén La Nueva. 9

108/2009-SC
Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos al Centro Cristiano Nueva Esperanza para las Naciones. 9

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
47/2009-DGA
Prórroga habilitación aduanera provisoria. 9

48/2009-DGA
Habilitación provisoria zona operativa aduanera Chivilcoy. Aduana de Campana. 9

TRANSPORTE FERROVIARIO
421/2009-ST
Incorpórase una obra al Anexo I del Decreto Nº 1683/2005. 10

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS
437/2009-ST
Apruébanse los Coeficientes de Participación y de Distribución Definitivos de las compensaciones tarifarias al transporte automotor de pasajeros urbano y suburbano, aplicados para la liquidación final del mes de octubre de 2008. 10

439/2009-ST
Apruébanse los Coeficientes de Participación y de Distribución Definitivos de las compensaciones tarifarias al transporte automotor de pasajeros urbano y suburbano, aplicados para la liquidación final del mes de diciembre de 2008. 17

COMERCIO EXTERIOR
General 2631-AFIP
Nomenclatura Común del Mercosur (NCM). Clasificación arancelaria de mercaderías en la citada nomenclatura, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General Nº 1618. 26

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES
General 2634-AFIP
Régimen de Promoción Minera. Ley Nº 23.697 y sus normas complementarias. Suspensión de beneficios. Otorgamiento anticipado de bonos de consolidación de deudas. Resolución Nº 818/96 (ex MEyOySP). Resolución General Nº 4347 (DGI) y su modificatoria. Su modificación. 26

FE DE ERRATAS
SECRETARIA DE COMUNICACIONES
104/2009. 27

AVISOS OFICIALES

Nuevos 28

Anteriores 45

ASOCIACIONES SINDICALES

Estatutos 46

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación del Contador Carlos Javier VAZQUEZ (D.N.I. Nº 16.858.965) en el cargo Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva III de Director General de Administración del ex CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL efectuada por intermedio del Decreto Nº 522 del 19 de mayo de 2005, prorrogada sucesivamente por los Decretos Nº 1058 del 15 de agosto de 2006 y Nº 534 del 15 de mayo de 2007, hasta el 11 de diciembre de 2007.

Art. 2º — Establécese que la designación efectuada por intermedio del Decreto Nº 1304 del 5 de agosto de 2008 del Contador Carlos Javier VAZQUEZ (D.N.I. Nº 16.858.965) en el cargo Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva III de Director de la Dirección Técnica Administrativa de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se entenderá efectuada con efecto a partir del 12 de diciembre de 2007.

Art. 3º — La prórroga de la designación en el cargo aludido en el artículo 1º se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71 - primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), y a lo prescripto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.198.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 734/2009

Danse por prorrogadas designaciones en la Secretaría de Seguridad Interior.

Bs. As., 16/6/2009

VISTO el Expediente Nº 22.985/08 del registro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 420 del 11 de marzo de 2008, 1930 del 12 de noviembre de 2008 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que el Decreto Nº 491/02 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 420/08 se cubrieron en la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR los cargos con Funciones Simples que se detallan en el Anexo I del mencionado Decreto, prorrogados por su similar Nº 1930/08.

Que los citados cargos debían ser cubiertos en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las referidas designaciones transitorias.

Que por Decreto Nº 2098/08 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), el que rige a partir del 1º de diciembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS las designaciones transitorias concretadas mediante los aludidos Decretos Nros. 420/08 y 1930/08.

Que los cargos citados no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas a partir del 18 de junio de 2009 —fecha de sus respectivos vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias en la Planta Permanente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, de los agentes detallados en la Planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto.

Art. 2º — Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir del 18 de junio de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

NOMBRE Y APELLIDO	TIPO Y Nº DOC.	NIVEL Y GRADO	DESCRIPCION DEL PUESTO
FIMOGNARE, Fernando Claudio	DNI 16.145.384	B - 0	Coordinador unidades organizativas
ALES, Cecilia Laura	DNI 25.554.809	B - 0	Coordinadora de Proyectos

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 735/2009

Dase por prorrogada una designación en la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 16/6/2009

VISTO el Expediente Nº 169.085/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 2327 del 30 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que por el Decreto Nº 2327/08 se efectuó la designación transitoria del contador público Gustavo Nicolás SALERNO (D.N.I. Nº 28.059.677), Nivel C, Grado 0 - Analista de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA dependiente del referido Ministerio, solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto, asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA dependiente del citado Ministerio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 24 de marzo de 2009 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 2327/08, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 24 de marzo de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO TIPO Y Nº	NIVEL	FUNCION	PRORROGA DESDE
SALERNO, Gustavo Nicolás	DNI 28.059.677	C – 0	Analista	24/03/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 736/2009

Danse por prorrogadas designaciones en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 16/6/2009

VISTO el Expediente Nº 169.425/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 486 del 17 de mayo de 2005, 2100 del 28 de diciembre de 2006, 822 del 14 de mayo de 2008, 1819 del 5 de noviembre de 2008 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que por el Decreto Nº 486/05 se efectuaron diversas designaciones transitorias en la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la entonces SUBSECRETARIA DE COORDINACION E INNOVACION del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, actual SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por los Decretos Nros. 2100/06, 822/08 y 1819/08 se prorrogaron las designaciones transitorias dispuestas por el Decreto Nº 486/05.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos referidos, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de las designaciones transitorias correspondientes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 25 de febrero de 2009 —fecha de sus vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias efectuadas en la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 486/05, prorrogadas por sus similares Nros. 2100/06, 822/08 y 1819/08, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 25 de febrero de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION	PRORROGA DESDE
HECHENLEITNER, Eduardo Esteban	DNI 18.085.739	C – 0	Representante Judicial	25/02/09
MARTINEZ ARAUJO, Alejo Arturo	DNI 8.511.777	C – 0	Representante Judicial	25/02/09
SOMASCHINI, Jorge	DNI 4.520.655	C – 0	Representante Judicial	25/02/09

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 738/2009

Danse por prorrogadas designaciones en la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 16/6/2009

VISTO el Expediente Nº 160.157/07 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1248 del 17 de septiembre de 2007, 1692 del 9 de octubre de 2008 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que por el Decreto Nº 1248/07 se efectuaron diversas designaciones transitorias en el ámbito de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por el Decreto Nº 1692/08 se prorrogaron las designaciones transitorias que fueran dispuestas por su similar Nº 1248/07.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual la señora Presidente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solícita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 19 de febrero de 2009 —fecha de sus vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias efectuadas en la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 1248/07, prorrogadas por su similar Nº 1692/08, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 19 de febrero de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION	PRORROGA DESDE
GAMBA, Diego Miguel	DNI 25.142.222	C - 0	Asesor Jurídico	19/02/09
PARAJON, María Celeste	DNI 24.287.281	C - 0	Asesor Jurídico	19/02/09
LOPEZ, José Manuel	DNI 22.419.601	C - 0	Analista	19/02/09
DUBS, Carolina Amalia	DNI 29.383.650	D - 0	Asistente Administrativo	19/02/09

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 425/2009

Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública.

Bs. As., 12/6/2009

VISTO el Expediente Nº 122/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por su similar Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 30 de diciembre de 2008, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Pablo Ariel SCANAVINO, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de febrero de 2009, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y a tenor de lo establecido en el Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada con efectos al 1º de febrero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, la contratación en el ámbito de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de D. Pablo Ariel SCANAVINO (D.N.I. Nº 22.302.951), para desempeñar funciones de Asesor en Sistemas Informáticos en la UNIDAD DE COMUNICACION INSTITUCIONAL de la COORDINACION DE COOPERACION INTERNACIONAL Y COMUNICACION de la citada Secretaría, equiparado al Nivel B – Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08) de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 402/2009

Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 12/6/2009

VISTO el Expediente Nº 177.886/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1421 del 8 de agosto de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar UNA (1) contratación en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, aprobada por el Decreto Nº 1421/02.

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 491/02 y 601/02 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera sea su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, dispuso que en los casos en que la retribución mensual de dichas contrataciones fuera superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00), las mismas serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional aprobada por la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, como asimismo las de la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que se encuentra acreditado en los presentes actuados que la persona propuesta no se halla comprendida en las prohibiciones establecidas por el artículo 5º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional aprobada por la Ley Nº 25.164.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y la persona que se individualiza en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme las condiciones y plazos que se consignan en dicho Anexo, con encuadre en el artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación aprobada por el Decreto Nº 1421/02.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con los créditos asignados para tal fin en el presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA

Contrato artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
FASSONE, Rodolfo Daniel	14.430.734	B – 2	01/01/2009	31/12/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 403/2009

Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 12/6/2009

VISTO el Expediente Nº 179.183/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1421 del 8 de agosto de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar UNA (1) contratación en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 491/02 y 601/02 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera sea su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, dispuso que en los casos en que la retribución mensual de dichas contrataciones fuera superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00), las mismas serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, como asimismo las de la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que se encuentra acreditado en los presentes actuados que la persona propuesta no se halla comprendida en las prohibiciones establecidas por el artículo 5º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que atento lo requerido por el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la contratación solicitada se efectúa en los términos de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 modificado por su similar Nº 149/07 y el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco dé Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y la persona que se individualiza en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme las condiciones y plazos que se consignan en dicho Anexo, con encuadre en el artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, en los términos de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con los créditos asignados para tal fin en el presupuesto de la Jurisdicción 40 – MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

PROGRAMA DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA
(ex PROGRAMA LAS VICTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS)

Contrato artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
MAYAUD - MAISONNEUVE, Clara	30.037.609	B - 0	01/03/2009	31/12/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 429/2009

Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 19/09. Adjudícase la contratación de trabajos de reflotamiento, extracción, remoción, redimensionamiento y posterior puesta a seco de buques inactivos y hundidos surtos en el Riachuelo.

Bs. As., 22/6/2009

VISTO el Expediente Nº 179.408/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 436 del 30 de mayo de 2000 y sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramitó la CONTRATACION DIRECTA Nº 19/09, con el objeto de concretar la contratación de trabajos de reflotamiento, extracción, remoción, redimensionamiento y posterior puesta a seco de buques inactivos y hundidos surtos en el Riachuelo.

Que mediante Resolución Nº 1633 del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, del 19 de mayo de 2009, se autorizó a efectuar el llamado para dicha adquisición bajo el procedimiento de selección de Contratación Directa, contemplada en los artículos 25 inciso d) apartado 3 del Decreto 1023/01 y en lo reglamentado mediante el artículo 26 del "Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional", aprobado mediante Decreto Nº 436/00, vigente en función de lo establecido en el artículo 39 del Decreto 1023/01.

Que en la apertura prevista para el día 26 de mayo de 2009, se obtuvo la propuesta que obra a fojas 63/257, de la que da cuenta el Acta de Apertura de fecha 26 de mayo de 2009.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION se expidió con respecto al informe de precio testigo establecido en la Resolución SIGEN Nº 79/05, comunicando la imposibilidad de brindar el precio testigo solicitado, toda vez que el mismo tiene un proveedor predeterminado, según constancia obrante a fojas 263.

Que a fojas 260 la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA emite informe técnico sobre la oferta recibida.

Que la Comisión Evaluadora se expidió a fojas 264/269, mediante Dictamen de Evaluación Nº 59/09 aconsejando adjudicar a la firma SERVIMAGNUS S.A. la totalidad de los renglones.

Que han intervenido las áreas con competencia en materia contable dependientes de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, informando que existe disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto que nos ocupa.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente competente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el artículo 35 inciso c) del Anexo del Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase lo actuado en la CONTRATACION DIRECTA Nº 19/09, contemplada en los artículos 25 inciso d) apartado 3, del Decreto Nº 1023/01, y en lo reglamentado mediante el artículo 26 del "Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional", aprobado mediante Decreto Nº 436/00, vigente en función de lo establecido en el artículo 39 del Decreto 1023/01.

Art. 2º — Adjudícase la contratación de trabajos de reflotamiento, extracción, remoción, redimensionamiento y posterior puesta a seco

de buques inactivos y hundidos surtos en el Riachuelo a favor de la firma SERVIMAGNUS S.A., por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 62/100 ($ 38.299.445,62).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, se deberá atender con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS aprobado para los ejercicios 2009 y 2010.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección de Compras y Servicios Generales del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a emitir la respectiva Orden de Compra.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 404/2009

Convalídase una contratación destinada al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica Préstamo BID 1575/OC-AR.

Bs. As., 12/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0336649/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de convalidación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo adjunto a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA (Préstamo BID 1575/OC-AR) confinanciamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades del citado Programa, ha resultado imprescindible contar con los servicios del consultor involucrado en la presente medida, por lo que corresponde convalidar la contratación indicada en el considerando precedente.

Que la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se ha contado con el crédito necesario en el Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante del contrato propiciado por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Convalídase la contratación de la persona que se detalla en la Planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente medida, destinada al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA (Préstamo BID 1575/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que se indican.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida, ha sido atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados para el Ejercicio 2008 por la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Nº 26.337 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Modalidad de Contratación: BID (1575/OC-AR)

Nombre del Proyecto: 0000000645 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

Código de Control: 0000007240

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CHESI	MARIA GISELA	CG2	DNI 17576939	5432.00	0.00	5432.00	27160.00	01/08/08	31/12/08	18	7	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 341 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 50

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 406/2009

Convalídase la enmienda a una contratación destinada al Programa Multisectorial de Preinversión II Préstamo BID 1896/OC-AR.

Bs. As., 12/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0361139/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de convalidación de la enmienda a la contratación de la persona que se detalla en el Anexo adjunto a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por el PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION III (Préstamo BID 1896/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades del citado Programa, ha resultado imprescindible contar con los servicios de la persona involucrada en la presente medida, por lo que corresponde convalidar la enmienda indicada en el considerando precedente.

Que el consultor mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se ha contado con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante de la enmienda propiciada por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Convalídase la enmienda a la contratación de la persona que se detalla en la Planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente medida, destinada al PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION III (Préstamo BID 1896/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con el período y monto mensual que se indican.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida, ha sido atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Modalidad de Contratación: BID (1896/OC-AR)

Nombre del Proyecto: 0000000772 PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION III-UNPRE

Código de Control: 0000007299

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	LOPEZ	LILIANA MONICA	CG1	DNI 6706482	4512.00	0.00	4512.00	36096.00	01/05/08	31/12/08	18	8	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 341 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 424/2009

Convalídanse enmiendas a contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1184/01 en la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 12/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0397959/2007 y su agregado sin acumular Nº S01:0373934/2007 ambos del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337

de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la convalidación de las enmiendas de las contrataciones de las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, destinadas a la Unidad de Informática dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del mencionado Ministerio, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible convalidar las enmiendas referidas en el considerando precedente, como así también las excepciones a las prescripciones del Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, respecto de las personas que se detallan en el Anexo que integra la presente decisión administrativa.

Que las personas mencionadas en el Anexo de la presente medida, por tratarse de consultores informáticos, han dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11 de fecha 7 de marzo de 2002 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA.

Que por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 se estableció que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar con carácter de excepción mediante decisión fundada y a requerimiento de las autoridades incluidas en el Artículo 1º del mencionado Anexo, la contratación de consultores cuando posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral para la cual no se requiera la posesión de título universitario o terciario, no obstante la determinación de su exigencia como requisito específico de la función.

Que respecto de las personas mencionadas en el Anexo de la presente medida, se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su convalidación.

Que las personas indicadas en el Anexo que integra la presente decisión administrativa, se encuentran exceptuadas del cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION por tratarse de enmiendas a los contratos.

Que las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente medida prestaron servicios durante los períodos que allí se mencionan, motivo por el cual el organismo propiciante procedió a hacer efectivo el pago de los honorarios devengados en dichos períodos.

Que en consecuencia corresponde convalidar las enmiendas mencionadas precedentemente.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que se contó con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante de las enmiendas de los contratos alcanzados por la presente medida de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de lo dispuesto por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, al solo efecto de posibilitar la contratación de las personas que se detallan en el Anexo que integra la presente decisión administrativa.

Art. 2º — Convalídanse las enmiendas de las contrataciones de las persones indicadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinadas a la Unidad de Informática dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184/01, de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indica.

Art. 3º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida, fue imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados por la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000225 INFORMATIZACION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA

Código de Control: 0000005717

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Periodo	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BUENO GUTIERREZ	VERONICA LILIANA	CG3	DNI 23570504	6267.00	0.00	6267.00	18801.00	01/10/07	31/12/07	26	6	100%
2	CALVENTO	MARCELO ALEJANDRO	CA3	DNI 21090866	4061.00	0.00	4061.00	12183.00	01/10/07	31/12/07	26	7	100%
3	CINTIOLI	DAMIAN ARIEL	CA4	DNI 23026525	4178.00	0.00	4178.00	12534.00	01/10/07	31/12/07	26	6	100%
4	FISANOTTI	MARIA ALEJANDRA	CG2	DNI 14951602	5432.00	0.00	5432.00	16296.00	01/10/07	31/12/07	26	6	100%
5	FUNGUEIRO	ANGEL ANDRES	CA3	DNI 14142258	4061.00	0.00	4061.00	12183.00	01/10/07	31/12/07	26	7	100%
6	KAPLAN	HILDA SUSANA	CG3	DNI 6219041	6267.00	0.00	6267.00	18801.00	01/10/07	31/12/07	26	6	100%
7	MORINI	LILIANA ALICIA	CA3	DNI 5798920	4061.00	0.00	4061.00	12183.00	01/10/07	31/12/07	26	7	100%
8	POLLIO	MARIA GRACIELA	CG3	LC 5753789	6267.00	0.00	6267.00	18801.00	01/10/07	31/12/07	26	6	100%
9	ROUSSEAUX	SUSANA ALEJANDRA	CG2	DNI 17665022	5432.00	0.00	5432.00	16296.00	01/10/07	31/12/07	26	7	100%

Cantidad de Contratos Listados: 9

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000225 INFORMATIZACION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
OCTUBRE	2007	46026.00	0.00	46026.00
NOVIEMBRE	2007	46026.00	0.00	46026.00
DICIEMBRE	2007	46026.00	0.00	46026.00
	Totales	138078.00	0.00	138078.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 405/2009

Convalídase la enmienda a un contrato celebrado en el marco del Decreto Nº 1184/01 en la Dirección Nacional de Inversión Pública de la Subsecretaría de Coordinación Económica.

Bs. As., 12/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0052268/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la convalidación de la enmienda al contrato de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, destinada a la Dirección Nacional de Inversión Pública dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que, asimismo, tramita la propuesta de excepción a las prescripciones del Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, al solo efecto de posibilitar la enmienda a la contratación de la persona mencionada en el Anexo que integra la presente decisión administrativa.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible convalidar la enmienda al contrato mencionada en el considerando precedente.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente decisión administrativa, se encuentra exceptuada del cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION por tratarse de una enmienda al contrato.

Que la persona detallada en el Anexo adjunto prestó servicios durante el período que allí se menciona, motivo por el cual el organismo propiciante procedió a hacer efectivo el pago de los honorarios devengados en dicho período.

Que en consecuencia corresponde convalidar la enmienda al contrato de la persona mencionada precedentemente.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la enmienda al contrato de la persona que se menciona en el Anexo adjunto a la presente medida, se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su convalidación.

Que se contó con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el Ejercicio 2007 por la Ley Nº 26.198 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, a fin de atender el gasto resultante de la enmienda alcanzada por la presente medida de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al señor Don Diego Carlos RIVAS (M.I. 22.847.732) de lo dispuesto por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, al solo efecto de posibilitar la convalidación de la enmienda.

Art. 2º — Convalídase la enmienda al contrato de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinada a la Dirección Nacional de Inversión Pública dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en su caso se indican.

Art. 3º — El gasto demandado para el cumplimiento de la presente medida, fue imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados por la Ley Nº 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000208 DIRECCION NACIONAL DE INVERSION PUBLICA

Código de Control: 0000006869

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	RIVAS	DIEGO CARLOS	CA2	DNI 22847732	3610.00	0.00	3610.00	7220.00	01/11/06	31/12/06	18	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 187 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
NOVIEMBRE	2006	3610.00	0.00	3610.00
DICIEMBRE	2006	3610.00	0.00	3610.00
	Totales	7220.00	0.00	7220.00

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 407/2009

Apruébase la enmienda a un contrato celebrado en los términos del Convenio de Préstamo BIRF Nº 7353-AR.

Bs. As., 12/6/2009

VISTO el Expediente Nº 5045/08 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, el CONVENIO DE PRESTAMO BIRF Nº 7353-AR, suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y la Decisión Administrativa Nº 122 de fecha 25 de septiembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto Nº 1295 de fecha 26 de septiembre 2006 aprobó el modelo de CONVENIO DE PRESTAMO BIRF Nº 7353-AR.

Que con fecha 23 de octubre de 2006 se suscribió el mencionado Convenio de Préstamo, mediante el cual el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO concurre con la REPUBLICA ARGENTINA en la financiación del PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL.

Que el PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL tiene como objetivo general el fortalecimiento de la educación rural para propiciar igualdad de posibilidades a una educación de calidad, contribuyendo a posibilitar el acceso, la permanencia y la finalización de los DIEZ (10) años de escolaridad en las jurisdicciones participantes.

Que las actividades preparatorias se ejecutarán a través de la DIRECCION GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 determinó que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado la propuesta de enmienda del contrato del consultor Guillermo Norberto GOLZMAN, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción, con el fin de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas, siendo que reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que atento al carácter de la presente medida se consideran cumplimentados los requisitos normados por la Circular Nº 4/02 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, según establece el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida íntegramente con cargo al CONVENIO DE PRESTAMO BIRF Nº 7353-AR, de acuerdo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de los ártículos 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la enmienda al contrato celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACION y la persona que se detalla en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente decisión administrativa por la modalidad de locación de servicios, por el período, función, rango y monto indicado en la misma, en los términos del CONVENIO DE PRESTAMO BIRF Nº 7353-AR.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo al CONVENIO DE PRESTAMO BIRF Nº 7353-AR, según detalle obrante en el ANEXO II que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Juan C. Tedesco.

ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

CONVENIO DE PRESTAMO BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO BIRF 7353-AR

APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	TIPO DE CONTRATO	FUNCIÓN Y RANGO	PERÍODO	MONTO MENSUAL CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATO
GOLZMAN GUILLERMO NORBERTO	20-12094407-0	LOC. DE SERVICIOS	CG-II (95%)	01/10 AL 31/12/2008	$ 5.160	$ 15.480
						$ 15.480

ANEXO II

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

CONVENIO DE PRESTAMO BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y

FOMENTO BIRF 7353-AR

IMPUTACION PRESUPUESTARIA

Pg	Act	I	PP	Pp	Mon	FF	IMPORTE TOTAL CONTRATO
29	7	1	8	7	1	22	$ 15.480
							$ 15.480

Pg 29: Programa 29: Gestión Curricular, Capacitación y Formación Docente
Act 07: Actividad 07: Capacitación, Equipamiento Bibliográfico y Material Didáctico BIRF 7353-AR PROMER
I 1: Inciso 1: Gastos en Personal
PP 8: Partida Principal 8: Personal Contratado
Pp 7: Partida parcial 7: Contratos Especiales
Mon 1: Moneda 1:Transacción en Moneda Nacional
FF 22: Fuente de Financiamiento 22: Crédito Externo

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 426/2009

Presidencia de la Nación - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios - Ministerio de Desarrollo Social. Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Bs. As., 17/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0074217/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, aprobado por la Ley Nº 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar los créditos vigentes de las Jurisdicciones 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION, 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, a efectos de adecuarlos a las actuales necesidades operativas para cumplir con los fines y objetivos establecidos.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

RESOLUCIONES



Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 107/2009

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la Iglesia Evangélica Pentecostal Jerusalén La Nueva.

Bs. As., 11/6/2009

VISTO la presentación que por Expediente Nº 59.446/08 del registro de este Ministerio efectúa la entidad IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL JERUSALEN LA NUEVA en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 59/60 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3809 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL JERUSALEN LA NUEVA, con sede Central en la calle Soberanía Nº 1115, Ciudad de Resistencia, Departamento de San Fernando, PROVINCIA DEL CHACO.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Manuel Gustavo REA (M.I. Nº 13.114.573) en su carácter de Presidente, bajo el número 8045 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 108/2009

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos al Centro Cristiano Nueva Esperanza para las Naciones.

Bs. As., 11/6/2009

VISTO presentación que por Expediente Nº 59.439/08 del registro de este Ministerio efectúa la entidad CENTRO CRISTIANO NUEVA ESPERANZA PARA LAS NACIONES en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 53 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4099 a la organización denominada CENTRO CRISTIANO NUEVA ESPERANZA PARA LAS NACIONES, con sede central en la calle Fernando Fader Nº 1447, Barrio Bosques, Localidad de Florencio Varela, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Sergio Abelardo GARCIA (M.I. Nº 18.134.522) en su carácter de Presidente, bajo el número 8529 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 47/2009

Prórroga habilitación aduanera provisoria.

Bs. As., 19/6/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12492-252-2007 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma DEL GUAZU S.A. (CUIT Nº 30-70832657-3), solicita una nueva prórroga de la habilitación aduanera otorgada mediante Resolución Nº 30/2009 (DGA) para la atención aduanera del sector de atraque correspondiente al puerto particular de esa empresa, ubicado sobre la margen izquierda del Río PARANA GUAZU a la altura del kilómetro CIENTO SETENTA Y OCHO (178), en la localidad de Villa Paranacito, Provincia de Entre Ríos, en jurisdicción de la Aduana de Gualeguaychú.

Que se encuentra acreditada en autos la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria otorgada, atento estar en trámite la habilitación definitiva del puerto por parte de la Secretaría de Transporte (Expediente Nº S01:0100283/2006).

Que en autos han tomado la debida intervención la División Aduana de Gualeguaychú, la Dirección Regional Aduanera La Plata, y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el término de SESENTA (60) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por la Resolución Nº 30/2009 (DGA).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar la habilitación aduanera provisoria otorgada al Puerto de la Firma DEL GUAZU S.A. (CUIT Nº 30-70832657-3), mediante Resolución Nº 30/2009 (DGA), por el término de SESENTA (60) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por esta última, con igual carácter e idéntico alcance.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera La Plata. Remítase a la División Aduana de Gualeguaychú para su conocimiento y notificación. — María S. Tirabassi.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 48/2009

Habilitación provisoria zona operativa aduanera Chivilcoy. Aduana de Campana.

Bs. As., 17/6/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12575-86-2009 del registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación el Sr. Intendente Municipal del Partido de Chivilcoy solicita la habilitación de una Zona Primaria Aduanera y Depósito Fiscal, en un predio de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS (3.322 m^2) de superficie, que se identifica como Parcela 1 "A", Chacra 15, Sección "A", Circunscripción XVI del Parque Industrial de la Ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, jurisdicción de la Aduana de Campana.

Que mediante actuación SIGEA Nº 12575-85-2009 tramita la habilitación del depósito fiscal mencionado precedentemente.

Que la Aduana de Campana manifiesta que la zona sur de su jurisdicción no cuenta con una Zona Primaria Aduanera adecuada para realizar las tareas de control de cargas afectadas al comercio exterior, entendiendo que la habilitación de una zona operativa provisoria solucionaría una necesidad fundamental para que el Servicio Aduanero ejerza las funciones y facultades de fiscalización y control a su cargo, hasta tanto se habilite el depósito y plazoleta fiscal.

Que las áreas operativas intervinientes destacan que la superficie del terreno que se propone habilitar resulta acorde al volumen actual de las operaciones de importación y exportación que se registran en la jurisdicción, considerando también el incremento proyectado en la demanda del Comercio Exterior en la región.

Que tanto el predio como las instalaciones destinadas para la realización de operaciones aduaneras reúnen los requisitos para su definición como Zona Primaria en los términos del Artículo 5º inciso 2º del Código Aduanero, contando con las condiciones de infraestructura necesarias para el control aduanero, de acuerdo a lo informado por la División Aduana de Campana mediante Nota Nº 1362/09 (AD CAMP).

Que en consecuencia, en función de los informes obrantes en autos, corresponde autorizar la habilitación de la citada zona operativa aduanera, en forma provisoria y por el término de SESENTA (60) días, plazo en el cual deberá concretarse la habilitación del depósito y plazoleta fiscal en trámite.

Que en autos han tomado debida intervención la División Aduana de Campana, la Dirección Regional Aduanera La Plata y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — HABILITAR con carácter provisorio y por el plazo de SESENTA (60) días, una ZONA OPERATIVA ADUANERA ubicada en el predio de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS (3.322 m^2) de superficie, que se identifica como Parcela 1 "A", Chacra 15, Sección "A", Circunscripción XVI del Parque Industrial Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, jurisdicción de la División Aduana de Campana.

Art. 2º — La Aduana de Campana dictará el reglamento de funcionamiento.

Art. 3º — La presente tendrá vigencia a partir de su suscripción.

Art. 4º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera La Plata. Remítanse estos actuados a la División Aduana de Campana para su conocimiento, notificación y aplicación. — María S. Tirabassi.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE FERROVIARIO

Resolución 421/2009

Incorpórase una obra al Anexo I del Decreto Nº 1683/2005.

Bs. As., 10/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0207391/2008 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, Y

CONSIDERANDO:

Que METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, titular de la concesión de los servicios ferroviarios metropolitanos de transporte de pasajeros de los SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO, según el Contrato de Concesión aprobado por el Decreto Nº 2608 de fecha 22 de diciembre de 1993 y su Addenda modificatoria aprobada por el Decreto Nº 393 de fecha 21 de abril de 1999, solicita se aprueben los trabajos y provisiones a realizar para la ejecución de la obra "Obra civil, provisión y montaje de UNA (1) escalera mecánica en el vestíbulo norte de la Estación Catedral de la Línea D del servicio de subterráneos de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES", en el marco de la normativa vigente.

Que conforme la documentación técnica visada que obra en el expediente citado en el Visto, la obra de que se trata consiste en la demolición de las estructuras existentes en el sector de la nueva escalera mecánica, las excavaciones, la construcción de las estructuras de hormigón armado del nicho, que albergará la escalera mecánica de acuerdo al proyecto ejecutivo, los fosos para el motor, las terminaciones de arquitectura en aceras, pisos, aislaciones, revoques, revestimientos, cielorrasos, colocación de barandas, rejas exteriores y portón de seguridad, la instalación eléctrica, artefactos de iluminación, señalética, pintura, provisión y montaje de una escalera mecánica, retiro de los materiales producidos y limpieza de obra.

Que en el marco de la Ley Nº 25.561 de Emergencia Pública prorrogada por las leyes Nros. 25.972 hasta el 31 de diciembre de 2005, 26.077 hasta el 31 de diciembre de 2006, 26.204 hasta el 31 de diciembre de 2007, 26.339 hasta el 31 de diciembre de 2008 y 26.456 hasta el 31 de diciembre de 2009, se dictó el Decreto Nº 2075 de fecha 16 de octubre de 2002, que declaró en estado de emergencia a la prestación de los servicios correspondientes al sistema ferroviario de superficie y subterráneo de transporte de pasajeros en el AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.

Que mediante el Decreto Nº 1683 de fecha 28 de diciembre de 2005 el ESTADO NACIONAL aprobó el Programa de Obras, Trabajos Indispensables y Adquisición de Bienes para Fortalecer y Desarrollar el Programa de Obras del Sistema Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneos del AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.

Que el Artículo 3º del Decreto Nº 1683/05 instruyó a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a introducir adecuaciones o modificaciones al programa de obras, trabajos indispensables y adquisición de bienes, como también la incorporación de nuevas obras que no se encuentren comprendidas en el Artículo 1º de dicho decreto y que resulten necesarias y oportunas para el fortalecimiento y desarrollo del sistema ferroviario en su conjunto.

Que es política del ESTADO NACIONAL en materia ferroviaria, posibilitar el desarrollo, la recuperación, ampliación y modernización del Sistema Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo del AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, propendiendo a la mejora en la calidad del servicio.

Que en tal sentido, corresponde incorporar la realización de aquellas obras que, efectuados los estudios técnicos correspondientes, se estimaron necesarias e imprescindibles para garantizar la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros.

Que la obra "Obra civil, provisión y montaje de UNA (1) escalera mecánica en el vestíbulo norte de la Estación Catedral de la Línea D del servicio de subterráneos de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES", cumple con dichos requisitos, al mejorar significativamente el funcionamiento de la Estación Catedral, adaptándola a las exigencias derivadas del incremento en la cantidad de pasajeros transportados, evitando congestionamientos que dificultan la salida de los pasajeros desde los andenes al exterior.

Que en el marco de la normativa vigente METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA propone la ejecución de la obra a través del esquema "Obras por Administración".

Que la aplicación de este método permitirá reducir significativamente los plazos de concreción de la obra, tanto en las estructuras civiles como en el aprovisionamiento y montaje de UNA (1) escalera mecánica, lo que representará una sustancial mejora en el traslado de los usuarios de la Línea D de subterráneos, tanto en los tiempos insumidos como en la seguridad de circulación.

Que el monto a erogar por los trabajos precitados, asciende a PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.527.825,61) incluido el Impuesto al Valor Agregado, siendo considerada dicha oferta admisible técnicamente y razonable desde el punto de vista económico, según se informa en lo actuado.

Que de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, el monto máximo a reconocer en concepto de gastos de administración y gerenciamiento, supervisión e inspección de obra asciende a PESOS CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 123.371,92), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Que corresponde establecer la partida presupuestaria que solventará la erogación que demande la ejecución de la obra.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º del Decreto Nº 2075/02, el financiamiento y pago de las obras y trabajos indispensables de las Bases de los Programas de Emergencia provendrán de aportes presupuestarios, de los fondos recaudados en concepto de ingresos adicionales por tarifa destinados al Fondo de Inversiones constituido a partir de dichos ingresos y de otros aportes estatales.

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado en las presentes actuaciones la intervención que le compete.

Que para posibilitar la ejecución de la obra en el plazo estipulado, dada la estructura de costos de la misma, resulta necesario que la forma de certificación y pago contemple la asignación de un anticipo financiero.

Que resulta de aplicación lo establecido por la Resolución Nº 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en todo aquello que resulte pertinente al servicio de transporte ferroviario de pasajeros.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la medida a adoptar se dicta en uso de las facultades conferidas por los decretos Nros. 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y 1683 de fecha 28 de diciembre de 2005.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase la obra "Obra civil, provisión y montaje de UNA (1) escalera mecánica en el vestíbulo norte de la Estación Catedral de la Línea D del servicio de subterráneos de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES" al Anexo I —SERVICIOS FERROVIARIOS METROPOLITANOS, LINEA GENERAL URQUIZA— SUBTERRANEOS del Decreto Nº 1683 de fecha 28 de diciembre de 2005.

Art. 2º — Apruébase a METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, titular de la concesión de los servicios ferroviarios metropolitanos de transporte de pasajeros de los SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO, según el Contrato de Concesión aprobado por el Decreto Nº 2608 de fecha 22 de diciembre de 1993 y su Addenda modificatoria aprobada por el Decreto Nº 393 de fecha 21 de abril de 1999, la realización de los trabajos y provisiones necesarios para la ejecución de la obra "Obra civil, provisión y montaje de UNA (1) escalera mecánica en el vestíbulo norte de la Estación Catedral de la Línea D del servicio de subterráneos de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES", en el marco de la normativa vigente.

Art. 3º — Apruébase el monto máximo a erogar en concepto de pago de los trabajos y provisiones indicados en el Artículo 2º de la presente resolución en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.527.825,61) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Art. 4º — Apruébase el monto máximo a erogar en concepto de gastos de administración y gerenciamiento, supervisión e inspección de obra de los trabajos y provisiones indicados en el Artículo 2º de la presente resolución, en la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 123.371,92), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Art. 5º — Dentro de los TREINTA (30) días de la fecha de notificación de la presente resolución, METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA presentará para su aprobación ante la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la correspondiente documentación técnica y el cronograma detallado de la obra, debiendo ejecutarse la misma en un plazo máximo de DOCE (12) meses a partir de la firma del Acta de Inicio de los trabajos.

La COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, procederá a la aprobación de la documentación dentro de los QUINCE (15) días de su recepción.

Art. 6º — La empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA podrá facturar en concepto de anticipo, un VEINTE POR CIENTO (20%) del costo de obra, dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días de la vigencia de la presente resolución, el que será abonado previo cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5º de la misma.

El anticipo será descontado en forma proporcional de cada Certificado de Obra.

METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA deberá acompañar la documentación del anticipo con una Póliza de Seguro de Caución por un monto igual al de la obra, a fin de garantizar convenientemente el adelanto que se otorgue.

Art. 7º — La ejecución, fiscalización, certificación, pago de la presente resolución y recepción de la obra mencionada en el Artículo 2º de la presente resolución, se ajustará en lo pertinente al régimen establecido en los Artículos 13 y 14 del precitado Contrato de Concesión y en el Artículo 8º Anexo I del Decreto Nº 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996.

Art. 8º — El gasto resultante de la aplicación de la presente resolución se atenderá con los recursos previstos en la Partida: Jurisdicción 56 - Programa 62 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida 5.2.6. del presupuesto del ejercicio en curso y sus correlativas en ejercicios siguientes.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo R. Jaime.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Resolución 437/2009

Apruébanse los Coeficientes de Participación y de Distribución Definitivos de las compensaciones tarifarias al transporte automotor de pasajeros urbano y suburbano, aplicados para la liquidación final del mes de octubre de 2008.

Bs. As., 11/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0459563/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Decreto Nº 564 de fecha 1º de junio de 2005, y sus modificatorios, la Resolución Nº 337 de fecha 21 de mayo de 2004 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 564 de fecha 1º de junio de 2005 y sus modificatorios, se establecieron los criterios de distribución de los recursos del FIDEICOMISO a que se refiere el Artículo 12 de la Ley Nº 26.028 y que conforman el SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, creado por el Decreto Nº 1377 de fecha 1º de noviembre de 2001, los que serán aplicados con carácter transitorio desde la entrada en vigencia de la mencionada ley y hasta la finalización de la emergencia pública declarada por el Artículo 1º de la Ley Nº 25.561 y sus modificatorias.

Que se han tenido en cuenta para la liquidación del mes de octubre de 2008, la documentación recibida en el marco de lo dispuesto por los artículos 7º y 9º de la Resolución Nº 680 de fecha 5 de septiembre de 2005 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aplicándose para la determinación de las acreencias del Régimen de Compensaciones Tarifarias del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y también de las COMPENSACIONES COMPLEMENTARIAS (RCC) al SISTAU y de las COMPENSACIONES COMPLEMENTARIAS PROVINCIALES (CCP), lo prescripto en el Artículo 5º de la Resolución Nº 120 de fecha 16 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que se ha efectuado la liquidación final del mes de octubre de 2008 del Régimen de Compensaciones Tarifarias del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU), dándose cumplimiento a la publicación en la página web de la SECRETARIA DE TRANSPORTE y comunicado a todas las provincias de la REPUBLICA ARGENTINA, según obra en el Expediente citado en el Visto.

Que en tal sentido resulta necesario proceder a aprobar los Coeficientes de Participación de Distribución Definitivos del mes de octubre de 2008 del Régimen de Compensaciones Tarifarias del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y regímenes complementarios que surgen del ANEXO adjunto a la presente resolución sobre la base de los COEFICIENTES DE PARTICIPACION FEDERAL (CPF) y luego de aplicar los factores de corrección que resulten de la aplicación del procedimiento de liquidación, determinaron los importes transferidos a cada beneficiario.

Que la dinámica propia de los servicios de transporte que se prestan en diferentes jurisdicciones hace necesario proceder a la actualización de la información que sirve de base para el cálculo de los COEFICIENTES DE PARTICIPACION FEDERAL (CPF), incorporando como altas, los datos correspondientes a nuevos servicios informados por las jurisdicciones provinciales y municipales.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5º del Decreto Nº 652 de fecha 19 de abril de 2002 y por el Decreto Nº 564 de fecha 1º de junio de 2005 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los Coeficientes de Participación y de Distribución Definitivos aplicados para la liquidación final del mes de octubre de 2008, de las compensaciones tarifarias al transporte automotor de pasajeros urbano y suburbano, que fueron publicadas en la página web de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y comunicados a los señores gobernadores de las provincias de la REPUBLICA ARGENTINA, incluyendo las novedades informadas por las jurisdicciones provinciales y/o municipales con más las altas de las empresas enmarcadas en los artículos 7º y 9º de la Resolución Nº 680 de fecha 5 de septiembre de 2005 de la mencionada Secretaría, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo R. Jaime.

ANEXO

SISTAU - Coeficientes de Distribución Definitivos - octubre 2008

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Octubre
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	30-54563704-5	SAN VICENTE S.A de TRANSPORTES (2)	0,1093%	68.990,45
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	30-64701983-4	TRANSPORTE DEL SUR S.R.L.	0,0572%	36.107,29
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	30-68586179-4		0,1491%	94.073,13
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	33-54634565-9	EXPRESO VILLA GALICIA - SAN JOSE S.R.L.	0,0329%	20.754,95
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	33-54661071-9	GENERAL TOMAS GUIDO S.A.C.I.F.	0,1004%	63.379,20
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	33-62074555-9	EXPRESO ARSENO S.R.L.	0,1787%	112.785,94
BUENOS AIRES	AVELLANEDA	33-54661071-9	GENERAL TOMAS GUIDO S.A.C.I.F.	0,1014%	63.976,16
BUENOS AIRES	AZUL	30-64940711-4	TRANSPORTES LA UNION S.R.L.	0,0178%	11.229,52
BUENOS AIRES	AZUL	30-66404965-8	TRANSPORTES EL LIBERTADOR S.R.L.	0,0080%	5.057,94
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-54634701-6	LEMOS Y RODRIGUEZ S.A.	0,2561%	161.575,05
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-58168639-7	MICRO SUR S.A.	0,1056%	66.607,18
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-58566631-5	COMPAÑIA DE OMNIBUS CORONEL RAMON ESTOMBA S.A.	0,0339%	21.398,87
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-58998386-2	COMPAÑIA DE OMNIBUS JOSE DE SAN MARTIN S.A.	0,0385%	24.289,67
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-59112659-4	TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C.I.	0,1888%	119.159,13
BUENOS AIRES	BALCARCE	20-16396185-8	MALENA, JULIO DARIO "EMP. MERCURIO"	0,0061%	3.866,99
BUENOS AIRES	BALCARCE	30-70940610-4	EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO EL SERRANITO S.R.L.	0,0009%	548,88
BUENOS AIRES	BERAZATEGUI	30-52276217-9	MICRO OMNIBUS QUILMES S.A.C.I. Y F.	0,0464%	29.291,21
BUENOS AIRES	BERAZATEGUI	33-56815582-9	MICRO OMNIBUS CIUDAD DE BERAZATEGUI S.A.	0,1126%	71.063,37
BUENOS AIRES	BRANDSEN	30-70986951-1	EMPRESA DE TRANSPORTE SANTA RITA S.R.L.	0,0069%	4.349,19
BUENOS AIRES	CAMPANA	30-69225833-5	MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.	0,0409%	25.799,48
BUENOS AIRES	CAÑUELAS	30-54632033-9	LINEA EXPRESO LINIERS S.A.C.I.	0,0071%	4.509,14
BUENOS AIRES	CHIVILCOY	33-54627471-9	EMPRESA CHIVILCOY S.R.L.	0,0135%	8.504,75
BUENOS AIRES	CORONEL ROSALES	30-70982776-2	COMPAÑIA BELGRANO S.A.	0,0358%	22.573,41
BUENOS AIRES	CORONEL ROSALES	33-70982996-9	COMPAÑIA PUNTALTENSE S.A.	0,0280%	17.685,16
BUENOS AIRES	ESCOBAR	23-11236910-4	D'ALESSANDRO ANA MARIA	0,0053%	3.366,72
BUENOS AIRES	ESCOBAR	30-68679471-3	LINEA SESENTA S.A.	0,0614%	38.731,23
BUENOS AIRES	ESCOBAR	30-69225833-5	MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.	0,0574%	36.217,23
BUENOS AIRES	ESTEBAN ECHEVERRIA	30-54633296-5	EMPRESA MONTE GRANDE S.A.	0,2519%	158.950,87
BUENOS AIRES	EXALTACION DE LA CRUZ	30-70790289-9	RUTA BUS S.A.	0,0079%	4.967,26
BUENOS AIRES	EZEIZA	30-69305982-4	EMPRESA J M EZEIZA SRL	0,1447%	91.277,74
BUENOS AIRES	FLORENCIO VARELA	30-54622889-0	MICRO OMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A.	0,0697%	43.974,45
BUENOS AIRES	FLORENCIO VARELA	30-56183751-8	TREINTA DE AGOSTO S.A.	0,2451%	154.662,08
BUENOS AIRES	GENERAL MADARIAGA	30-57190462-0	MONTEMAR S.R.L.	0,0022%	1.409,07
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-54635445-4	EMPRESA DE TRANSPORTE 12 DE OCTUBRE S.R.L.	0,1910%	120.516,16
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-54635452-7	EMPRESA DE TRANSPORTES PERALTA RAMOS S.A.C.I.	0,3079%	194.313,44
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-54635810-7	EL LIBERTADOR S.R.L.	0,2081%	131.299,83
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-57190059-5	TRANSPORTES 25 DE MAYO S.R.L.	0,9475%	597.883,04
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-57197012-7	TRANSPORTES OMNIBUS GENERAL PUEYRREDON S.R.L.	0,2359%	148.839,04
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-61498725-8	EMPRESA BATAN S.A.	0,0485%	30.610,69
BUENOS AIRES	GENERAL RODRIGUEZ	30-70895233-4	EL NUEVO CEIBO S.R.L.	0,0909%	57.365,29
BUENOS AIRES	GENERAL SAN MARTIN	30-54634473-4	MICRO OMNIBUS GENERAL SAN MARTIN S.A.C.	0,1424%	89.855,33
BUENOS AIRES	JOSE C. PAZ	30-54623417-3	SARGENTO CABRAL S.A.DE TRANSPORTE	0,0586%	36.990,31
BUENOS AIRES	JOSE C. PAZ	30-65585353-3	EMPRESA DE TRANSPORTES EL LITORAL S.A.	0,1108%	69.910,66
BUENOS AIRES	JUNIN	30-70830532-0	LAFIT, NORBERTO WALTER Y LAFIT PABLO NORBERTO	0,0029%	1.844,99
BUENOS AIRES	LA MATANZA	30-54622438-0	LA CABAÑA S.A.	0,2400%	151.424,28
BUENOS AIRES	LA MATANZA	30-54622964-1	TRANSPORTE IDEAL SAN JUSTO S.A.	0,1223%	77.171,76
BUENOS AIRES	LA MATANZA	30-54625352-6	LA VECINAL DE MATANZA SACI. DE MICROOMNIBUS	0,0885%	55.834,64
BUENOS AIRES	LA MATANZA	30-54641796-0	ALMAFUERTE EMPRESA DE TRANSPORTE S.A.C.I.Eel.	0,1708%	107.743,54
BUENOS AIRES	LA MATANZA	30-68013871-7	NUEVO IDEAL S.A.	0,6589%	415.746,74
BUENOS AIRES	LA PLATA	30-54623653-2	EMPRESA LINEA SIETE S.A.T.	0,2105%	132.799,71
BUENOS AIRES	LA PLATA	30-54624298-2	TRANSPORTE LA UNION S.A.	0,0713%	45.021,50
BUENOS AIRES	LA PLATA	30-54624786-0	EMPRESA NUEVE DE JULIO SAT.	0,4330%	273.246,86
BUENOS AIRES	LA PLATA	30-54626171-5	LINEA 18 S.R.L.	0,1051%	66.339,58
BUENOS AIRES	LANUS	30-54623264-2	ROBOSAR S.R.L.	0,0336%	21.175,32
BUENOS AIRES	LANUS	30-54625451-4	COMPAÑIA ANDRADE EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L.	0,0349%	22.035,20
BUENOS AIRES	LANUS	30-54641925-4	MICRO OMNIBUS AVENIDA S.A.	0,1040%	65.646,45
BUENOS AIRES	LANUS	30-57197043-7	CINCO DE AGOSTO S.R.L.	0,0498%	31.435,50
BUENOS AIRES	LANUS	30-58039052-4	MICRO OMNIBUS ESTE S.A.	0,0621%	39.206,36
BUENOS AIRES	LANUS	30-70805898-6	EL URBANO S.R.L.	0,0486%	30.679,92
BUENOS AIRES	LOBOS	33-62854085-9	EXPRESO EMPALME LOBOS S.R.L.	0,0141%	8.905,15
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-54625505-7	EMPRESA MICRO OMNIBUS LARROQUE L. 548 S.R.L.	0,0553%	34.879,43
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-54629668-3	COMPAÑIA LA PAZ AMADOR MOURE S.A.I.F.I. Y A.	0,1325%	83.631,48
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-54663329-9	EMPRESA ZAMORA S.R.L	0,0682%	43.023,64
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-56613537-6	EXPRESO MALVINAS ARGENTINAS S.R.L.	0,0983%	62.023,38
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-59045173-4	EXPRESO VIEYTES LINEA.541 S.R.L.	0,0582%	36.732,07
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-63355112-6	MICRO OMNIBUS TEMPERLEY S.R.L.	0,0116%	7.302,28
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-63843561-2	TRANSPORTE AUTOMOTOR GRAL. LAS HERAS S.R.L.	0,0520%	32.816,28
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-65952007-5	LINEA 544 S.A.	0,0256%	16.138,80
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-66315870-4	LINEA 543 S.R.L.	0,0688%	43.411,87
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-67790955-9	KOLOCIAS S.A.	0,1659%	104.711,38
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	33-54634565-9	EXPRESO VILLA GALICIA - SAN JOSE S.R.L.	0,1024%	64.627,30
BUENOS AIRES	LUJAN	30-70824344-9	TRANSPORTE LA FE DE LUJAN S.R.L.	0,0151%	9.554,62
BUENOS AIRES	LUJAN	30-70854893-2	TRANSPORTE 11 DE JUNIO S.R.L.	0,0247%	15.596,46
BUENOS AIRES	LUJAN	30-70855187-9	TRANSPORTE AUTOMOTORES 6 DE DICIEMBRE S.R.L.	0,0303%	19.102,08
BUENOS AIRES	MAGDALENA	20-14860499-2	REZZANO MARCELO GUILLERMO	0,0016%	1.003,37
BUENOS AIRES	MERCEDES	30-64695482-3	MICRO OMNIBUS MERCEDES S.R.L	0,0088%	5.540,87
BUENOS AIRES	MERLO	30-54622896-3	EMPRESA LINEA 216 S.A. DE TRANSPORTE	0,3203%	202.095,06

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Octubre
BUENOS AIRES	MERLO	30-54632095-9	TRANSPORTES UNIDOS DE MERLO S.A.C.I.I.	0,3618%	228.295,29
BUENOS AIRES	MERLO	30-70838916-8	CONSULTORES ASOCIADOS ECOTRANS S.A. (1)	0,1826%	115.204,33
BUENOS AIRES	MORENO	33-54634954-9	TRANSPORTES LA PERLITA S.A.	0,6897%	435.218,35
BUENOS AIRES	MORON	30-54622896-3	EMPRESA LINEA 216 S.A. DE TRANS-PORTE	0,1260%	79.486,18
BUENOS AIRES	MORON	30-70838916-8	CONSULTORES ASOCIADOS ECOTRANS S.A. (1)	0,0854%	53.864,51
BUENOS AIRES	NECOCHEA	30-54625086-1	COMPAÑIA DE TRANSPORTES NECO-CHEA SA	0,0705%	44.474,42
BUENOS AIRES	NECOCHEA	30-55736574-1	MICRO OMNIBUS NUEVA POMPEYA S.R.L.	0,0112%	7.092,10
BUENOS AIRES	OLAVARRIA	30-70958090-2	OLA BUS S.R.L.	0,0439%	27.669,42
BUENOS AIRES	OLAVARRIA	30-70995712-7	NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.	0,0640%	40.377,08
BUENOS AIRES	PERGAMINO	30-70792382-9	LA NUEVA PERLA S.R.L	0,0730%	46.037,52
BUENOS AIRES	PILAR	30-54661590-8	LA CENTRAL DE ESCOBAR SOCIEDAD ANONIMA	0,0691%	43.573,57
BUENOS AIRES	PILAR	30-60589091-8	EMPRESA DE TRANSPORTE TRATADO DEL PILAR S.R.L.	0,0433%	27.336,89
BUENOS AIRES	PILAR	30-60652629-2	EMPRESA DE TRANSPORTES MONTE-RREY S.R.L.	0,0198%	12.502,51
BUENOS AIRES	PILAR	30-70743778-9	PILAR BUS S.A.	0,1010%	63.739,09
BUENOS AIRES	PILAR	30-70790289-9	RUTA BUS S.A.	0,0464%	29.270,08
BUENOS AIRES	PINAMAR	30-57190462-0	MONTEMAR S.R.L.	0,0134%	8.431,72
BUENOS AIRES	PROV	20-01143816-5	SUCESION DE GASTAÑAGA PEDRO	0,0000%	0,00
BUENOS AIRES	PROV	30-52276217-9	MICRO OMNIBUS QUILMES S.A.C.I. Y F.	0,3309%	208.814,29
BUENOS AIRES	PROV	30-54563704-5	SAN VICENTE S.A de TRANSPORTES	0,2356%	148.678,56
BUENOS AIRES	PROV	30-54566659-2	FUERTE BARRAGAN S.A.T.I.C.I.	0,1550%	97.818,30
BUENOS AIRES	PROV	30-54567447-1	EMPRESA DE TRANSPORTE EL VILLA-RINO S.R.L.	0,0582%	36.707,54
BUENOS AIRES	PROV	30-54577585-5	TRANSPORTES AUTOMOTORES RIA-CHUELO S.A.	0,0178%	11.251,46
BUENOS AIRES	PROV	30-54622230-2	EL RAPIDO ARGENTINO COMPAÑIA DE MICRO OMNIBUS S.A	0,0310%	19.557,60
BUENOS AIRES	PROV	30-54622278-7	EL ACUERDO S.A.	0,0060%	3.762,16
BUENOS AIRES	PROV	30-54622322-8	COMPAÑIA DE TRANSPORTE VECINAL S.A.	0,1231%	77.677,26
BUENOS AIRES	PROV	30-54622346-5	EXPRESO GENERAL SARMIENTO S.A.	0,2510%	158.381,52
BUENOS AIRES	PROV	30-54622438-0	LA CABAÑA S.A.	0,5607%	353.789,27
BUENOS AIRES	PROV	30-54622469-0	EXPRESO LOMAS S.A.	0,0357%	22.521,99
BUENOS AIRES	PROV	30-54622513-1	LA INDEPENDENCIA S.A de TRANS-PORTES	0,8847%	558.271,79
BUENOS AIRES	PROV	30-54622667-7	LA FLOR DE LUJAN S.R.L.	0,0031%	1.928,59
BUENOS AIRES	PROV	30-54622889-0	MICRO OMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A.	0,2756%	173.892,29
BUENOS AIRES	PROV	30-54622896-3	EMPRESA LINEA 216 S.A. DE TRANS-PORTE	1,3297%	839.027,79
BUENOS AIRES	PROV	30-54622964-1	TRANSPORTE IDEAL SAN JUSTO S.A. (2)	0,0629%	39.667,79
BUENOS AIRES	PROV	30-54623073-9	COMPAÑIA NOROESTE S.A.T.	0,7276%	459.117,59
BUENOS AIRES	PROV	30-54623400-9	EXPRESO JUNIN S.R.L. (4)	0,0000%	0,00
BUENOS AIRES	PROV	30-54623653-2	EMPRESA LINEA SIETE S.A.T.	0,2452%	154.730,91
BUENOS AIRES	PROV	30-54624298-2	TRANSPORTE LA UNION S.A.	0,1839%	116.010,49
BUENOS AIRES	PROV	30-54624700-3	TRANSPORTES ATLANTIDA S.A.C.	0,1209%	76.259,35
BUENOS AIRES	PROV	30-54624786-0	EMPRESA NUEVE DE JULIO SAT.	0,0189%	11.897,47
BUENOS AIRES	PROV	30-54625024-1	COMPAÑIA OMNIBUS 25 DE MAYO LINEA 278 S.A.	0,5628%	355.134,75
BUENOS AIRES	PROV	30-54625291-0	UNION PLATENSE S.R.L.	0,3657%	230.760,88
BUENOS AIRES	PROV	30-54625451-4	COMPAÑIA ANDRADE EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L.	0,1919%	121.096,38
BUENOS AIRES	PROV	30-54631986-1	MICRO OMNIBUS O´HIGGINS S.A.T.	0,1101%	69.500,64
BUENOS AIRES	PROV	30-54632095-9	TRANSPORTES UNIDOS DE MERLO S.A.C.I.I.	0,3183%	200.835,20
BUENOS AIRES	PROV	30-54632101-7	EMPRESA BARTOLOME MITRE	0,0095%	5.965,33
BUENOS AIRES	PROV	30-54633296-5	EMPRESA MONTE GRANDE S.A.	0,1406%	88.709,18
BUENOS AIRES	PROV	30-54633692-8	EXPRESO NUEVE DE JULIO S.A.	0,3161%	199.479,37
BUENOS AIRES	PROV	30-54634008-9	EL RAPIDO DEL SUD S.A	0,0153%	9.665,53
BUENOS AIRES	PROV	30-54634336-3	TRANSPORTES VILLA BOSCH S.A.C.e I.	0,1514%	95.503,71
BUENOS AIRES	PROV	30-54634404-1	TRANSPORTE LARRAZABAL C.I.S.A. (2)	0,0133%	8.414,95
BUENOS AIRES	PROV	30-54634473-4	MICRO OMNIBUS GENERAL SAN MARTIN S.A.C.	0,2689%	169.645,32
BUENOS AIRES	PROV	30-54635100-5	EXPRESO VILLA NUEVA S.A.	0,2337%	147.479,50
BUENOS AIRES	PROV	30-54635131-5	TRANSPORTES AUTOMOTORES LANUS ESTE S.A.	0,2101%	132.554,88
BUENOS AIRES	PROV	30-54636523-5	MICRO OMNIBUS MITRE S.A.	0,2600%	164.081,59
BUENOS AIRES	PROV	30-54636585-5	LA PRIMERA DE MARTINEZ S.A.	0,2918%	184.095,27
BUENOS AIRES	PROV	30-54641413-9	TRANSPORTE AUTOMOTORES LA PLATA S.A.	0,8975%	566.297,29
BUENOS AIRES	PROV	30-54641796-0	ALMAFUERTE EMPRESA DE TRANSPOR-TE S.A.C.I.EeI.	0,6460%	407.651,18
BUENOS AIRES	PROV	30-54641925-4	MICRO OMNIBUS AVENIDA S.A.	0,0673%	42.493,05
BUENOS AIRES	PROV	30-54642256-5	LA PRIMERA DE SAN ISIDRO S.A.	0,1636%	103.256,34
BUENOS AIRES	PROV	30-54650008-6	LA NUEVA METROPOL S.A.	0,0000%	0,00
BUENOS AIRES	PROV	30-54653274-3	COMPAÑIA LA ISLEÑA S.R.L.	0,2597%	163.895,08
BUENOS AIRES	PROV	30-54661590-8	LA CENTRAL DE ESCOBAR SOCIEDAD ANONIMA	0,2284%	144.091,86
BUENOS AIRES	PROV	30-55484558-0	EXPRESO ESTEBAN ECHEVERRIA S.R.L.	0,5377%	339.295,22
BUENOS AIRES	PROV	30-55484725-7	EMPRESA DEL OESTE S.A. DE TRANS-PORTES	0,8714%	549.870,09
BUENOS AIRES	PROV	30-56183751-8	TREINTA DE AGOSTO S.A.	0,0448%	28.288,41
BUENOS AIRES	PROV	30-56190067-8	LA PRIMERA DE GRAND BOURG S.A.T.C.I.	0,8661%	546.515,96
BUENOS AIRES	PROV	30-56214129-0	EMPRESA VERCELLI HNOS. S.A.C.I.F.A. E I.	0,0149%	9.394,73
BUENOS AIRES	PROV	30-57190462-0	MONTEMAR S.R.L.	0,0308%	19.426,00
BUENOS AIRES	PROV	30-58184769-2	EXPRESO PARQUE EL LUCERO S.A. DE TRANSPORTES	0,2734%	172.484,11
BUENOS AIRES	PROV	30-63898233-8	EMPRESA CIUDAD DE SAN FERNANDO S.A.	0,3003%	189.495,79
BUENOS AIRES	PROV	30-65080001-6	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL SUR S.R.L.	0,0832%	52.500,61
BUENOS AIRES	PROV	30-65276194-8	MASTER BUS S.A.	0,0105%	6.633,33
BUENOS AIRES	PROV	30-65585353-3	EMPRESA DE TRANSPORTES EL LITO-RAL S.A.	0,0181%	11.437,65
BUENOS AIRES	PROV	30-65824812-6	MICRO OMNIBUS CIUDAD DE BRANDSEN S.A.	0,0146%	9.223,95
BUENOS AIRES	PROV	30-66462552-7	EMPRESA LOBOS MONTE S.R.L.	0,0047%	2.991,51
BUENOS AIRES	PROV	30-68013871-7	NUEVO IDEAL S.A. (2)	0,0337%	21.270,49
BUENOS AIRES	PROV	30-68679471-3	LINEA SESENTA S.A. (2)	0,2589%	163.356,02
BUENOS AIRES	PROV	30-69225833-5	MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.	0,2879%	181.648,39
BUENOS AIRES	PROV	30-70743664-2	TRANSPORTE EL AGUILA DE JUNIN S.R.L.	0,0000%	0,00
BUENOS AIRES	PROV	30-70759611-9	COMPAÑIA LA PAZ AMADOR MOURE S.A.C.I. - EMPRESA DE TRANSPORTE FUTURO S.R.L. - LA PERLITA S.A. - U.T.E.	0,0911%	57.468,27
BUENOS AIRES	PROV	30-70790289-9	RUTA BUS S.A.	0,1196%	75.469,46
BUENOS AIRES	PROV	30-70805080-2	TRANSPORTE LA FLECHA DE JUNIN S.R.L.	0,0000%	0,00
BUENOS AIRES	PROV	30-70809397-8	TRANSPORTE SOL BUS S.R.L.	0,0069%	4.343,48
BUENOS AIRES	PROV	30-70838916-8	CONSULTORES ASOCIADOS ECOTRANS S.A. (1)	0,3092%	195.085,11
BUENOS AIRES	PROV	33-54625543-9	TRANSPORTE JOSE HERNANDEZ S.A.C.I.	0,1068%	67.360,69
BUENOS AIRES	PROV	33-54634565-9	EXPRESO VILLA GALICIA - SAN JOSE S.R.L.	0,5761%	363.502,21
BUENOS AIRES	PROV	33-54634954-9	TRANSPORTES LA PERLITA S.A.	0,3100%	195.641,38
BUENOS AIRES	PROV	33-54635070-9	LIBERTADOR SAN MARTIN S.A.T.	0,1764%	111.310,92
BUENOS AIRES	PROV	33-54635117-9	TRANSPORTE VILLA BALLESTER S.A.C.I.	0,3974%	250.782,05
BUENOS AIRES	PROV	33-54661071-9	GENERAL TOMAS GUIDO S.A.C.I.F.	0,6743%	425.499,42
BUENOS AIRES	PROV	33-56437957-9	SANS S.R.L	0,0072%	4.523,68
BUENOS AIRES	PROV	33-56763645-9	TRANSPORTE AUTOMOTOR NUEVO HORIZONTE S.A.	0,0092%	5.779,93
BUENOS AIRES	PROV	33-58061693-9	TRANSPORTE AUTOMOTORES LAIOLO S.R.L.	0,0000%	0,00
BUENOS AIRES	PROV	33-62854085-9	EXPRESO EMPALME LOBOS S.R.L.	0,0032%	1.998,27
BUENOS AIRES	QUILMES	30-52276217-9	MICRO OMNIBUS QUILMES S.A.C.I. Y F.	0,0612%	38.616,46
BUENOS AIRES	QUILMES	30-54622889-0	MICRO OMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A.	0,0755%	47.636,37
BUENOS AIRES	QUILMES	30-54625024-1	COMPAÑIA OMNIBUS 25 DE MAYO LINEA 278 S.A.	0,0823%	51.953,22
BUENOS AIRES	QUILMES	30-54635100-5	EXPRESO VILLA NUEVA S.A.	0,1375%	86.777,24
BUENOS AIRES	RAMALLO	33-57710541-9	EMPRESA DE COLECTIVOS RAMALLO S.R.L.	0,0123%	7.754,48
BUENOS AIRES	SAN FERNANDO	30-63898233-8	EMPRESA CIUDAD DE SAN FERNANDO S.A.	0,0899%	56.747,83
BUENOS AIRES	SAN ISIDRO	30-54634473-4	MICRO OMNIBUS GENERAL SAN MARTIN S.A.C.	0,3239%	204.380,44
BUENOS AIRES	SAN MIGUEL	30-56190067-8	LA PRIMERA DE GRAND BOURG S.A.T.C.I.	0,1732%	109.301,22
BUENOS AIRES	SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS	30-56214129-0	EMPRESA VERCELLI HNOS. S.A.C.I.F.A. E I.	0,1148%	72.437,49
BUENOS AIRES	SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS	33-56763645-9	TRANSPORTE AUTOMOTOR NUEVO HORIZONTE S.A.	0,1023%	64.567,23
BUENOS AIRES	SAN VICENTE	30-54563704-5	SAN VICENTE S.A de TRANSPORTES	0,0095%	6.020,95
BUENOS AIRES	TANDIL	30-54625246-5	TRANSPORTE AUTOMOTOR LA MOVE-DIZA SA	0,0227%	14.345,49
BUENOS AIRES	TANDIL	30-54657122-6	TRANSPORTE VILLA AGUIRRE S.A.	0,0339%	21.420,50
BUENOS AIRES	TANDIL	30-54657139-0	TRANSPORTE 9 DE JULIO S.A.	0,0209%	13.204,73
BUENOS AIRES	TANDIL	30-54657146-3	TRANSPORTES GENERAL RODRIGUEZ S.A.	0,0278%	17.570,11
BUENOS AIRES	TANDIL	30-55484817-2	TRANSPORTES GENERAL BELGRANO S.R.L.	0,0349%	22.008,15
BUENOS AIRES	TANDIL	30-57125774-9	TRANSPORTES CIUDAD DE TANDIL S.R.L.	0,0218%	13.787,14
BUENOS AIRES	TIGRE	30-54641994-7	MICRO OMNIBUS GENERAL PACHECO S.A.	0,2382%	150.309,84
BUENOS AIRES	TIGRE	30-58849899-5	EMPRESA EL RECREO S.R.L.	0,0613%	38.694,34
BUENOS AIRES	TIGRE	30-69225833-5	MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.	0,2724%	171.883,09
BUENOS AIRES	URBANO DE LA COSTA	30-54579741-7	COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y CON-SUMO DELAS TONINAS LDA	0,0144%	9.066,68
BUENOS AIRES	URBANO DE LA COSTA	33-51715764-9	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD SERVICIO Y OBRAS PUBLICAS SAN BERNARDO LTDA.	0,0189%	11.953,94
BUENOS AIRES	URBANO DE LA COSTA	33-54573668-9	COOPERATIVA LTDA LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE MAR DE AJO	0,0149%	9.378,55
BUENOS AIRES	VILLA GESELL	30-70463974-7	EL ULTIMO QUERANDI S.R.L.	0,0575%	36.259,36
BUENOS AIRES	ZARATE	30-66764535-9	COOPERATIVA DE TRABAJO 3 DE JULIO LIMITADA	0,0399%	25.154,71
CATAMARCA	PROV	20-06479717-5	ORTUÑO ANTONIO	0,0009%	576,37
CATAMARCA	PROV	20-06956154-4	PARRA RODOLFO	0,0012%	788,75
CATAMARCA	PROV	20-06967514-0	GOMEZ NORMANDO	0,0007%	433,06
CATAMARCA	PROV	20-12631442-7	ATENCIO RAMON	0,0012%	738,23
CATAMARCA	PROV	20-12973989-5	NIEVA FERNANDO JORGE ANTONIO	0,0014%	854,58
CATAMARCA	PROV	20-13141178-3	VEGA CARLOS ALBERTO	0,0014%	878,58
CATAMARCA	PROV	20-17174052-6	AGÜERO RICARDO DANTE	0,0011%	703,45
CATAMARCA	PROV	20-25660548-2	AZAR MIGUEL IVAN	0,0006%	365,90

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Octubre
CATAMARCA	PROV	23-27900958-4	VIZZONI MICAELA VANESA	0,0045%	2.814,69
CATAMARCA	PROV	27-31691268-6	VIZZONI LIDIA INES	0,0034%	2.152,27
CATAMARCA	PROV	30-64149750-5	LINEAS G.M. S.R.L.	0,2885%	182.019,84
CATAMARCA	PROV	30-65341520-2	EL NENE S.R.L.	0,1991%	125.612,78
CATAMARCA	PROV	30-65876141-9	25 DE AGOSTO S.R.L.	0,0574%	36.213,49
CATAMARCA	PROV	30-69516539-7	COOPERATIVA SAN FERNANDO LTDA.	0,1315%	83.004,34
CATAMARCA	PROV	30-70886659-4	20 DE JULIO S.R.L.	0,0156%	9.847,63
CATAMARCA	PROV	30-70961689-3	TRANS MUTQUIN S.R.L.	0,0035%	2.205,78
CATAMARCA	PROV	30-70973992-8	J Y M SOC. DE HECHO INTEGRADA POR CHAGARAY JORGE EDUARDO Y MORRA NORMA DEL VALLE	0,0191%	12.062,85
CATAMARCA	PROV	33-70818048-9	25 DE AGOSTO TOUR S.R.L.	0,0000%	0,00
CHACO	CHARATA	30-68603964-8	NEREO S.R.L.	0,0204%	12.869,88
CHACO	PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	30-67009558-0	LINEA URBANA S.R.L.	0,0078%	4.920,18
CHACO	PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	30-67011074-1	LA TERMAL S.R.L.	0,0000%	0,00
CHACO	PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	30-70718194-6	SAN ROQUE S.R.L.	0,0104%	6.560,25
CHACO	PROV	20-23525181-8	Micronor de Cristian Salica	0,0000%	0,00
CHACO	PROV	20-25528615-4	ROBERTS DE PAOLI, SEBASTIAN E.	0,0000%	0,00
CHACO	PROV	30-54635544-2	NAVARRO HERMANOS S.R.L.	0,0049%	3.073,54
CHACO	PROV	30-54640458-3	ATACO NORTE S.A.C.I. (2)	0,0049%	3.073,54
CHACO	PROV	30-62784036-1	C.O.T.A.P.V.A.L.	0,0000%	0,00
CHACO	PROV	30-68606642-4	COOPERATIVA DE TRABAJO VICTORIA SERV.TRANSP.AUTOMOTOR	0,0000%	0,00
CHACO	PROV	30-68607072-3	COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSU-MO BERMEJO LIMITADA	0,0000%	0,00
CHACO	PROV	30-69676549-5	EXPRESO DEL PLATA S.R.L.	0,0000%	0,00
CHACO	PROV	30-70743655-3	VIAJAR S.R.L.	0,0000%	0,00
CHACO	PROV	30-70760553-3	MICRO BUS S.R.L.	0,0772%	48.685,88
CHACO	PROV	30-70778883-2	ERSA URBANO S.A.	0,0000%	0,00
CHACO	PROV	30-70865018-4	NUEVO TRANSPORTE NUÑEZ S.R.L.	0,0000%	0,00
CHACO	PROV	30-70915389-3	La Cordial S.R.L.	0,0000%	0,00
CHACO	PROV	30-70999499-5	ATACO NORTE SACI-NAVARRO HNOS S.R.L U.T.E	0,1088%	68.640,81
CHACO	PROV	30-71004921-8	ERSA CHACO S.A.	0,3178%	200.532,37
CHACO	PROV	30-71006248-6	TRANSPORTE GRAN RESISTENCIA SRL-LA CORDIAL SRL- TIRO FEDERAL SRL- UTE	0,1195%	75.424,97
CHACO	PROV	33-70743657-9	REY DEL MONTE S.R.L.	0,0000%	0,00
CHACO	PROV	33-70876581-1	Bambi SH	0,0000%	0,00
CHACO	RESISTENCIA	30-59830760-8	EMPRESA TIRO FEDERAL RESISTENCIA S.R.L.	0,1717%	108.311,65
CHACO	RESISTENCIA	30-70832261-6	1º DE ENERO S.R.L.	0,0443%	27.946,86
CHACO	RESISTENCIA	30-70840187-7	GRAN RESISTENCIA S.R.L. (2)	0,0356%	22.473,49
CHACO	RESISTENCIA	30-70940804-2	San fernando Urbanos SRL	0,0167%	10.523,73
CHUBUT	COMODORO RIVA-DAVIA	30-57138675-1	EMPRESA PATAGONIA ARGENTINA S.R.L.	0,4259%	268.752,56
CHUBUT	COMODORO RIVA-DAVIA	30-69194816-8	TRANSPORTES DIADEMA S.A.	0,0085%	5.351,10
CHUBUT	ESQUEL	20-07769925-3	PERAZZO, OSCAR DOMINGO	0,0139%	8.761,12
CHUBUT	ESQUEL	20-26944552-2	ACEVEDO, SANTIAGO NICOLAS	0,0020%	1.239,50
CHUBUT	LAGO PUELO	20-20844461-2	Jorge E. Pascual	0,0052%	3.303,12
CHUBUT	PROV	30-54641758-8	28 DE JULIO SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES LIMITADA	0,0354%	22.338,30
CHUBUT	PROV	30-57720689-5	RAWSON S.R.L.	0,0299%	18.840,37
CHUBUT	PROV	30-59618034-1	EXPRESO RADA TILLY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0,0280%	17.680,98
CHUBUT	PROV	30-70775144-0	TRANSPORTES JACOBSEN S.R.L.	0,0152%	9.617,86
CHUBUT	PUERTO MADRYN	30-70751181-4	EMPRESA BENITEZ BELLINI S.A.	0,1075%	67.827,19
CHUBUT	RAWSON	30-63598959-5	TRANSPORTES BAHIA S.R.L.	0,0190%	12.013,68
CHUBUT	TRELEW	30-70931954-6	TRANSPORTES EL 22 S.R.L. (2)	0,0894%	56.427,39
CORDOBA	ALTA GRACIA	20-08498763-9	FRANCISCO EDGARDO GARAY (2)	0,0123%	7.789,54
CORDOBA	ALTA GRACIA	30-70771010-8	GOOD TRAVEL TOURS S.R.L.	0,0045%	2.818,74
CORDOBA	COLONIA CAROYA	20-14949198-9	CHIACCHIERA HENRI LUIS	0,0051%	3.215,55
CORDOBA	CORDOBA CAPITAL	30-54661712-9	CIUDAD DE CORDOBA S.A.C.I.F.	1,0402%	656.353,75
CORDOBA	CORDOBA CAPITAL	30-54662890-2	CONIFERAL S.A.C.I.F.	1,2225%	771.393,09
CORDOBA	CORDOBA CAPITAL	30-70802634-0	TRANSPORTE AUTOMOTOR MUNICIPAL SOCIEDAD DEL ESTADO (2)	1,1371%	717.510,31
CORDOBA	CRUZ DEL EJE	30-70730781-8	EMPRESA SARMIENTO S.R.L.	0,0357%	22.534,59
CORDOBA	JESUS MARIA	20-14949198-9	CHIACCHIERA HENRI LUIS	0,0088%	5.524,92
CORDOBA	LA FALDA	30-70858439-4	LUMASA S.A.	0,0308%	19.440,81
CORDOBA	MENDIOLAZA	30-70334427-1	INTERCORDOBA S.A.	0,0021%	1.313,15
CORDOBA	PROV	20-11741887-2	MAZZALAY JOSE DE DIOS	0,0000%	0,00
CORDOBA	PROV	20-12365590-8	RIZZARDI ALEJANDRO JOSE	0,0096%	6.085,26
CORDOBA	PROV	20-13370447-8	MORENO JOSE VICENTE	0,0031%	1.983,01
CORDOBA	PROV	23-10521306-9	OLIVO, LUIS ENRIQUE	0,0000%	0,00
CORDOBA	PROV	30-54622193-4	EMPRESA CORDOBA SRL	0,0012%	750,08
CORDOBA	PROV	30-54624472-1	COMPAÑIA DE OMNIBUS ARGENTINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR LTDA. S.A.	0,0002%	154,46
CORDOBA	PROV	30-54633555-7	COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPOR-TE AUTOMOTOR LA CALERA LIMITADA	0,2830%	178.586,59
CORDOBA	PROV	30-54635858-1	MALVINAS ARGENTINAS S.R.L.	0,1122%	70.804,82
CORDOBA	PROV	30-54661187-2	SIERRAS DE CALAMUCHITA S.R.L.	0,0917%	57.847,16
CORDOBA	PROV	30-54661712-9	CIUDAD DE CORDOBA S.A.C.I.F.	0,1263%	79.717,79
CORDOBA	PROV	30-56220555-8	LA ESTRELLA S.R.L.	0,0040%	2.501,64
CORDOBA	PROV	30-58742211-1	PEDRO TOURS S.C.C.	0,0006%	357,91
CORDOBA	PROV	30-59873589-8	COLONIA TIROLESA S.R.L.	0,0355%	22.389,88
CORDOBA	PROV	30-61087907-8	SAN MARCOS SIERRAS S.R.L.	0,0020%	1.284,46
CORDOBA	PROV	30-65897955-4	TRANSPORTE JAMES CRAIK S.R.L.	0,0051%	3.233,68
CORDOBA	PROV	30-66820253-1	MA-COR S.R.L.	0,0160%	10.069,60
CORDOBA	PROV	30-67871434-4	EMPRENDIMIENTOS S.R.L.	0,2674%	168.705,00
CORDOBA	PROV	30-68973672-2	EMPRESA EL QUEBRACHAL S.R.L.	0,0071%	4.487,39
CORDOBA	PROV	30-69297423-5	EXPRESO DIFERENCIAL CORDOBA-RIO CUARTO.S.R.L.	0,0019%	1.184,52
CORDOBA	PROV	30-70104598-6	PAJARO BLANCO SRL	0,0100%	6.318,27
CORDOBA	PROV	30-70334427-1	INTERCORDOBA S.A. (2)	0,1822%	114.986,24
CORDOBA	PROV	30-70456132-2	DIFERENCIAL TRANSIERRAS S.R.L.	0,0227%	14.316,37
CORDOBA	PROV	30-70730781-8	EMPRESA SARMIENTO S.R.L.	0,2088%	131.776,96
CORDOBA	PROV	30-70735483-2	CAR-COR S.R.L.	0,0465%	29.324,51
CORDOBA	PROV	30-70756382-2	LUMASA VIAJES S.R.L	0,0377%	23.761,26
CORDOBA	PROV	30-70764510-1	PANAHOLMA S.R.L.	0,0204%	12.879,13
CORDOBA	PROV	30-70773003-6	RIO BER S.R.L.	0,0038%	2.399,02
CORDOBA	PROV	30-70782039-6	MONTE MALVI BUS SRL	0,0352%	22.199,62
CORDOBA	PROV	30-70812089-4	SOCSA S.R.L.	0,0558%	35.211,12
CORDOBA	PROV	30-70817267-3	LA DILIGENCIA VIP S.R.L.	0,0101%	6.374,65
CORDOBA	PROV	30-70857491-7	LA SERRANITA S.R.L.	0,0164%	10.324,93
CORDOBA	PROV	33-61581294-9	S.A. TRANSPORTE CIUDAD DE RIO CUARTO	0,0217%	13.679,21
CORDOBA	PROV	33-70744209-9	A-MA-NE-CER S.R.L.	0,0136%	8.586,07
CORDOBA	PROV	33-70771393-9	TRANSPORTES CARLOS PAZ S.R.L.	0,0863%	54.475,89
CORDOBA	RIO CEBALLOS	30-70334427-1	INTERCORDOBA S.A. (2)	0,0259%	16.318,41
CORDOBA	RIO CUARTO	33-61581294-9	S.A. TRANSPORTE CIUDAD DE RIO CUARTO	0,2312%	145.883,43
CORDOBA	RIO TERCERO	30-70936196-8	RIO BUS S.R.L.	0,0142%	8.970,22
CORDOBA	SAN FRANCISCO	30-99905792-2	MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO	0,0288%	18.198,17
CORDOBA	UNQUILLO	30-70334427-1	INTERCORDOBA S.A. (2)	0,0147%	9.293,15
CORDOBA	VILLA CARLOS PAZ	30-71023355-8	AUTOBUSES SANTA FE S.R.L. y EMPRE-SA RECREO S.R.L. U.T.E.	0,0958%	60.422,82
CORDOBA	VILLA MARIA	33-70913080-9	TRANS BUS S.R.L.	0,0538%	33.936,29
CORRIENTES	CIUDAD DE BELLA VISTA	20-24895757-4	RAMIREZ CLAUDIO MARCELO	0,0053%	3.352,37
CORRIENTES	CIUDAD DE GOYA	23-13418186-9	SPESSOT, OSVALDO	0,0161%	10.138,16
CORRIENTES	CIUDAD DE GOYA	30-66986360-4	EMPRESA ALBIZZATTI S.R.L.	0,0156%	9.829,77
CORRIENTES	CIUDAD DE MER-CEDES	20-06341269-5	SUC. DE SAGER BELFI ALBERTO	0,0053%	3.329,11
CORRIENTES	CORRIENTES	30-68800389-6	TURISMO MIRAMAR S.R.L.	0,1218%	76.885,94
CORRIENTES	CORRIENTES	30-70703047-6	TRANSPORTE AUTOMOTORES SANTA ANA DE LOS GUACARAS S.R.L.	0,0237%	14.928,75
CORRIENTES	CORRIENTES	30-70778883-2	ERSA URBANO S.A. (2)	0,2367%	149.362,49
CORRIENTES	CORRIENTES	30-70843643-3	TRANSPORTE SAN LORENZO S.A. (2)	0,1368%	86.325,50
CORRIENTES	CORRIENTES	30-70883486-2	C.O.S.A.	0,0961%	60.656,72
CORRIENTES	CORRIENTES	33-56197051-9	EL TIGRE S.A.T.I.C.A.F.	0,0839%	52.957,99
CORRIENTES	CORRIENTES	33-70814131-9	MATYSUD S.A. (2)	0,1108%	69.937,79
CORRIENTES	CURUZU CUATIA	20-12118236-0	RIOS RUBEN CATALINO	0,0071%	4.480,47
CORRIENTES	ITUZAINGO	20-17529457-1	DA FONSECA ALBERTO	0,0212%	13.382,51
CORRIENTES	PASO DE LOS LIBRES	20-10901905-5	CAISSO, MARIO ANGEL	0,0479%	30.245,81
CORRIENTES	PASO DE LOS LIBRES	30-66975229-2	MINIBUS S.R.L.	0,0082%	5.186,25
CORRIENTES	PROV	20-17529457-1	DA FONSECA ALBERTO	0,0020%	1.283,31
CORRIENTES	PROV	23-05755903-9	TOLEDO, JULIAN	0,0004%	280,07
CORRIENTES	PROV	30-66986360-4	EMPRESA ALBIZZATTI S.R.L.	0,0067%	4.211,02
CORRIENTES	PROV	30-68800389-6	TURISMO MIRAMAR S.R.L.	0,0433%	27.333,24
CORRIENTES	PROV	30-70703047-6	TRANSPORTE AUTOMOTORES SANTA ANA DE LOS GUACARAS S.R.L.	0,0044%	2.771,39
CORRIENTES	PROV	30-70710183-7	DON ANTONIO S.R.L.	0,0096%	6.055,95
CORRIENTES	PROV	33-56197051-9	EL TIGRE S.A.T.I.C.A.F.	0,0061%	3.842,69
ENTRE RIOS	CONCORDIA	20-08421826-0	CHAMUSSY ANGEL CARLOS Y CHAMUS-SY NORMA GRACIELA	0,0040%	2.552,50
ENTRE RIOS	CONCORDIA	27-04923316-2	GARCIA DORA LUISA	0,0140%	8.814,40
ENTRE RIOS	CONCORDIA	30-67092242-8	COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE OCTUBRE LIMITADA	0,0199%	12.581,77
ENTRE RIOS	CONCORDIA	30-67092815-9	COOPERATIVA DE TRABAJO 21 DE OCTUBRE LIMITADA	0,0227%	14.298,99
ENTRE RIOS	CONCORDIA	30-68873767-9	COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPOR-TES CONCORDIA LIMITADA	0,0277%	17.502,51
ENTRE RIOS	CONCORDIA	30-70728854-6	COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO EXPRESO LIMITADA	0,0812%	51.218,68
ENTRE RIOS	CONCORDIA	30-70790990-7	TURISMO PALMARES S.R.L.	0,0770%	48.584,72
ENTRE RIOS	GUALEGUAYCHU	30-67108644-5	AUTOTRANSPORTE 1ºDE AGOSTO S.R.L. (2)	0,0191%	12.024,87
ENTRE RIOS	GUALEGUAYCHU	30-70852629-7	EL VERDE S.R.L. (2)	0,0101%	6.381,70
ENTRE RIOS	LA PAZ	30-70930987-7	FONTANINI LUCIO CLEMENTE Y FONTA-NINI ALFREDO CESAR S.H. (2)	0,0092%	5.813,14
ENTRE RIOS	PARANA	30-54633272-8	LA VICTORIA TRANSPORTE DE PASAJE-ROS S.R.L.	0,3575%	225.599,52
ENTRE RIOS	PARANA	33-54637496-9	TRANSPORTE MARIANO MORENO S.R.L.	0,3073%	193.894,75
ENTRE RIOS	PROV	20-05929012-7	PONTI JORGE ALBERTO	0,0011%	690,47
ENTRE RIOS	PROV	30-54566536-7	TRACTO DIESEL DE AGOSTINI ADOLFO Y AGOSTINI OLGA MARIA	0,0033%	2.084,54
ENTRE RIOS	PROV	30-54625840-4	EMPRESA SAN JOSE S.A.	0,0009%	598,04
ENTRE RIOS	PROV	30-54633272-8	LA VICTORIA TRANSPORTE DE PASAJE-ROS S.R.L.	0,0075%	4.761,98
ENTRE RIOS	PROV	30-56932469-2	C.O.D.T.A. S.R.L.	0,0102%	6.420,27
ENTRE RIOS	PROV	30-68104009-5	EMPRESA COSTERA S.R.L.	0,0086%	5.432,78
ENTRE RIOS	PROV	30-68111919-8	EL INDIO S.R.L.	0,0025%	1.573,84
ENTRE RIOS	PROV	30-69047837-0	EMPRESA GUADALUPE S.R.L.	0,0021%	1.309,71
ENTRE RIOS	PROV	30-70013483-7	EMPRESA CIUDAD DE CRESPO S.R.L.	0,0060%	3.773,83
ENTRE RIOS	PROV	30-70742867-4	TRANSPORTADORA SAN MARTIN S.A.	0,0071%	4.471,67

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Octubre
ENTRE RIOS	PROV	30-70805698-3	ESPONDA O. Y CAMPIÑO CARLOS S.H.	0,0106%	6.673,64
FORMOSA	FORMOSA	30-54625840-4	EMPRESA SAN JOSE S.A. (2)(3)	0,1732%	109.307,81
FORMOSA	FORMOSA	30-70897300-5	LA VERONICA S.R.L. (2)	0,0067%	4.198,14
JN	JN	30-52276217-9	MICRO OMNIBUS QUILMES S.A.C.I. Y F.	0,7577%	478.093,67
JN	JN	30-54563704-5	SAN VICENTE S.A de TRANSPORTES	0,8758%	552.632,92
JN	JN	30-54577578-2	M.O.D.O. S.A. DE TRANSPORTE AUTO-MOTOR	0,2163%	136.513,57
JN	JN	30-54577585-5	TRANSPORTES AUTOMOTORES RIA-CHUELO S.A.	0,9056%	571.412,69
JN	JN	30-54622346-5	EXPRESO GENERAL SARMIENTO S.A.	0,7238%	456.728,75
JN	JN	30-54622391-0	EXPRESO QUILMES S.A.	0,4889%	308.487,77
JN	JN	30-54622438-0	LA CABAÑA S.A.	0,1811%	114.248,53
JN	JN	30-54622469-0	EXPRESO LOMAS S.A.	0,5210%	328.736,06
JN	JN	30-54622520-4	TRANSPORTES SGTO.CABRAL SOC. COLECTIVA	0,1764%	111.302,04
JN	JN	30-54622575-1	LOS CONSTITUYENTES S.A.T. (1)	0,7556%	476.758,27
JN	JN	30-54622797-5	TRANSP. AUTOMOTORES 12 DE OCTU-BRE S.A.C.	0,1835%	115.769,98
JN	JN	30-54622810-6	BERNARDINO RIVADAVIA S.A.T.A.	0,4342%	273.987,35
JN	JN	30-54622827-0	MICROOMNIBUS CUARENTA Y CINCO S.A.C.I.F.	0,2508%	158.233,93
JN	JN	30-54622896-3	EMPRESA LINEA 216 S.A. DE TRANS-PORTE	0,2980%	188.009,89
JN	JN	30-54622919-6	TRANSPORTES AUTOMOTORES CALLAO S.A.	0,3218%	203.029,46
JN	JN	30-54622964-1	TRANSPORTE IDEAL SAN JUSTO S.A.	0,8469%	534.380,36
JN	JN	30-54623134-4	TRANSPORTES COLEGIALES S.A.C.I.	0,1901%	119.931,61
JN	JN	30-54623141-7	TRANSPORTES NUEVE DE JULIO S.A.C.	0,2390%	150.825,89
JN	JN	30-54623417-3	SARGENTO CABRAL S.A.DE TRANS-PORTE	0,3561%	224.710,21
JN	JN	30-54624137-4	TRANSPORTES SANTA FE S.A.C.I.	0,3607%	227.571,24
JN	JN	30-54624397-0	COLECTIVEROS UNIDOS S.A.	0,2763%	174.366,57
JN	JN	30-54624458-6	TRANSPORTE INTERPROVINCIAL ROSA-RINA S.A. (1)	0,1106%	69.813,74
JN	JN	30-54624694-5	EL PUENTE S.A.T.	0,6161%	388.757,70
JN	JN	30-54624700-3	TRANSPORTES ATLANTIDA S.A.C.	0,6217%	392.282,25
JN	JN	30-54624724-0	GENERAL PUEYRREDON S.A.T.C.I.	0,2742%	173.000,56
JN	JN	30-54625048-9	TRANSPORTES QUIRNO COSTA S.A.C.I.	0,1998%	126.089,65
JN	JN	30-54625055-1	LA CENTRAL DE VICENTE LOPEZ S.A.	0,1138%	71.804,83
JN	JN	30-54625079-9	EMPRESA DE TRANSP. TTE. GRAL. ROCA S.A	0,8486%	535.451,46
JN	JN	30-54625321-6	SOCIEDAD ANONIMA EXPRESO SU-DOESTE	0,3952%	249.395,31
JN	JN	30-54625352-6	LA VECINAL DE MATANZA SACI. DE MICROOMNIBUS	0,5683%	358.587,53
JN	JN	30-54625369-0	EMPRESA DE TRANSPORTES 104 S.R.L.	0,0655%	41.334,87
JN	JN	30-54625437-9	EXPRESO SAN ISIDRO S.A.T.C.I.F.I.	0,5323%	335.876,74
JN	JN	30-54626010-7	EL LIBERTADOR S.A.C.I.	0,1836%	115.820,21
JN	JN	30-54630419-8	LINEA DE MICROOMNIBUS 47 S.A.T.C.F.I.	0,2398%	151.284,45
JN	JN	30-54632033-9	LINEA EXPRESO LINIERS S.A.C.I.	0,2918%	184.130,30
JN	JN	30-54632118-1	MICRO OMNIBUS SUR S.A.C.	0,4901%	309.254,29
JN	JN	30-54632965-4	TRANSPORTES SUR-NOR C.I.S.A.	0,5431%	342.694,72
JN	JN	30-54633333-3	LINEA 213 S.A. DE TRANSPORTE	0,4281%	270.124,50
JN	JN	30-54633548-4	TRANSPORTES SESENTA Y OCHO S.R.L.	0,2683%	169.280,87
JN	JN	30-54633579-4	EMPRESA DE TRANSP. MARIANO MO-RENO S.A.	0,1556%	98.182,50
JN	JN	30-54633708-8	TRANSPORTES NUEVA CHICAGO C.I.S.A.	0,3256%	205.480,25
JN	JN	30-54633715-0	EMP.DE TRANSP. PEDRO DE MENDOZA C.I.S.A.	0,2993%	188.827,39
JN	JN	30-54633739-8	MICROOMNIBUS CIUDAD DE BS.AS. S.A.T.C.I	0,3925%	247.657,17
JN	JN	30-54633937-4	EMPRESA ANTARTIDA ARGENTINA S.A.T.	0,2196%	138.536,81
JN	JN	30-54633975-7	TRANSPORTES DEL TEJAR S.A.	0,2282%	143.975,26
JN	JN	30-54634053-4	TRANSPORTES SOL DE MAYO C.I.S.A.	0,1820%	114.823,61
JN	JN	30-54634060-7	MICROOMNIBUS SAAVEDRA S.A.T.A.C.I.	0,1487%	93.833,16
JN	JN	30-54634107-7	EMP.TRANSP.AUTOM.DE PASAJEROS S.A.C.I.F.	0,2629%	165.880,81
JN	JN	30-54634121-2	LINEA 71 S.A.	0,4042%	255.030,08
JN	JN	30-54634305-3	CARDENAS S.A. EMPRESA DE TRANS-PORTES	0,3211%	202.600,12
JN	JN	30-54634312-6	EMP.DE TRANSP.MICROOMN.SAENZ PEÑA S.R.L.	0,3710%	234.121,16
JN	JN	30-54634404-1	TRANSPORTE LARRAZABAL C.I.S.A. (1)	1,0525%	664.141,14
JN	JN	30-54634671-0	TRANSPORTES 270 S.A.	0,1309%	82.607,35
JN	JN	30-54635094-7	TRANSPORTE ESCALADA S.A. DE TRANSPORTES (1)	0,2043%	128.923,75
JN	JN	30-54635216-8	E.T.A.C.E.R. S.R.L.	0,0316%	19.933,57
JN	JN	30-54636578-2	MICROOMNIBUS BARRANCAS DE BELGRANO S.A.	0,2287%	144.278,79
JN	JN	30-54636615-0	4 DE SEPTIEMBRE S.A.T.C.P.	0,3577%	225.703,06
JN	JN	30-54636646-0	TRANSPORTES LOPE DE VEGA S.A.C.I.	0,8020%	506.062,62
JN	JN	30-54636783-1	TRANSPORTES LINEA 123 S.A.C.I.	0,1047%	66.088,56
JN	JN	30-54640458-3	ATACO NORTE S.A.C.I. (3)	0,0160%	10.097,89
JN	JN	30-54642362-6	EMPRESA DE OMNIBUS CENTENARIO S.A.	0,0000%	0,00
JN	JN	30-54650008-6	LA NUEVA METROPOL S.A.	0,8046%	507.694,12
JN	JN	30-54657207-9	NUEVOS RUMBOS S.A.	0,4247%	268.015,75
JN	JN	30-54657290-7	EMPRESA DE TRANSPORTES AMERICA S.A.C.I.	0,2161%	136.367,92
JN	JN	30-54660726-3	EMP.TRANSP.FLUVIALES DEL LITORAL S.A.	0,0499%	31.508,95

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Octubre
JN	JN	30-54660863-4	TRANPORTES VEINTIDOS DE SETIEM-BRE S.A.C.	0,1995%	125.859,97
JN	JN	30-54669877-3	COMPAÑIA MICROOMNIBUS LA COLO-RADA SACI	0,3443%	217.253,46
JN	JN	30-54684423-0	EMPRESA TANDILENSE S.A.C.I.F.I.Y DE S.	0,5833%	368.073,71
JN	JN	30-55484923-3	TRANSPORTES INTERPROVINCIALES CORRENTINOS S.A. (3)	0,0205%	12.943,70
JN	JN	30-55665485-5	TRANSPORTES RIO GRANDE S.A.C.I.F.	0,3690%	232.844,99
JN	JN	30-55736550-4	TRANSPORTES 27 DE JUNIO S.A.C.I.F.	0,1187%	74.874,91
JN	JN	30-56394131-2	EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASA-JEROS KO KO S.R.L. (3)	0,1111%	70.080,36
JN	JN	30-56796685-9	VUELTA DE ROCHA S.A.T.C.I.	0,2663%	168.036,19
JN	JN	30-56835256-0	LINEA 17 S.A.	0,2790%	176.075,61
JN	JN	30-56844599-2	JUAN B. JUSTO S.A.T.C.I.	0,2435%	153.671,96
JN	JN	30-57153764-4	MICRO OMNIBUS NORTE S.A	1,5703%	990.874,51
JN	JN	30-57189536-2	LINEA 22 S.A.	0,2254%	142.218,97
JN	JN	30-57190196-6	17 DE AGOSTO S.A.	0,2323%	146.598,01
JN	JN	30-57196699-5	LINEA 10 S.A.	0,2203%	139.023,23
JN	JN	30-57196927-7	TRANSPORTES SAN CAYETANO S.A.C.	0,1359%	85.780,96
JN	JN	30-59033015-5	EMPRESA CEFERINO S.A. (3)	0,0029%	1.854,35
JN	JN	30-59112659-4	TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C.I.	1,9566%	1.234.593,54
JN	JN	30-62548832-6	TRANSPORTES AVENIDA BERNARDO ADER S.A.	0,2917%	184.087,83
JN	JN	30-62554374-2	PEHUENCHE S.A.	0,0406%	25.634,95
JN	JN	30-65858954-3	BENITEZ HNOS. S.R.L.	0,0000%	0,00
JN	JN	30-68784108-1	EMPRESA RIO URUGUAY S.R.L.	0,0014%	865,96
JN	JN	30-69638589-7	EL NUEVO HALCON S.A.	0,7773%	490.500,62
JN	JN	30-69967283-8	UNION TRANSPORTISTAS DE EMPRE-SAS S.A.	0,1458%	92.007,01
JN	JN	30-70087642-6	ROCARAZA S.A.	0,2299%	145.072,24
JN	JN	30-70228513-1	GRUPO LINEA 179 S.A.	0,1367%	86.246,05
JN	JN	30-70395396-0	D.U.V.I. SOCIEDAD ANONIMA	0,6795%	428.748,21
JN	JN	30-70554911-3	BUS DEL OESTE S.A.	0,1112%	70.197,16
JN	JN	30-70818819-7	BUENOS AIRES BUS SOCIEDAD ANO-NIMA (1)	0,1085%	68.470,48
JN	JN	30-70838916-8	CONSULTORES ASOCIADOS ECOTRANS S.A. (1)	1,1433%	721.438,38
JN	JN	30-70986829-9	TRANSPORTES 1 DE SEPTIEMBRE (1)	0,2602%	164.199,61
JN	JN	33-54568440-9	ALMAFUERTE S.A.T.A.C.I.	0,2699%	170.287,49
JN	JN	33-54625963-9	AZUL S.A. DE TRANSPORTE AUTOMO-TOR	0,3022%	190.684,18
JN	JN	33-54626188-9	TRANSPORTES ALMIRANTE BROWN S.A.	0,2701%	170.428,61
JN	JN	33-54633982-9	D.O.T.A. S.A. DE TRANSPORTE AUTO-MOTOR	1,1290%	712.388,33
JN	JN	33-54635568-9	MAYO S.A.T.A.	0,2675%	168.816,31
JN	JN	33-54661071-9	GENERAL TOMAS GUIDO S.A.C.I.F.	0,5797%	365.820,50
JN	JN	33-70223426-9	NUDO S.A.	0,5413%	341.532,70
JUJUY	PALPALA	33-70753573-9	COOPERATIVA DE TRABAJO PALBUS 2000 LTDA.	0,0411%	25.937,36
JUJUY	PROV	20-14192535-1	GUILLERMO HORACIO RUIZ	0,0192%	12.137,46
JUJUY	PROV	23-11207301-9	JORGE ANGEL VILTE	0,0074%	4.644,99
JUJUY	PROV	30-58121405-3	BALUT HNOS. S.R.L.	0,0185%	11.681,83
JUJUY	PROV	30-67147348-1	PANAMERICANO DE JUJUY S.A.	0,0039%	2.479,68
JUJUY	PROV	30-68740584-2	EL VALLISTO S. R. L.	0,0046%	2.896,63
JUJUY	PROV	30-70704569-4	TRANSPORTE SAN CAYETANO S.R.L.	0,0575%	36.270,09
JUJUY	PROV	30-70810182-2	TRANSPORTE FUTURO SRL	0,0273%	17.205,67
JUJUY	PROV	30-70869163-8	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJE-ROS FIGUEROA S.A.	0,0364%	22.995,30
JUJUY	PROV	30-70882900-1	TRANSPORTE SAN JOSE S.A.	0,0339%	21.393,31
JUJUY	PROV	33-65995802-9	EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJE-ROS GRAL.SAVIO S.R.L	0,1951%	123.138,68
JUJUY	PROV	33-70753573-9	COOPERATIVA DE TRABAJO PALBUS 2000 LTDA.	0,0354%	22.362,28
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-57830526-9	NUESTRA SEÑORA DE RIO BLANCO S.A.	0,1607%	101.405,42
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-70725043-3	SANTA ANA S.R.L.	0,2076%	130.977,35
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-70821373-6	COOPERATIVA DE TRABAJO UNION BUS LIMITADA	0,1198%	75.591,14
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-70840358-6	EL URBANO S.R.L.	0,2626%	165.699,53
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-70842777-9	E.T.A.P. S.R.L	0,0927%	58.522,22
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-70884393-4	NOA TRANSPORT S.R.L.	0,0952%	60.088,15
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-70912924-0	COOPERATIVA DE TRABAJO EL SALVA-DOR LIMITADA	0,0298%	18.820,23
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	33-70753573-9	COOPERATIVA DE TRABAJO PALBUS 2000 LTDA.	0,0000%	0,00
LA PAMPA	GENERAL PICO	30-99906214-4	MUNICIPALIDAD DE GRAL . PICO	0,0000%	0,00
LA PAMPA	PROV	30-54637090-5	EMPRESA DUMAS SRL (2)	0,0175%	11.049,80
LA PAMPA	PROV	30-67172513-8	EXPRESO ANGUIL SRL	0,0029%	1.808,30
LA PAMPA	SANTA ROSA	30-59112659-4	TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C.I. (2)	0,0851%	53.709,68
LA RIOJA	LA RIOJA	30-69277766-9	TRANSPORTE SOL RIOJANO S.A.	0,1702%	107.396,05
MENDOZA	PROV	20-20626466-8	HORACIO MARTIN	0,0000%	0,00
MENDOZA	PROV	30-54626201-0	CAYETANO CARUSO S.A.	0,0046%	2.930,83
MENDOZA	PROV	30-54627266-0	ANTONIO BUTTINI E HIJOS SRL	0,0266%	16.756,27
MENDOZA	PROV	30-54627310-1	EXPRESO USPALLATA S.A.	0,0028%	1.756,04

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Octubre
MENDOZA	PROV	30-54627327-6	TRANSPORTES GENERAL BARTOLOME MITRE S.R.L. (2)	0,0278%	17.539,77
MENDOZA	PROV	30-54635766-6	VALENTIN LUIS ESTOCO E HIJOS S.R.L. (2)	0,4072%	256.935,85
MENDOZA	PROV	30-54636240-6	EL CACIQUE S.A. (2)	0,7786%	491.313,09
MENDOZA	PROV	30-54636295-3	TRANSPORTES EL PLUMERILLO S.A. (2)	0,4576%	288.714,37
MENDOZA	PROV	30-54640830-9	EMPRESA DE OMNIBUS CARLOS PEREZ Y HNOS. S.R.L.	0,0166%	10.488,45
MENDOZA	PROV	30-54640847-3	AUTOTRANSPORTES ISELIN S.A. (2)	0,0546%	34.472,17
MENDOZA	PROV	30-54648445-5	TRANSPORTE DE PASAJEROS “GRAL. ROCA S.R.L.” (2)	0,4447%	280.598,06
MENDOZA	PROV	30-54662272-6	EMPRESA EL RAPIDO S.R.L.	0,1059%	66.813,71
MENDOZA	PROV	30-64519168-0	NUEVA GENERACION S.A.	0,1848%	116.583,98
MENDOZA	PROV	30-70761059-6	PRESTACIONES S.A. (2)	0,0683%	43.096,11
MENDOZA	PROV	30-70897582-2	AUTOTRANSPORTE PRESIDENTE ALVEAR S.A. Y OTRAS U.T.E.	0,2990%	188.697,13
MENDOZA	PROV	30-70899154-2	AUT. LOS ANDES S A Y AUT. EL TRAPI-CHE S R L - UTE. (2)	0,3785%	238.818,95
MENDOZA	PROV	30-70900849-4	TRANTUR S.A.	0,0073%	4.586,21
MENDOZA	PROV	30-70912928-3	EMPRESA PROVINCIAL DE TRANSPOR-TE DE MENDOZA (2)	0,6680%	421.482,25
MENDOZA	PROV	33-54636493-9	AUTOTRANSPORTES EL TRAPICHE SRL (2)	0,4126%	260.340,02
MENDOZA	PROV	33-54650572-9	LA UNION S.R.L.	0,0201%	12.666,67
MENDOZA	PROV	33-54662883-9	COOPERATIVA ANDINA DE TRANSPORTE S.R.L. (2)	0,0199%	12.543,16
MISIONES	APOSTOLES	30-69815063-3	FORESTAL MDM S.R.L.	0,0000%	0,00
MISIONES	ARISTOBULO DEL VALLE	30-63681121-8	RIGO JOSE Y OTERO CARLOS S.H	0,0000%	0,00
MISIONES	EL DORADO	30-56232866-8	TIEMESMANN Y ARENHARDT EMPRESA TRANSPORTE COLECTIVOS EL DORADO SRL	0,1386%	87.444,17
MISIONES	JARDIN AMERICA	20-92437237-1	RUDI HENNING	0,0045%	2.809,50
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	20-10867401-7	HECTOR LUIS ROTA (EMPRESA ROTA) (2)	0,0000%	0,00
MISIONES	MONTECARLO	30-54626478-1	EMPRESA KRUSE S.A.	0,0081%	5.137,29
MISIONES	MONTECARLO	30-69814862-0	TRANSPORTES URBANOS DE MONTE-CARLO S.R.L.	0,0061%	3.826,81
MISIONES	OBERA	30-69809378-8	CAPITAL DEL MONTE S.A.	0,0528%	33.336,00
MISIONES	POSADAS	30-57196873-4	CASIMIRO ZBIKOSKI S.A.	0,4611%	290.983,27
MISIONES	POSADAS	30-64577359-0	TIPOKA S.A.	0,2384%	150.454,93
MISIONES	POSADAS	30-67233830-8	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.R.L.	0,0422%	26.638,06
MISIONES	POSADAS	30-68324708-8	EMPRESA BENCIVENGA S.R.L.	0,1353%	85.377,49
MISIONES	PROV	20-11137686-8	GADSKE ERNESTO GERARDO (3)	0,0000%	0,00
MISIONES	PROV	20-21685161-8	PROX SERGIO ALFREDO	0,0000%	0,00
MISIONES	PROV	30-56292411-2	EXPRESO SINGER S.A.T.	0,0000%	0,00
MISIONES	PROV	30-70868229-9	EL LITORAL S.R.L. (2)(3)	0,0000%	0,00
MISIONES	PUERTO IGUAZU	30-63384679-7	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJE-ROS EL PRACTICO S.R.L.	0,0482%	30.396,36
MISIONES	PUERTO RICO	23-12312046-9	MAZUREK CARLOS EDUARDO	0,0000%	0,00
MISIONES	SAN VICENTE	20-16705639-4	EMPRESA MUNICH	0,0005%	343,83
NEUQUEN	CENTENARIO	30-65711242-5	EMPRESA DE OMNIBUS SARMIENTO S.A.	0,0058%	3.647,31
NEUQUEN	CHOS MALAL	33-65973590-9	ALBUS S.R.L.	0,0015%	942,28
NEUQUEN	CUTRAL CO	30-70817299-1	COOPERATIVA DE TRABAJO EL PETRO-LEO LTDA.	0,0000%	0,00
NEUQUEN	NEUQUEN	30-69196805-3	INDALO S.A.	0,4317%	272.426,37
NEUQUEN	PLOTTIER	30-69196805-3	INDALO S.A. (2)	0,0588%	37.111,01
NEUQUEN	PROV	20-12644580-7	PRIETO, JUAN C. (4)	0,0000%	0,00
NEUQUEN	PROV	30-54642362-6	EMPRESA DE OMNIBUS CENTENARIO S.A.	0,0000%	0,00
NEUQUEN	PROV	30-56394131-2	EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASA-JEROS KO KO S.R.L.	0,0001%	41,67
NEUQUEN	PROV	30-65277777-1	EMPRESA KO KO S.R.L. (2)	0,0187%	11.803,54
NEUQUEN	PROV	30-67261219-1	VILU S.R.L (2)	0,0000%	0,00
NEUQUEN	PROV	30-70817299-1	COOPERATIVA DE TRABAJO EL PETRO-LEO LTDA.	0,0000%	0,00
NEUQUEN	PROV	30-71035756-7	EXPRESO COLONIA S.A. (2)	0,0668%	42.131,55
NEUQUEN	PROV	33-65973590-9	ALBUS S.R.L.	0,0000%	0,00
NEUQUEN	PROV	33-69788949-9	RINCON S.R.L.	0,0000%	0,00
NEUQUEN	PROV	33-70856623-9	MARTIN TURISMO S.R.L.	0,0029%	1.832,29
NEUQUEN	SAN MARTIN DE LOS ANDES	30-65277777-1	EMPRESA KO KO S.R.L.	0,0555%	35.017,69
NEUQUEN	VISTA ALEGRE	30-71035756-7	EXPRESO COLONIA S.A.	0,0000%	0,00
RIO NEGRO	CIPOLLETTI	30-62554374-2	PEHUENCHE S.A.	0,0400%	25.263,57
RIO NEGRO	GENERAL ROCA	30-70767955-3	18 DE MAYO S.R.L.	0,0957%	60.417,52
RIO NEGRO	PROV	30-56394131-2	EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASA-JEROS KO KO S.R.L.	0,0068%	4.311,24
RIO NEGRO	PROV	30-59033015-5	EMPRESA CEFERINO S.A.	0,0026%	1.628,80
RIO NEGRO	PROV	30-59298577-9	MICRO OMNIBUS 3 DE MAYO S.A.	0,0043%	2.703,07
RIO NEGRO	PROV	30-62231402-5	COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANS-PORTE CHOFERES DE BARILOCHE LTDA.	0,0105%	6.653,79
RIO NEGRO	PROV	30-67290196-7	LAS GRUTAS S.A.	0,0178%	11.259,26
RIO NEGRO	SAN ANTONIO OESTE	30-67290196-7	LAS GRUTAS S.A.	0,0000%	0,00
RIO NEGRO	SAN CARLOS DE BARILOCHE	30-59298577-9	MICRO OMNIBUS 3 DE MAYO S.A.	0,2484%	156.758,23
RIO NEGRO	SAN CARLOS DE BARILOCHE	30-62231402-5	COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANS-PORTE CHOFERES DE BARILOCHE LTDA.	0,0665%	41.968,71
RIO NEGRO	SIERRA GRANDE	30-70929617-1	EMPRESA DORADAS BUS S.R.L.	0,0000%	0,00
RIO NEGRO	VIEDMA	30-59033015-5	EMPRESA CEFERINO S.A.	0,0157%	9.926,01
RIO NEGRO	VIEDMA	30-67287875-2	LA COMARCA S.A.	0,0318%	20.081,44
SALTA	COLONIA SANTA ROSA	20-11256090-5	ABALOS RUBEN E.¨TURISMO COLONIA¨	0,0081%	5.098,03
SALTA	EMBARCACION	27-13002024-6	DIAZ TRINIDAD DEL VALLE ¨SAN ROQUE¨	0,0018%	1.111,12
SALTA	PROV	23-07809603-9	VILTE MARCELINO ANTONIO (SAN ANTONIO)	0,0379%	23.908,45
SALTA	PROV	27-05471855-7	T.A. URKUPIÑA DE ROMERO NATIVIDAD	0,0513%	32.341,16
SALTA	PROV	27-09481286-6	BALDERRAMA PASCUALA RUEDA DE (MARCOS RUEDA)	0,0002%	101,99
SALTA	PROV	30-54622131-4	LA VELOZ DEL NORTE S.A.	0,0002%	105,69
SALTA	PROV	30-65829220-6	EL INDIO S.A.	0,0006%	387,78
SALTA	PROV	30-67313996-1	FERRER HNOS. S.R.L.	0,0000%	0,00
SALTA	PROV	30-70744370-3	TRANSPORTE AUTOMOTOR ELISA BEATRIZ SRL.	0,0049%	3.066,69
SALTA	SALTA CAPITAL	30-52574618-2	EL CONDOR S.A.	0,2194%	138.449,48
SALTA	SALTA CAPITAL	30-57190608-9	TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL VALLE S.R.L.	0,1304%	82.300,19
SALTA	SALTA CAPITAL	30-62615714-5	TRANSPORTE LAGOS S.R.L.	0,0901%	56.856,55
SALTA	SALTA CAPITAL	30-64980616-7	TRANSAL TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L.	0,1454%	91.757,31
SALTA	SALTA CAPITAL	30-65977608-8	TRANSPORTE SAN IGNACIO S.R.L.	0,1115%	70.325,99
SALTA	SALTA CAPITAL	30-69068641-0	ALE HNOS. S.R.L.	0,3164%	199.657,50
SALTA	SALTA CAPITAL	30-69070525-3	ALTO MOLINO S.R.L.	0,2345%	147.971,39
SALTA	SALTA CAPITAL	30-70819475-8	CONEVIAL-CONIPA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	0,1199%	75.636,90
SALTA	SALTA CAPITAL	30-70906417-3	AHYNARCA S.A. (2)	0,1612%	101.706,38
SALTA	SALTA CAPITAL	33-70795287-9	EDUARDO ALE S.R.L.	0,1310%	82.690,97
SALTA	SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN	20-21315341-3	ZUTARA, MANUEL VICTOR	0,0087%	5.488,86
SALTA	SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN	30-70776192-6	ZENTA TRANSPORTE DE PASAJEROS SRL.	0,0054%	3.405,25
SALTA	TARTAGAL	30-67313996-1	FERRER HNOS. S.R.L.	0,0037%	2.333,18
SALTA	TARTAGAL	30-67316568-7	TRANSPORTE 13 DE JUNIO SRL.	0,0022%	1.398,41
SAN JUAN	PROV	30-54624519-1	EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJE-ROS LA MARINA S.A. (2)	0,2018%	127.305,06
SAN JUAN	PROV	30-54624687-2	EMPRESA MAYO S.R.L. (2)	0,3103%	195.791,29
SAN JUAN	PROV	30-54624977-4	TRANSPORTE DE PASAJEROS EL TRIUN-FO S.A. (2)	0,2483%	156.667,78
SAN JUAN	PROV	30-54625598-7	EMPRESA DE TRANSPORTES ALBAR-DON S.R.L. (2)	0,2558%	161.416,48
SAN JUAN	PROV	30-54625635-5	LA POSITIVA S.A. (2)	0,2042%	128.873,69
SAN JUAN	PROV	30-54648551-6	TRANSPORTE DE PASAJEROS ALTO DE SIERRA S.R.L. (2)	0,1148%	72.409,92
SAN JUAN	PROV	30-56354526-3	VALLECITO S.R.L. (2)	0,0473%	29.852,00
SAN JUAN	PROV	30-67326484-7	TRANSPORTE CLASUR S.R.L.	0,0135%	8.513,93
SAN JUAN	PROV	30-70934667-5	TRANSPORTE LIBERTADOR S.R.L. (2)	0,0221%	13.921,59
SAN JUAN	PROV	33-70079814-9	AUTOTRANSPORTE VALLE DEL SOL S.R.L. (2)	0,0000%	0,00
SAN JUAN	PROV	33-70833536-9	NUEVO SUR S.R.L. (2)	0,0522%	32.917,15
SAN LUIS	PROV	20-06816891-1	GONZALEZ LUIS SANTIAGO	0,0078%	4.891,10
SAN LUIS	PROV	20-26941510-0	DASSO PABLO ANDRES (2)	0,0000%	0,00
SAN LUIS	PROV	30-65935738-7	TRANSPORTES SAIZ S.R.L. (2)	0,0000%	0,00
SAN LUIS	PROV	30-69394216-7	RAE S.R.L. (2)	0,0000%	0,00
SAN LUIS	PROV	30-69399457-4	TRANSPORTE SAN JOSE S.R.L. (2)	0,0041%	2.566,28
SAN LUIS	PROV	30-70766224-3	MARIA DEL ROSARIO S.R.L. (2)	0,0491%	30.998,88
SAN LUIS	PROV	30-70769132-4	SE-MA TOUR S.R.L. (2)	0,0000%	0,00
SAN LUIS	PROV	30-70839525-7	TRANSPORTE POLO S.R.L. (2)	0,0911%	57.497,97
SAN LUIS	PROV	30-70861824-8	TRANSPORTE BARLOA S.R.L. (2)	0,0000%	0,00
SAN LUIS	SAN LUIS	30-69394292-2	SERVICIO AUTOTRANSPORTE INTEGRAL S. A.	0,3538%	223.229,89
SAN LUIS	SAN LUIS	30-70766224-3	MARIA DEL ROSARIO S.R.L.	0,0294%	18.527,76
SAN LUIS	VILLA MERCEDES	30-70870119-6	TRANSPORTE AUTOMOTOR INTEGRAL NORTE T.A.I.N.O.R. S.R.L.	0,0740%	46.718,42
SANTA CRUZ	PROV	30-70923945-3	R.T. SERVICIOS DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L.	0,0058%	3.674,64
SANTA CRUZ	RIO GALLEGOS	30-70856921-2	TRANSPORTE AUTOMOTOR INTEGRAL SUR S.R.L.	0,0693%	43.735,68
SANTA FE	EMPALME VILLA CONSTITUCION	30-99907323-5	COMUNA DE EMPALME VILLA CONSTI-TUCION	0,0022%	1.393,63
SANTA FE	PROV	20-06255311-2	HEIT RICARDO ERNESTO	0,0038%	2.380,18
SANTA FE	PROV	20-13462140-1	RINALDI EDGARDO LUIS (2)	0,0013%	802,43
SANTA FE	PROV	20-18459718-8	CAPRIOTTI VICTOR LEANDRO (TRANS-PORTE GODOY)	0,0013%	802,48
SANTA FE	PROV	20-20147878-3	LUCERO LEONARDO MIGUEL	0,0015%	923,99
SANTA FE	PROV	23-10066540-9	ANTONIO S.S. VIRZI	0,0019%	1.208,18
SANTA FE	PROV	30-54622179-9	EMPRESA EL CONDOR S.R.L.	0,0001%	56,17
SANTA FE	PROV	30-54622551-4	EMPRESA 9 DE JULIO S.R.L.	0,1696%	106.986,98
SANTA FE	PROV	30-54623196-4	EMPRESA SAN CRISTOBAL S.R.L.	0,0016%	1.033,79
SANTA FE	PROV	30-54623424-6	EL NORTE BIS S.R.L.	0,0003%	164,86
SANTA FE	PROV	30-54624465-9	NUEVA EMPRESA CIUDAD DE ESPE-RANZA SRL	0,0146%	9.196,30
SANTA FE	PROV	30-54625062-4	SERODINO S.R.L	0,0305%	19.241,89
SANTA FE	PROV	30-54626348-3	EMPRESA DE TRANSPORTES EL NORTE S.A.	0,0023%	1.423,76
SANTA FE	PROV	30-54628658-0	EMPRESA EL PUMA S.R.L.	0,0033%	2.079,77
SANTA FE	PROV	30-55484824-5	GENERAL GÜEMES TRANSPORTE AUTOMOTOR S.A.	0,0011%	724,34
SANTA FE	PROV	30-57176826-3	EMPRESA RECREO S.R.L.	0,0396%	24.981,73
SANTA FE	PROV	30-58039083-4	MONTICAS S.A.	0,0879%	55.465,81
SANTA FE	PROV	30-58683235-9	MONTE VERA S.R.L.	0,0211%	13.333,35
SANTA FE	PROV	30-59113386-8	PARANA MEDIO SRL	0,0006%	379,79

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Octubre
SANTA FE	PROV	30-67383696-4	TURISMO HECTOR Y ELVIO BERTORELLO S R L	0,0015%	950,00
SANTA FE	PROV	30-67496518-0	AMERICA TRANSPORTE AUTOMOTOR S.R.L.	0,3085%	194.666,92
SANTA FE	PROV	30-68199287-8	TRANSPORTE AUTOMOTOR LLAMBI CAMPBELL SRL	0,0070%	4.428,89
SANTA FE	PROV	30-69092998-4	METROPOLITANA S.A.	0,0212%	13.381,02
SANTA FE	PROV	30-69824160-4	EMPRESA LAS ROSAS S.A.	0,0879%	55.491,34
SANTA FE	PROV	30-70149665-1	CONTINENTAL TRANSPORTE AUTOMOTOR SRL	0,2123%	133.945,23
SANTA FE	PROV	30-70892297-4	TRANSPORTE AUTOMOTOR EL LUCERO S.R.L.	0,0023%	1.457,90
SANTA FE	PROV	30-70982677-4	KIEFFER TUR S.R.L. (2)	0,0020%	1.269,85
SANTA FE	PROV	30-71016197-2	INTERBUS S.R.L. (2)	0,0151%	9.543,62
SANTA FE	PROV	33-68466040-9	TRANSPORTE MACIEL S.R.L.	0,0006%	403,11
SANTA FE	PROV	33-70996221-9	CONTINENTAL T.P.A. S.A. (2)	0,2168%	136.774,29
SANTA FE	PROV	33-71041465-9	EMPRESA LAGUNA PAIVA S.R.L.	0,0289%	18.213,81
SANTA FE	PUERTO GRAL. SAN MARTIN	30-54625062-4	SERODINO S.R.L (2)	0,0170%	10.752,93
SANTA FE	RAFAELA	30-99914653-4	MUNICIPALIDAD DE RAFAELA	0,0314%	19.819,71
SANTA FE	RECONQUISTA	33-70806157-9	COOPERATIVA DE TRABAJO CHOFERES DE COLECTIVOS Y MINIBUSES LIMITADA C.C.M.	0,0115%	7.243,53
SANTA FE	ROSARIO	30-70763383-9	ROSARIO BUS S.A. (2)	1,7407%	1.098.395,63
SANTA FE	ROSARIO	30-70943394-2	LAS DELICIAS SA (2)	0,3630%	229.083,05
SANTA FE	ROSARIO	33-70792549-9	S.E.M.T.U.R. (2)	0,6156%	388.436,73
SANTA FE	ROSARIO	33-71020339-9	Empresa Mixta de Transporte Rosario S.A. (2)	0,4653%	293.606,89
SANTA FE	SANTA FE	30-54635711-9	TRANSPORTE SAN JERONIMO SRL (2)	0,1781%	112.391,19
SANTA FE	SANTA FE	30-54636004-7	EMPRESA SANTA FE LINEA 18 S.R.L.	0,0743%	46.888,75
SANTA FE	SANTA FE	30-57176826-3	EMPRESA RECREO S.R.L. (2)	0,0179%	11.320,82
SANTA FE	SANTA FE	30-70820936-4	7 DE MARZO S.R.L. (2)	0,3857%	243.387,72
SANTA FE	SANTA FE	33-70996221-9	CONTINENTAL T.P.A. S.A.	0,0218%	13.778,70
SANTA FE	VENADO TUERTO	20-06078551-2	PALAIA, ANGEL MIGUEL	0,0000%	0,00
SANTA FE	VENADO TUERTO	20-07355254-1	VAZQUEZ, HUGO OSCAR	0,0000%	0,00
SANTA FE	VENADO TUERTO	20-10427033-7	CASTRO, JUAN ANTONIO	0,0000%	0,00
SANTA FE	VENADO TUERTO	20-10427346-8	GIMENEZ, JUAN DOMINGO	0,0000%	0,00
SANTA FE	VILLA CONSTITUCION	30-67496518-0	AMERICA TRANSPORTE AUTOMOTOR S.R.L. (2)	0,0118%	7.439,65
SANTIAGO DEL ESTERO	LA BANDA	33-69979433-9	COOPERATIVA DE PROV. DE SERV. PARA TRANSP. DE PASAJ. Y CARGAS J. B. ALBERDI LTD.	0,0499%	31.489,08
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	27-09160187-2	SARA ANGELICA SALIM DE AURELIS	0,0049%	3.100,81
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	30-56890158-0	EMPRESA 9 DE JULIO S.R.L.	0,0682%	43.060,82
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	30-63311413-3	COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTES LA UNION LIMITADA	0,0181%	11.432,81
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	30-65976100-5	EMPRESA SAN CAYETANO S.R.L.	0,0605%	38.153,40
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	30-67506394-6	EL ARGENTINO S.R.L. EMPRESA DE TRANSPORTE	0,0191%	12.063,96
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	33-69979433-9	COOPERATIVA DE PROV. DE SERV. PARA TRANSP. DE PASAJ. Y CARGAS J. B. ALBERDI LTD.	0,0249%	15.737,37
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	33-70729239-9	27 DE JUNIO S.R.L.	0,0380%	23.978,07
SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO CAPITAL	30-62478425-8	PEDRO FRANCISCO DE URIARTE S.R.L.	0,0795%	50.170,82
SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO CAPITAL	30-70778883-2	ERSA URBANO S.A.	0,1063%	67.051,85
SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO CAPITAL	30-71070295-7	LA INDEPENDENCIA S.R.L.	0,1385%	87.390,22
TIERRA DEL FUEGO	RIO GRANDE	30-70962726-7	T.A.I.K.R.E S.R.L. (2)	0,0148%	9.348,35
TIERRA DEL FUEGO	USHUAIA	30-70899760-5	TRANSPORTE AUTOMOTOR INTEGRAL LEM (2)	0,0346%	21.861,50
TUCUMAN	CONCEPCION	33-67525041-9	COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS 9 DE JULIO LTDA.	0,0168%	10.583,89
TUCUMAN	PROV	20-08054441-4	CALCAGNI ORESTE "EL CARDENAL"	0,0049%	3.107,84
TUCUMAN	PROV	20-10011214-1	GUTIERREZ LUIS VICENTE	0,0052%	3.267,57
TUCUMAN	PROV	20-23546189-8	GHIGGIA CARLOS ALBERTO "MONTEROS BUS S.R.L."	0,0036%	2.267,60
TUCUMAN	PROV	23-10213150-9	ORELLANA JUAN ANTONIO "SAN MARTIN VIAJES"	0,0024%	1.527,44
TUCUMAN	PROV	27-23693841-2	TRIPOLONI ADRIANA TERESA "TRANSPORTE SANTA LUCIA"	0,0146%	9.221,05
TUCUMAN	PROV	30-53313348-3	EMPRESA DE TRANSPORTE ACONQUIJA S.R.L.	0,0123%	7.745,50
TUCUMAN	PROV	30-54625680-0	EMPRESA DE OMNIBUS EL PROVINCIAL S.R.L.	0,0928%	58.573,18
TUCUMAN	PROV	30-54634749-0	TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS TUCMA SRL (2)	0,0100%	6.314,76
TUCUMAN	PROV	30-54635087-4	EL GALGO S.R.L.	0,0963%	60.744,39
TUCUMAN	PROV	30-54650015-9	EMPRESA LIBERTAD S.R.L.	0,0286%	18.039,95
TUCUMAN	PROV	30-54650435-9	EMPRESA FLORIDA S.R.L.	0,0636%	40.158,99
TUCUMAN	PROV	30-54661521-5	EL CEIBO S.R.L.	0,0777%	49.021,19
TUCUMAN	PROV	30-59657820-5	GUTIERREZ HNOS S.R.L.	0,0163%	10.278,26
TUCUMAN	PROV	30-64659909-8	EMPRESA SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L.	0,0221%	13.925,03
TUCUMAN	PROV	30-65507238-8	TRANSPORTE YERBA BUENA S.R.L.	0,0318%	20.068,55
TUCUMAN	PROV	30-68002037-6	TESA TRANSPORTE EJECUTIVO S.A.	0,0320%	20.202,82
TUCUMAN	PROV	30-68567958-9	S.E.D. S.R.L.	0,0207%	13.091,82
TUCUMAN	PROV	30-68568722-0	EL CORCEL S.A.	0,1121%	70.751,73
TUCUMAN	PROV	30-69721201-5	TRANSPORTE AUTOMOTOR 7 DE JULIO S.A.	0,0625%	39.448,63
TUCUMAN	PROV	30-69722723-3	TRANSPORTES ASOCIADOS S.R.L. (2)(3)	0,0076%	4.797,45
TUCUMAN	PROV	30-70700506-4	B Y V TRANSPORTES S.R.L. (2)	0,0258%	16.260,00
TUCUMAN	PROV	30-70725780-2	EMPRESA CERRO POZO S.R.L. (2)	0,0272%	17.190,61
TUCUMAN	PROV	30-70735733-5	EMPRESA DEL MILAGRO S.A.	0,0387%	24.393,37
TUCUMAN	PROV	30-70744864-0	BER BUS S.R.L.	0,0735%	46.386,95
TUCUMAN	PROV	30-70806131-6	BUSCOR S.R.L.	0,0085%	5.394,86
TUCUMAN	PROV	30-70812672-8	EL SIMOQUEÑO S.R.L.	0,0442%	27.901,51
TUCUMAN	PROV	30-70816745-9	LA COSTOSA S.R.L.	0,0053%	3.349,93
TUCUMAN	PROV	30-70825833-0	R. 157 S.R.L.	0,0317%	20.002,05
TUCUMAN	PROV	30-70839889-2	T. A. EL TIGRE S.R.L.	0,0135%	8.491,98
TUCUMAN	PROV	30-70841998-9	TRANSPORTE AUTOMOTOR AGUA DULCE S.R.L. (2)	0,0178%	11.258,61
TUCUMAN	PROV	30-70847264-2	T.A. COLOMBRES S.R.L.	0,0019%	1.175,17
TUCUMAN	PROV	30-70875448-6	T.A. SAN MIGUEL S.R.L. (2)	0,0050%	3.136,74
TUCUMAN	PROV	30-70904608-6	EL CARRIL S.R.L. (2)	0,0061%	3.819,87
TUCUMAN	PROV	30-70904609-4	AGUARAY S.R.L. (2)	0,0088%	5.550,07
TUCUMAN	PROV	30-70908967-2	PUESTO NUEVO S.R.L (2)	0,0089%	5.639,93
TUCUMAN	PROV	30-70914681-1	CORONEL SUAREZ SERVICIOS S.R.L. (2)	0,0065%	4.121,29
TUCUMAN	PROV	30-70919136-1	EL LIMON S.R.L. (2)	0,0430%	27.158,57
TUCUMAN	PROV	30-70955931-8	ITILCO S.R.L. (2)	0,0189%	11.940,34
TUCUMAN	PROV	30-70957491-0	PERLA DEL SUR S.R.L.	0,0263%	16.625,87
TUCUMAN	PROV	30-70961927-2	T.A. CIUDAD DE ALDERETES S.R.L. (2)	0,0177%	11.159,69
TUCUMAN	PROV	30-70985916-8	TANDILENSE S.R.L.	0,0548%	34.578,94
TUCUMAN	PROV	30-71002307-3	LA NUEVA FOURNIER S.R.L.	0,0768%	48.487,01
TUCUMAN	PROV	30-71019006-9	EL GACEL S.R.L. (2)	0,0196%	12.349,72
TUCUMAN	PROV	33-54661118-9	EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR SAN CRISTOBAL S.R.L.	0,0279%	17.630,15
TUCUMAN	PROV	33-67525041-9	COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS 9 DE JULIO LTDA.	0,0050%	3.149,00
TUCUMAN	PROV	33-70740869-9	PASAJEROS S.R.L.	0,0415%	26.204,42
TUCUMAN	PROV	33-70753184-9	ALBATUC S.R.L. (2)	0,0012%	736,36
TUCUMAN	PROV	33-70799632-9	ILLAGES S.R.L. (2)	0,0092%	5.836,47
TUCUMAN	PROV	33-70831978-9	TRANSPORTE AUTOMOTOR CRUZ ALTA S.R.L. (2)	0,0702%	44.306,97
TUCUMAN	PROV	33-70945799-9	T.A. SANTO CRISTO S.R.L. (2)	0,0415%	26.169,66
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-54634749-0	TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS TUCMA SRL (2)	0,0000%	0,00
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-54635087-4	EL GALGO S.R.L.	0,0826%	52.112,20
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-54637359-9	EL CONDOR S.R.L.	0,1503%	94.824,06
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-54650015-9	EMPRESA LIBERTAD S.R.L.	0,1115%	70.345,89
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-54661521-5	EL CEIBO S.R.L.	0,1303%	82.207,09
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-65507238-8	TRANSPORTE YERBA BUENA S.R.L. (2)	0,0520%	32.793,23
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-65603110-3	INVERBUS S.A.	0,0134%	8.465,08
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-68568722-0	EL CORCEL S.A.	0,1058%	66.774,66
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-69716540-8	COLON S.R.L.	0,1262%	79.660,14
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-69722723-3	TRANSPORTES ASOCIADOS S.R.L.	0,0891%	56.224,39
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-70239791-6	LOS PUMAS U.T.E.	0,0985%	62.150,30
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-70700506-4	B Y V TRANSPORTES S.R.L.	0,0525%	33.140,56
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-70725780-2	EMPRESA CERRO POZO S.R.L. (2)	0,1193%	75.255,20
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-70736362-9	EMPRESA DE SERVICIOS EL JACARANDA S.A. (2)	0,0477%	30.123,39
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-70908967-2	PUESTO NUEVO S.R.L (2)	0,0068%	4.314,59
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	33-54565229-9	GENERAL BELGRANO SRL	0,1365%	86.134,27
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	33-70799632-9	ILLAGES S.R.L. (2)	0,0844%	53.230,49

(1) Encuadre regulado por el artículo 6º de la Resolución S.T. Nº 337/04.

(2) Encuadre regulado por el artículo 6º de la Resolución S.T. Nº 680/05.

(3) Encuadre regulado por el artículo 7º de la Resolución S.T. Nº 680/05.

(4) Empresas penalizadas por UTA por incumplimientos.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Resolución 439/2009

Apruébanse los Coeficientes de Participación y de Distribución Definitivos de las compensaciones tarifarias al transporte automotor de pasajeros urbano y suburbano, aplicados para la liquidación final del mes de diciembre de 2008.

Bs. As., 12/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0001192/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Decreto Nº 564 de fecha 1º de junio de 2005 y sus modificatorios, la Resolución Nº 337 de fecha 21 de mayo de 2004 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 564 de fecha 5 de junio de 2005 y sus modificatorios, se establecieron los criterios de distribución de los recursos del FIDEICOMISO a que se refiere el Artículo 12 de la Ley Nº 26.028 y que conforman el SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, creado por el Decreto Nº 1377 de fecha 1º de noviembre de 2001, los que serán aplicados con carácter transitorio desde la entrada en vigencia de la mencionada ley y hasta la finalización de la emergencia pública declarada por el Artículo 1º de la Ley Nº 25.561 y sus modificatorias.

Que se han tenido en cuenta para la liquidación del mes de diciembre de 2008, la documentación recibida en el marco de lo dispuesto por los artículos 7º y 9º de la Resolución Nº 680 de fecha 5 de septiembre de 2005 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que se ha efectuado la liquidación final del mes de diciembre de 2008 del Régimen de Compensaciones Tarifarias del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU), dándose cumplimiento a la publicación en la página web de la SECRETARIA DE TRANSPORTE y comunicado a todas las provincias de la REPUBLICA ARGENTINA, según obra en el Expediente citado en el Visto.

Que en tal sentido resulta necesario proceder a aprobar los Coeficientes de Participación de Distribución Definitivos del mes de diciembre de 2008 del Régimen de Compensaciones Tarifarias del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y regímenes complementarios que surgen del ANEXO adjunto a la presente resolución sobre la base de los COEFICIENTES DE PARTICIPACION FEDERAL (CPF) y luego de aplicar los factores de corrección que resultan de la aplicación del procedimiento de liquidación, determinaron los importes transferidos a cada beneficiario.

Que la dinámica propia de los servicios de transporte que se prestan en las diferentes jurisdicciones hace necesario proceder a la actualización de la información que sirve de base para el cálculo de los COEFICIENTES DE PARTICIPACION FEDERAL (CPF), incorporando como altas, los datos correspondientes a nuevos servicios informados por las jurisdicciones provinciales y municipales.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5º del Decreto Nº 652 de fecha 19 de abril de 2002 y por el Decreto Nº 564 de fecha 1º de junio de 2005 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los Coeficientes de Participación y de Distribución Definitivos aplicados para la liquidación final del mes de diciembre de 2008, de las compensaciones tarifarias al transporte automotor de pasajeros urbano y suburbano, que fueron publicadas en la página web de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y comunicados a los señores gobernadores de las provincias de la REPUBLICA ARGENTINA, incluyendo las novedades informadas por las jurisdicciones provinciales y/o municipales con más las altas de las empresas enmarcadas en los artículos 7º y 9º de la Resolución Nº 680 de fecha 5 de septiembre de 2005 de la mencionada Secretaría, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo R. Jaime.

ANEXO

SISTAU – Coeficientes de Distribución Definitivos – Diciembre 2008

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Diciembre
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	30-54563704-5	SAN VICENTE S.A de TRANSPORTES(2)	0,1082%	76.682,11
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	30-64701983-4	TRANSPORTE DEL SUR S.R.L.	0,0566%	40.133,37
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	30-68586179-4	EMPRESA 501 S.A.	0,1474%	104.522,24
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	33-54634565-9	EXPRESO VILLA GALICIA - SAN JOSE S.R.L.	0,0325%	23.061,51
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	33-54661071-9	GENERAL TOMAS GUIDO S.A.C.I.F.	0,0994%	70.454,83
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	33-62074555-9	EXPRESO ARSENO S.R.L.	0,1768%	125.339,76
BUENOS AIRES	AVELLANEDA	33-54661071-9	GENERAL TOMAS GUIDO S.A.C.I.F.	0,1003%	71.110,63
BUENOS AIRES	AZUL	30-64940711-4	TRANSPORTES LA UNION S.R.L.	0,0176%	12.489,53
BUENOS AIRES	AZUL	30-66404965-8	TRANSPORTES EL LIBERTADOR S.R.L.	0,0091%	6.432,31
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-54634701-6	LEMOS Y RODRIGUEZ S.A.	0,2572%	182.382,41
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-58168639-7	MICRO SUR S.A.	0,1044%	73.988,24
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-58566631-5	COMPAÑIA DE OMNIBUS CORONEL RAMON ESTOMBA S.A.	0,0335%	23.770,76
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-58998386-2	COMPAÑÍA DE OMNIBUS JOSE DE SAN MARTIN S.A.	0,0381%	26.984,92
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-59112659-4	TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C.I.	0,1867%	132.403,11
BUENOS AIRES	BALCARCE	20-16396185-8	MALENA, JULIO DARIO “EMP. MERCURIO”	0,0051%	3.584,38
BUENOS AIRES	BALCARCE	30-70940610-4	EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO EL SERRANITO S.R.L.	0,0009%	610,93
BUENOS AIRES	BERAZATEGUI	30-52276217-9	MICRO OMNIBUS QUILMES S.A.C.I. Y F.	0,0459%	32.555,27
BUENOS AIRES	BERAZATEGUI	33-56815582-9	MICRO OMNIBUS CIUDAD DE BERAZATEGUI S.A.	0,1143%	81.025,25
BUENOS AIRES	BRANDSEN	30-70986951-1	EMPRESA DE TRANSPORTE SANTA RITA S.R.L.	0,0068%	4.834,30
BUENOS AIRES	CAMPANA	30-69225833-5	MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.	0,0404%	28.634,33
BUENOS AIRES	CAÑUELAS	30-54632033-9	LINEA EXPRESO LINIERS S.A.C.I.	0,0071%	5.010,61
BUENOS AIRES	CHIVILCOY	33-54627471-9	EMPRESA CHIVILCOY S.R.L.	0,0133%	9.456,67
BUENOS AIRES	CORONEL ROSALES	30-70982776-2	COMPAÑÍA BELGRANO S.A.	0,0354%	25.083,88
BUENOS AIRES	CORONEL ROSALES	33-70982996-9	COMPAÑIA PUNTALTENSE S.A.	0,0277%	19.649,15
BUENOS AIRES	ESCOBAR	23-11236910-4	D’ALESSANDRO ANA MARIA	0,0053%	3.740,66
BUENOS AIRES	ESCOBAR	30-68679471-3	LINEA SESENTA S.A.	0,0702%	49.771,31
BUENOS AIRES	ESCOBAR	30-69225833-5	MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.	0,0603%	42.731,31
BUENOS AIRES	ESTEBAN ECHEVERRIA	30-54633296-5	EMPRESA MONTE GRANDE S.A.	0,2462%	174.527,47
BUENOS AIRES	EXALTACION DE LA CRUZ	30-70790289-9	RUTA BUS S.A.	0,0078%	5.528,17
BUENOS AIRES	EZEIZA	30-69305982-4	EMPRESA J M EZEIZA SRL	0,1334%	94.551,06
BUENOS AIRES	FLORENCIO VARELA	30-54622889-0	MICRO OMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A.	0,0689%	48.845,83
BUENOS AIRES	FLORENCIO VARELA	30-56183751-8	TREINTA DE AGOSTO S.A.	0,2424%	171.891,03
BUENOS AIRES	GENERAL MADARIAGA	30-57190462-0	MONTEMAR S.R.L.	0,0022%	1.568,60
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-54635445-4	EMPRESA DE TRANSPORTE 12 DE OCTUBRE S.R.L.	0,1888%	133.830,51
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-54635452-7	EMPRESA DE TRANSPORTES PERALTA RAMOS S.A.C.I.	0,3095%	219.418,67
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-54635810-7	EL LIBERTADOR S.R.L.	0,2057%	145.830,38
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-57190059-5	TRANSPORTES 25 DE MAYO S.R.L.	0,9366%	664.045,85
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-57197012-7	TRANSPORTES OMNIBUS GENERAL PUEYRREDON S.R.L.	0,2375%	168.418,05
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-61498725-8	EMPRESA BATÁN S.A.	0,0480%	34.004,32
BUENOS AIRES	GENERAL RODRIGUEZ	30-70895233-4	EL NUEVO CEIBO S.R.L.	0,0863%	61.201,97
BUENOS AIRES	GENERAL SAN MARTIN	30-54634473-4	MICRO OMNIBUS GENERAL SAN MARTIN S.A.C.	0,1408%	99.827,72
BUENOS AIRES	JOSE C. PAZ	30-54623417-3	SARGENTO CABRAL S.A.DE TRANSPORTE	0,0618%	43.819,43
BUENOS AIRES	JOSE C. PAZ	30-65585353-3	EMPRESA DE TRANSPORTES EL LITORAL S.A.	0,1096%	77.675,96
BUENOS AIRES	JUNIN	30-70830532-0	LAFIT, NORBERTO WALTER Y LAFIT PABLO NORBERTO	0,0029%	2.051,06
BUENOS AIRES	LA MATANZA	30-54622438-0	LA CABAÑA S.A.	0,2333%	165.383,23
BUENOS AIRES	LA MATANZA	30-54622964-1	TRANSPORTE IDEAL SAN JUSTO S.A.	0,1210%	85.822,96

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Diciembre
BUENOS AIRES	LA MATANZA	30-54625352-6	LA VECINAL DE MATANZA SACI. DE MICROOMNIBUS	0,0874%	61.986,49
BUENOS AIRES	LA MATANZA	30-54641796-0	ALMAFUERTE EMPRESA DE TRANSPORTE S.A.C.I.EeI.	0,1689%	119.762,36
BUENOS AIRES	LA MATANZA	30-68013871-7	NUEVO IDEAL S.A.	0,6513%	461.774,22
BUENOS AIRES	LA PLATA	30-54623653-2	EMPRESA LINEA SIETE S.A.T.	0,2051%	145.449,57
BUENOS AIRES	LA PLATA	30-54624298-2	TRANSPORTE LA UNION S.A.	0,0695%	49.310,13
BUENOS AIRES	LA PLATA	30-54624786-0	EMPRESA NUEVE DE JULIO SAT.	0,4281%	303.552,24
BUENOS AIRES	LA PLATA	30-54626171-5	LINEA 18 S.R.L.	0,1040%	73.717,53
BUENOS AIRES	LANUS	30-54623264-2	ROBOSAR S.R.L.	0,0332%	23.538,77
BUENOS AIRES	LANUS	30-54625451-4	COMPAÑIA ANDRADE EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L.	0,0345%	24.479,05
BUENOS AIRES	LANUS	30-54641925-4	MICRO OMNIBUS AVENIDA S.A.	0,1069%	75.819,09
BUENOS AIRES	LANUS	30-57197043-7	CINCO DE AGOSTO S.R.L.	0,0493%	34.923,08
BUENOS AIRES	LANUS	30-58039052-4	MICRO OMNIBUS ESTE S.A.	0,0584%	41.387,95
BUENOS AIRES	LANUS	30-70805898-6	EL URBANO S.R.L.	0,0458%	32.464,62
BUENOS AIRES	LOBOS	33-62854085-9	EXPRESO EMPALME LOBOS S.R.L.	0,0140%	9.897,38
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-54625505-7	EMPRESA MICRO OMNIBUS LARROQUE L. 548 S.R.L.	0,0546%	38.742,04
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-54629668-3	COMPAÑIA LA PAZ AMADOR MOURE S.A.I.F.I. Y A.	0,1310%	92.874,49
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-54663329-9	EMPRESA ZAMORA S.R.L	0,0674%	47.813,21
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-56613537-6	EXPRESO MALVINAS ARGENTINAS S.R.L.	0,0972%	68.928,97
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-59045173-4	EXPRESO VIEYTES LINEA.541 S.R.L.	0,0576%	40.803,44
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-63355112-6	MICRO OMNIBUS TEMPERLEY S.R.L.	0,0115%	8.118,60
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-63843561-2	TRANSPORTE AUTOMOTOR GRAL. LAS HERAS S.R.L.	0,0514%	36.468,06
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-65952007-5	LÍNEA 544 S.A.	0,0253%	17.922,37
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-66315870-4	LINEA 543 S.R.L.	0,0680%	48.239,88
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-67790955-9	KOLOCIAS S.A.	0,1640%	116.299,45
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	33-54634565-9	EXPRESO VILLA GALICIA - SAN JOSE S.R.L.	0,1012%	71.772,39
BUENOS AIRES	LUJAN	30-70824344-9	TRANSPORTE LA FE DE LUJAN S.R.L.	0,0150%	10.629,83
BUENOS AIRES	LUJAN	30-70854893-2	TRANSPORTE 11 DE JUNIO S.R.L.	0,0245%	17.337,43
BUENOS AIRES	LUJAN	30-70855187-9	TRANSPORTE AUTOMOTORES 6 DE DICIEMBRE S.R.L.	0,0262%	18.569,55
BUENOS AIRES	MAGDALENA	20-14860499-2	REZZANO MARCELO GUILLERMO	0,0016%	1.117,68
BUENOS AIRES	MERCEDES	30-64695482-3	MICRO OMNIBUS MERCEDES S.R.L	0,0087%	6.161,31
BUENOS AIRES	MERLO	30-54622896-3	EMPRESA LINEA 216 S.A. DE TRANSPORTE	0,3051%	216.323,13
BUENOS AIRES	MERLO	30-54632095-9	TRANSPORTES UNIDOS DE MERLO S.A.C.I.I.	0,3156%	223.739,90
BUENOS AIRES	MERLO	30-70838916-8	CONSULTORES ASOCIADOS ECOTRANS S.A.	0,2310%	163.770,89
BUENOS AIRES	MORENO	33-54634954-9	TRANSPORTES LA PERLITA S.A.	0,6821%	483.602,65
BUENOS AIRES	MORON	30-54622896-3	EMPRESA LINEA 216 S.A. DE TRANSPORTE	0,1280%	90.776,61
BUENOS AIRES	MORON	30-70838916-8	CONSULTORES ASOCIADOS ECOTRANS S.A.(1)	0,0845%	59.877,56
BUENOS AIRES	NECOCHEA	30-54625086-1	COMPAÑIA DE TRANSPORTES NECOCHEA SA	0,0697%	49.418,25
BUENOS AIRES	NECOCHEA	30-55736574-1	MICRO OMNIBUS NUEVA POMPEYA S.R.L.	0,0111%	7.882,90
BUENOS AIRES	OLAVARRÍA	30-70958090-2	OLA BUS S.R.L.	0,0478%	33.898,24
BUENOS AIRES	OLAVARRÍA	30-70995712-7	NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.	0,0633%	44.902,70
BUENOS AIRES	PERGAMINO	30-70792382-9	LA NUEVA PERLA S.R.L	0,0722%	51.156,52
BUENOS AIRES	PILAR	30-54661590-8	LA CENTRAL DE ESCOBAR SOCIEDAD ANONIMA	0,0683%	48.415,73
BUENOS AIRES	PILAR	30-60589091-8	EMPRESA DE TRANSPORTE TRATADO DEL PILAR S.R.L.	0,0429%	30.381,48
BUENOS AIRES	PILAR	30-60652629-2	EMPRESA DE TRANSPORTES MONTERREY S.R.L.	0,0196%	13.898,33
BUENOS AIRES	PILAR	30-70743778-9	PILAR BUS S.A.	0,0972%	68.944,03
BUENOS AIRES	PILAR	30-70790289-9	RUTA BUS S.A.	0,0459%	32.551,67
BUENOS AIRES	PINAMAR	30-57190462-0	MONTEMAR S.R.L.	0,0125%	8.828,82
BUENOS AIRES	PROV	20-01143816-5	SUCESION DE GASTAÑAGA PEDRO	0,0000%	0,00
BUENOS AIRES	PROV	30-52276217-9	MICRO OMNIBUS QUILMES S.A.C.I. Y F.	0,3272%	232.008,69
BUENOS AIRES	PROV	30-54563704-5	SAN VICENTE S.A de TRANSPORTES	0,2330%	165.216,22
BUENOS AIRES	PROV	30-54566659-2	FUERTE BARRAGAN S.A.T.I.C.I.	0,1509%	106.988,29
BUENOS AIRES	PROV	30-54567447-1	EMPRESA DE TRANSPORTE EL VILLARINO S.R.L.	0,0575%	40.754,08
BUENOS AIRES	PROV	30-54577585-5	TRANSPORTES AUTOMOTORES RIACHUELO S.A.	0,0176%	12.502,89
BUENOS AIRES	PROV	30-54622230-2	EL RAPIDO ARGENTINO COMPAÑIA DE MICRO OMNIBUS S.A	0,0306%	21.696,30
BUENOS AIRES	PROV	30-54622278-7	EL ACUERDO S.A.	0,0059%	4.179,31
BUENOS AIRES	PROV	30-54622322-8	COMPAÑIA DE TRANSPORTE VECINAL S.A.	0,1275%	90.414,87
BUENOS AIRES	PROV	30-54622346-5	EXPRESO GENERAL SARMIENTO S.A.	0,2481%	175.929,22
BUENOS AIRES	PROV	30-54622438-0	LA CABAÑA S.A.	0,5543%	392.979,03
BUENOS AIRES	PROV	30-54622469-0	EXPRESO LOMAS S.A.	0,0353%	25.008,02
BUENOS AIRES	PROV	30-54622667-7	LA FLOR DE LUJAN S.R.L.	0,0030%	2.150,04
BUENOS AIRES	PROV	30-54622889-0	MICRO OMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A.	0,2754%	195.240,75
BUENOS AIRES	PROV	30-54622896-3	EMPRESA LINEA 216 S.A. DE TRANSPORTE	1,3098%	928.653,14
BUENOS AIRES	PROV	30-54622964-1	TRANSPORTE IDEAL SAN JUSTO S.A.(2)	0,0622%	44.102,60
BUENOS AIRES	PROV	30-54623073-9	COMPAÑIA NOROESTE S.A.T.	0,7191%	509.862,28
BUENOS AIRES	PROV	30-54623400-9	EXPRESO JUNIN S.R.L.	0,0000%	0,00
BUENOS AIRES	PROV	30-54623653-2	EMPRESA LINEA SIETE S.A.T.	0,2424%	171.850,70
BUENOS AIRES	PROV	30-54624298-2	TRANSPORTE LA UNION S.A.	0,2005%	142.177,22
BUENOS AIRES	PROV	30-54624700-3	TRANSPORTES ATLANTIDA S.A.C.	0,1194%	84.651,58
BUENOS AIRES	PROV	30-54624786-0	EMPRESA NUEVE DE JULIO SAT.	0,0186%	13.215,64
BUENOS AIRES	PROV	30-54625024-1	COMPAÑIA OMNIBUS 25 DE MAYO LINEA 278 S.A.	0,5565%	394.566,52
BUENOS AIRES	PROV	30-54625291-0	UNION PLATENSE S.R.L.	0,3616%	256.392,28
BUENOS AIRES	PROV	30-54625451-4	COMPAÑIA ANDRADE EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L.	0,1897%	134.503,52
BUENOS AIRES	PROV	30-54631986-1	MICRO OMNIBUS O´HIGGINS S.A.T.	0,1084%	76.880,12
BUENOS AIRES	PROV	30-54632095-9	TRANSPORTES UNIDOS DE MERLO S.A.C.I.I.	0,3146%	223.056,67
BUENOS AIRES	PROV	30-54632101-7	EMPRESA BARTOLOME MITRE	0,0093%	6.628,24
BUENOS AIRES	PROV	30-54633296-5	EMPRESA MONTE GRANDE S.A.	0,1390%	98.578,51
BUENOS AIRES	PROV	30-54633692-8	EXPRESO NUEVE DE JULIO S.A.	0,3126%	221.603,58
BUENOS AIRES	PROV	30-54634008-9	EL RAPIDO DEL SUD S.A	0,0156%	11.038,17
BUENOS AIRES	PROV	30-54634336-3	TRANSPORTES VILLA BOSCH S.A.C.e I.	0,1496%	106.093,47
BUENOS AIRES	PROV	30-54634404-1	TRANSPORTE LARRAZABAL C.I.S.A.(2)	0,0132%	9.354,39
BUENOS AIRES	PROV	30-54634473-4	MICRO OMNIBUS GENERAL SAN MARTIN S.A.C.	0,2658%	188.471,45
BUENOS AIRES	PROV	30-54635100-5	EXPRESO VILLA NUEVA S.A.	0,2310%	163.807,19
BUENOS AIRES	PROV	30-54635131-5	TRANSPORTES AUTOMOTORES LANUS ESTE S.A.	0,2114%	149.853,31
BUENOS AIRES	PROV	30-54636523-5	MICRO OMNIBUS MITRE S.A.	0,2571%	182.251,89
BUENOS AIRES	PROV	30-54636585-5	LA PRIMERA DE MARTINEZ S.A.	0,2884%	204.494,00
BUENOS AIRES	PROV	30-54641413-9	TRANSPORTE AUTOMOTORES LA PLATA S.A.	0,8870%	628.918,21

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Diciembre
BUENOS AIRES	PROV	30-54641796-0	ALMAFUERTE EMPRESA DE TRANSPORTE S.A.C.I.EeI.	0,6389%	453.010,18
BUENOS AIRES	PROV	30-54641925-4	MICRO OMNIBUS AVENIDA S.A.	0,0666%	47.195,92
BUENOS AIRES	PROV	30-54642256-5	LA PRIMERA DE SAN ISIDRO S.A.	0,1618%	114.714,44
BUENOS AIRES	PROV	30-54650008-6	LA NUEVA METROPOL S.A.	0,5961%	422.653,20
BUENOS AIRES	PROV	30-54653274-3	COMPAÑÍA LA ISLEÑA S.R.L.	0,2568%	182.054,20
BUENOS AIRES	PROV	30-54661590-8	LA CENTRAL DE ESCOBAR SOCIEDAD ANONIMA	0,2258%	160.082,00
BUENOS AIRES	PROV	30-55484558-0	EXPRESO ESTEBAN ECHEVERRIA S.R.L.	0,5443%	385.879,28
BUENOS AIRES	PROV	30-55484725-7	EMPRESA DEL OESTE S.A. DE TRANSPORTES	0,8581%	608.424,41
BUENOS AIRES	PROV	30-56183751-8	TREINTA DE AGOSTO S.A.	0,0443%	31.439,27
BUENOS AIRES	PROV	30-56190067-8	LA PRIMERA DE GRAND BOURG S.A.T.C.I.	0,8607%	610.209,73
BUENOS AIRES	PROV	30-56214129-0	EMPRESA VERCELLI HNOS. S.A.C.I.F.A. E I.	0,0147%	10.437,40
BUENOS AIRES	PROV	30-57190462-0	MONTEMAR S.R.L.	0,0261%	18.496,52
BUENOS AIRES	PROV	30-58184769-2	EXPRESO PARQUE EL LUCERO S.A. DE TRANSPORTES	0,2702%	191.607,14
BUENOS AIRES	PROV	30-63898233-8	EMPRESA CIUDAD DE SAN FERNANDO S.A.	0,2969%	210.493,90
BUENOS AIRES	PROV	30-65080001-6	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL SUR S.R.L.	0,0823%	58.343,09
BUENOS AIRES	PROV	30-65276194-8	MASTER BUS S.A.	0,0104%	7.368,09
BUENOS AIRES	PROV	30-65585353-3	EMPRESA DE TRANSPORTES EL LITORAL S.A.	0,0179%	12.708,65
BUENOS AIRES	PROV	30-65824812-6	MICRO OMNIBUS CIUDAD DE BRANDSEN S.A.	0,0145%	10.257,33
BUENOS AIRES	PROV	30-66462552-7	EMPRESA LOBOS MONTE S.R.L.	0,0047%	3.324,45
BUENOS AIRES	PROV	30-68013871-7	NUEVO IDEAL S.A.(2)	0,0333%	23.641,30
BUENOS AIRES	PROV	30-68679471-3	LINEA SESENTA S.A.(2)	0,2493%	176.722,85
BUENOS AIRES	PROV	30-69225833-5	MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.	0,2753%	195.182,82
BUENOS AIRES	PROV	30-70743664-2	TRANSPORTE EL AGUILA DE JUNIN S.R.L.	0,0000%	0,00
BUENOS AIRES	PROV	30-70759611-9	COMPAÑIA LA PAZ AMADOR MOURE S.A.C.I. - EMPRESA DE TRANSPORTE FUTURO S.R.L. - LA PERLITA S.A. - U.T.E.	0,0900%	63.820,74
BUENOS AIRES	PROV	30-70790289-9	RUTA BUS S.A.	0,1183%	83.869,20
BUENOS AIRES	PROV	30-70805080-2	TRANSPORTE LA FLECHA DE JUNIN S.R.L.	0,0000%	0,00
BUENOS AIRES	PROV	30-70809397-8	TRANSPORTE SOL BUS S.R.L.	0,0068%	4.825,36
BUENOS AIRES	PROV	30-70838916-8	CONSULTORES ASOCIADOS ECOTRANS S.A.(1)	0,3103%	220.032,14
BUENOS AIRES	PROV	33-54625543-9	TRANSPORTE JOSE HERNANDEZ S.A.C.I.	0,1056%	74.838,40
BUENOS AIRES	PROV	33-54625963-9	AZUL S.A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR	0,6304%	446.985,11
BUENOS AIRES	PROV	33-54634565-9	EXPRESO VILLA GALICIA - SAN JOSE S.R.L.	0,5771%	409.134,00
BUENOS AIRES	PROV	33-54634954-9	TRANSPORTES LA PERLITA S.A.	0,3065%	217.336,82
BUENOS AIRES	PROV	33-54635070-9	LIBERTADOR SAN MARTIN S.A.T.	0,1812%	128.437,32
BUENOS AIRES	PROV	33-54635117-9	TRANSPORTE VILLA BALLESTER S.A.C.I.	0,3894%	276.110,15
BUENOS AIRES	PROV	33-54661071-9	GENERAL TOMAS GUIDO S.A.C.I.F.	0,6638%	470.661,42
BUENOS AIRES	PROV	33-56437957-9	SANS S.R.L	0,0071%	5.023,96
BUENOS AIRES	PROV	33-56763645-9	TRANSPORTE AUTOMOTOR NUEVO HORIZONTE S.A.	0,0091%	6.425,24
BUENOS AIRES	PROV	33-58061693-9	TRANSPORTE AUTOMOTORES LAIOLO S.R.L.	0,0000%	0,00
BUENOS AIRES	PROV	33-62854085-9	EXPRESO EMPALME LOBOS S.R.L.	0,0031%	2.221,03
BUENOS AIRES	QUILMES	30-52276217-9	MICRO OMNIBUS QUILMES S.A.C.I. Y F.	0,0605%	42.920,40
BUENOS AIRES	QUILMES	30-54622889-0	MICRO OMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A.	0,0746%	52.898,66

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Diciembre
BUENOS AIRES	QUILMES	30-54625024-1	COMPAÑIA OMNIBUS 25 DE MAYO LINEA 278 S.A.	0,0814%	57.727,87
BUENOS AIRES	QUILMES	30-54635100-5	EXPRESO VILLA NUEVA S.A.	0,1360%	96.403,45
BUENOS AIRES	RAMALLO	33-57710541-9	EMPRESA DE COLECTIVOS RAMALLO S.R.L.	0,0122%	8.617,78
BUENOS AIRES	SAN FERNANDO	30-63898233-8	EMPRESA CIUDAD DE SAN FERNANDO S.A.	0,0889%	63.054,26
BUENOS AIRES	SAN ISIDRO	30-54634473-4	MICRO OMNIBUS GENERAL SAN MARTIN S.A.C.	0,3202%	227.039,05
BUENOS AIRES	SAN MIGUEL	30-56190067-8	LA PRIMERA DE GRAND BOURG S.A.T.C.I.	0,1712%	121.395,65
BUENOS AIRES	SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS	30-56214129-0	EMPRESA VERCELLI HNOS. S.A.C.I.F.A. E I.	0,1040%	73.722,24
BUENOS AIRES	SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS	33-56763645-9	TRANSPORTE AUTOMOTOR NUEVO HORIZONTE S.A.	0,1012%	71.751,74
BUENOS AIRES	SAN VICENTE	30-54563704-5	SAN VICENTE S.A de TRANSPORTES	0,0094%	6.690,48
BUENOS AIRES	TANDIL	30-54625246-5	TRANSPORTE AUTOMOTOR LA MOVEDIZA SA	0,0225%	15.942,01
BUENOS AIRES	TANDIL	30-54657122-6	TRANSPORTE VILLA AGUIRRE S.A.	0,0336%	23.803,17
BUENOS AIRES	TANDIL	30-54657139-0	TRANSPORTE 9 DE JULIO S.A.	0,0253%	17.934,18
BUENOS AIRES	TANDIL	30-54657146-3	TRANSPORTES GENERAL RODRIGUEZ S.A.	0,0325%	23.074,97
BUENOS AIRES	TANDIL	30-55484817-2	TRANSPORTES GENERAL BELGRANO S.R.L.	0,0345%	24.461,23
BUENOS AIRES	TANDIL	30-57125774-9	TRANSPORTES CIUDAD DE TANDIL S.R.L.	0,0236%	16.714,94
BUENOS AIRES	TIGRE	30-54641994-7	MICRO OMNIBUS GENERAL PACHECO S.A.	0,2355%	166.996,90
BUENOS AIRES	TIGRE	30-58849899-5	EMPRESA EL RECREO S.R.L.	0,0607%	43.008,68
BUENOS AIRES	TIGRE	30-69225833-5	MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.	0,2816%	199.643,18
BUENOS AIRES	URBANO DE LA COSTA	30-54579741-7	COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO DELAS TONINAS LDA	0,0142%	10.080,46
BUENOS AIRES	URBANO DE LA COSTA	33-51715764-9	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD SERVICIO Y OBRAS PUBLICAS SAN BERNARDO LTDA.	0,0187%	13.269,96
BUENOS AIRES	URBANO DE LA COSTA	33-54573668-9	COOPERATIVA LTDA LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE MAR DE AJO	0,0118%	8.339,42
BUENOS AIRES	VILLA GESELL	30-70463974-7	EL ULTIMO QUERANDÍ S.R.L.	0,0564%	39.972,40
BUENOS AIRES	ZARATE	30-66764535-9	COOPERATIVA DE TRABAJO 3 DE JULIO LIMITADA	0,0408%	28.961,66
CATAMARCA	PROV	20-06479717-5	ORTUÑO ANTONIO	0,0009%	641,72
CATAMARCA	PROV	20-06956154-4	PARRA RODOLFO	0,0012%	876,53
CATAMARCA	PROV	20-06967514-0	GOMEZ NORMANDO	0,0007%	481,43
CATAMARCA	PROV	20-12631442-7	ATENCIO RAMON	0,0012%	821,34
CATAMARCA	PROV	20-12973989-5	NIEVA FERNANDO JORGE ANTONIO	0,0013%	950,19
CATAMARCA	PROV	20-13141178-3	VEGA CARLOS ALBERTO	0,0014%	974,55
CATAMARCA	PROV	20-17174052-6	AGÜERO RICARDO DANTE	0,0011%	781,95
CATAMARCA	PROV	20-25660548-2	AZAR MIGUEL IVAN	0,0006%	407,49
CATAMARCA	PROV	23-27900958-4	VIZZONI MICAELA VANESA	0,0044%	3.132,71
CATAMARCA	PROV	27-31691268-6	VIZZONI LIDIA INES	0,0034%	2.396,04
CATAMARCA	PROV	30-64149750-5	LINEAS G.M. S.R.L.	0,2790%	197.809,93
CATAMARCA	PROV	30-65341520-2	EL NENE S.R.L.	0,1967%	139.474,22
CATAMARCA	PROV	30-65876141-9	25 DE AGOSTO S.R.L.	0,0568%	40.251,01
CATAMARCA	PROV	30-69516539-7	COOPERATIVA SAN FERNANDO LTDA.	0,1301%	92.237,58
CATAMARCA	PROV	30-70886659-4	20 DE JULIO S.R.L.	0,0154%	10.948,46
CATAMARCA	PROV	30-70961689-3	TRANS MUTQUIN S.R.L.	0,0013%	913,65
CATAMARCA	PROV	30-70973992-8	J Y M SOC. DE HECHO INTEGRADA POR CHAGARAY JORGE EDUARDO Y MORRA NORMA DEL VALLE	0,0189%	13.383,99
CATAMARCA	PROV	33-70818048-9	25 DE AGOSTO TOUR S.R.L.	0,0000%	0,00

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Diciembre
CHACO	CHARATA	30-68603964-8	NEREO S.R.L.	0,0202%	14.303,40
CHACO	PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	30-67009558-0	LINEA URBANA S.R.L.	0,0077%	5.485,14
CHACO	PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	30-67011074-1	LA TERMAL S.R.L.	0,0000%	0,00
CHACO	PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	30-70718194-6	SAN ROQUE S.R.L.	0,0144%	10.232,75
CHACO	PROV	20-23525181-8	Micronor de Cristian Salica	0,0000%	0,00
CHACO	PROV	20-25528615-4	ROBERTS DE PAOLI, SEBASTIAN E.	0,0000%	0,00
CHACO	PROV	30-54635544-2	NAVARRO HERMANOS S.R.L.	0,0048%	3.415,24
CHACO	PROV	30-54640458-3	ATACO NORTE S.A.C.I.(2)	0,0048%	3.415,25
CHACO	PROV	30-62784036-1	C.O.T.A.P.V.A.L.	0,0000%	0,00
CHACO	PROV	30-68606642-4	COOPERATIVA DE TRABAJO VICTORIA SERV.TRANSP.AUTOMOTOR	0,0000%	0,00
CHACO	PROV	30-68607072-3	COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO BERMEJO LIMITADA	0,0000%	0,00
CHACO	PROV	30-69676549-5	EXPRESO DEL PLATA S.R.L.	0,0000%	0,00
CHACO	PROV	30-70743655-3	VIAJAR S.R.L.	0,0000%	0,00
CHACO	PROV	30-70760553-3	MICRO BUS S.R.L.	0,0762%	54.051,18
CHACO	PROV	30-70778883-2	ERSA URBANO S.A.	0,0960%	68.096,11
CHACO	PROV	30-70865018-4	NUEVO TRANSPORTE NUÑEZ S.R.L.	0,0000%	0,00
CHACO	PROV	30-70915389-3	La Cordial S.R.L.	0,0000%	0,00
CHACO	PROV	30-70999499-5	ATACO NORTE SACI-NAVARRO HNOS S.R.L U.T.E	0,1075%	76.199,32
CHACO	PROV	30-71004921-8	ERSA CHACO S.A.	0,3140%	222.590,97
CHACO	PROV	30-71006248-6	TRANSPORTE GRAN RESISTENCIA SRL-LA CORDIAL SRL- TIRO FEDERAL SRL- UTE	0,1181%	83.735,68
CHACO	PROV	33-70743657-9	REY DEL MONTE S.R.L.	0,0000%	0,00
CHACO	PROV	33-70876581-1	Bambi SH	0,0000%	0,00
CHACO	RESISTENCIA	30-59830760-8	EMPRESA TIRO FEDERAL RESISTENCIA S.R.L.	0,1697%	120.333,61
CHACO	RESISTENCIA	30-70832261-6	1º DE ENERO S.R.L.	0,0458%	32.489,36
CHACO	RESISTENCIA	30-70840187-7	GRAN RESISTENCIA S.R.L.(2)	0,0374%	26.530,27
CHACO	RESISTENCIA	30-70940804-2	San fernando Urbanos SRL	0,0165%	11.732,10
CHUBUT	COMODORO RIVADAVIA	30-57138675-1	EMPRESA PATAGONIA ARGENTINA S.R.L.	0,4245%	301.004,56
CHUBUT	COMODORO RIVADAVIA	30-69194816-8	TRANSPORTES DIADEMA S.A.	0,0084%	5.947,02
CHUBUT	ESQUEL	20-07769925-3	PERAZZO, OSCAR DOMINGO	0,0137%	9.730,91
CHUBUT	ESQUEL	20-26944552-2	ACEVEDO, SANTIAGO NICOLAS	0,0019%	1.379,19
CHUBUT	LAGO PUELO	20-20844461-2	Jorge E. Pascual	0,0052%	3.669,40
CHUBUT	PROV	30-54641758-8	28 DE JULIO SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES LIMITADA	0,0480%	34.054,48
CHUBUT	PROV	30-57720689-5	RAWSON S.R.L.	0,0460%	32.607,29
CHUBUT	PROV	30-59618034-1	EXPRESO RADA TILLY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0,0277%	19.638,45
CHUBUT	PROV	30-70775144-0	TRANSPORTES JACOBSEN S.R.L.	0,0151%	10.682,10
CHUBUT	PUERTO MADRYN	30-70751181-4	EMPRESA BENITEZ BELLINI S.A.	0,1063%	75.343,51
CHUBUT	RAWSON	30-63598959-5	TRANSPORTES BAHIA S.R.L.	0,0151%	10.721,87
CHUBUT	TRELEW	30-70931954-6	TRANSPORTES EL 22 S.R.L.(2)	0,0884%	62.710,63
CORDOBA	ALTA GRACIA	20-08498763-9	FRANCISCO EDGARDO GARAY	0,0166%	11.767,14
CORDOBA	ALTA GRACIA	30-70771010-8	GOOD TRAVEL TOURS S.R.L.	0,0066%	4.700,84
CORDOBA	COLONIA CAROYA	20-14949198-9	CHIACCHIERA HENRI LUIS	0,0050%	3.571,18
CORDOBA	CORDOBA CAPITAL	30-54661712-9	CIUDAD DE CÓRDOBA S.A.C.I.F.(2)	1,3203%	936.085,26
CORDOBA	CORDOBA CAPITAL	30-54662890-2	CONIFERAL S.A.C.I.F.	1,2083%	856.667,21
CORDOBA	CORDOBA CAPITAL	30-70802634-0	TRANSPORTE AUTOMOTOR MUNICIPAL SOCIEDAD DEL ESTADO(2)	1,1672%	827.510,45
CORDOBA	CRUZ DEL EJE	30-70730781-8	EMPRESA SARMIENTO S.R.L.	0,0392%	27.803,59
CORDOBA	JESUS MARIA	20-14949198-9	CHIACCHIERA HENRI LUIS	0,0087%	6.137,29
CORDOBA	LA FALDA	30-70858439-4	LUMASA S.A.	0,0305%	21.598,56
CORDOBA	MENDIOLAZA	30-70334427-1	INTERCORDOBA S.A.	0,0021%	1.460,22
CORDOBA	PROV	20-11741887-2	MAZZALAY JOSE DE DIOS	0,0000%	0,00
CORDOBA	PROV	20-12365590-8	RIZZARDI ALEJANDRO JOSE	0,0072%	5.088,00
CORDOBA	PROV	20-13370447-8	MORENO JOSE VICENTE	0,0025%	1.768,56
CORDOBA	PROV	23-10521306-9	OLIVO, LUIS ENRIQUE	0,0000%	0,00
CORDOBA	PROV	30-54622193-4	EMPRESA CORDOBA SRL	0,0011%	754,85
CORDOBA	PROV	30-54624472-1	COMPAÑIA DE OMNIBUS ARGENTINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR LTDA. S.A.	0,0002%	163,42
CORDOBA	PROV	30-54633555-7	COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR LA CALERA LIMITADA	0,2765%	196.018,55
CORDOBA	PROV	30-54635858-1	MALVINAS ARGENTINAS S.R.L.	0,1109%	78.629,59
CORDOBA	PROV	30-54661187-2	SIERRAS DE CALAMUCHITA S.R.L.	0,0906%	64.267,50
CORDOBA	PROV	30-54661712-9	CIUDAD DE CÓRDOBA S.A.C.I.F.	0,1248%	88.517,02
CORDOBA	PROV	30-56220555-8	LA ESTRELLA S.R.L.	0,0039%	2.788,89
CORDOBA	PROV	30-58742211-1	PEDRO TOURS S.C.C.	0,0011%	798,00
CORDOBA	PROV	30-59873589-8	COLONIA TIROLESA S.R.L.	0,0351%	24.871,42
CORDOBA	PROV	30-61087907-8	SAN MARCOS SIERRAS S.R.L.	0,0020%	1.431,94
CORDOBA	PROV	30-65897955-4	TRANSPORTE JAMES CRAIK S.R.L.	0,0051%	3.596,67
CORDOBA	PROV	30-66820253-1	MA-COR S.R.L.	0,0138%	9.797,81
CORDOBA	PROV	30-67871434-4	EMPRENDIMIENTOS S.R.L.	0,2644%	187.482,56
CORDOBA	PROV	30-68973672-2	EMPRESA EL QUEBRACHAL S.R.L.	0,0070%	4.985,29
CORDOBA	PROV	30-69297423-5	EXPRESO DIFERENCIAL CORDOBA-RIO CUARTO.S.R.L.	0,0018%	1.289,91
CORDOBA	PROV	30-70104598-6	PAJARO BLANCO SRL	0,0099%	7.024,09
CORDOBA	PROV	30-70334427-1	INTERCORDOBA S.A.(2)	0,1801%	127.678,39
CORDOBA	PROV	30-70456132-2	DIFERENCIAL TRANSIERRAS S.R.L.	0,0239%	16.956,00
CORDOBA	PROV	30-70730781-8	EMPRESA SARMIENTO S.R.L.	0,2014%	142.825,69
CORDOBA	PROV	30-70735483-2	CAR-COR S.R.L.	0,0460%	32.582,95
CORDOBA	PROV	30-70756382-2	LUMASA VIAJES S.R.L	0,0372%	26.408,26
CORDOBA	PROV	30-70764510-1	PANAHOLMA S.R.L.	0,0202%	14.311,30
CORDOBA	PROV	30-70773003-6	RIO BER S.R.L.	0,0038%	2.669,78
CORDOBA	PROV	30-70782039-6	MONTE MALVI BUS SRL	0,0348%	24.689,75
CORDOBA	PROV	30-70812089-4	SOCSA S.R.L.	0,0551%	39.087,16
CORDOBA	PROV	30-70817267-3	LA DILIGENCIA VIP S.R.L.	0,0120%	8.514,61
CORDOBA	PROV	30-70857491-7	LA SERRANITA S.R.L.	0,0162%	11.475,85
CORDOBA	PROV	33-61581294-9	S.A. TRANSPORTE CIUDAD DE RIO CUARTO	0,0201%	14.250,46
CORDOBA	PROV	33-70744209-9	A-MA-NE-CER S.R.L.	0,0135%	9.550,59
CORDOBA	PROV	33-70771393-9	TRANSPORTES CARLOS PAZ S.R.L.	0,0895%	63.438,09
CORDOBA	RIO CEBALLOS	30-70334427-1	INTERCORDOBA S.A.(2)	0,0256%	18.140,74
CORDOBA	RIO CUARTO	33-61581294-9	S.A. TRANSPORTE CIUDAD DE RIO CUARTO	0,2498%	177.075,57
CORDOBA	RIO TERCERO	30-70936196-8	RIO BUS S.R.L.	0,0141%	9.966,41
CORDOBA	SAN FRANCISCO	30-99905792-2	MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO	0,0286%	20.253,12
CORDOBA	UNQUILLO	30-70334427-1	INTERCORDOBA S.A.(2)	0,0146%	10.328,45
CORDOBA	VILLA CARLOS PAZ	30-71023355-8	AUTOBUSES SANTA FE S.R.L. y EMPRESA RECREO S.R.L. U.T.E.	0,0903%	64.034,77
CORDOBA	VILLA MARIA	33-70913080-9	TRANS BUS S.R.L.	0,0532%	37.704,62
CORRIENTES	CIUDAD DE BELLA VISTA	20-24895757-4	RAMIREZ CLAUDIO MARCELO	0,0079%	5.598,67

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Diciembre
CORRIENTES	CIUDAD DE GOYA	23-13418186-9	SPESSOT, OSVALDO	0,0159%	11.270,14
CORRIENTES	CIUDAD DE GOYA	30-66986360-4	EMPRESA ALBIZZATTI S.R.L.	0,0154%	10.927,68
CORRIENTES	CIUDAD DE MERCEDES	20-06341269-5	SUC. DE SAGER BELFI ALBERTO	0,0052%	3.699,78
CORRIENTES	CORRIENTES	30-68800389-6	TURISMO MIRAMAR S.R.L.	0,1205%	85.445,77
CORRIENTES	CORRIENTES	30-70703047-6	TRANSPORTE AUTOMOTORES SANTA ANA DE LOS GUACARAS S.R.L.	0,0221%	15.637,15
CORRIENTES	CORRIENTES	30-70778883-2	ERSA URBANO S.A.(2)	0,2456%	174.129,90
CORRIENTES	CORRIENTES	30-70843643-3	TRANSPORTE SAN LORENZO S.A.(2)	0,1352%	95.889,84
CORRIENTES	CORRIENTES	30-70883486-2	C.O.S.A.	0,0950%	67.364,69
CORRIENTES	CORRIENTES	33-56197051-9	EL TIGRE S.A.T.I.C.A.F.	0,0830%	58.838,53
CORRIENTES	CORRIENTES	33-70814131-9	MATYSUD S.A.(2)	0,1172%	83.078,55
CORRIENTES	CURUZU CUATIA	20-12118236-0	RIOS RUBEN CATALINO	0,0070%	4.987,06
CORRIENTES	ITUZAINGO	20-17529457-1	DA FONSECA ALBERTO	0,0210%	14.883,21
CORRIENTES	PASO DE LOS LIBRES	20-10901905-5	CAISSO, MARIO ANGEL	0,0496%	35.164,04
CORRIENTES	PASO DE LOS LIBRES	30-66975229-2	MINIBUS S.R.L.	0,0081%	5.766,31
CORRIENTES	PROV	20-17529457-1	DA FONSECA ALBERTO	0,0020%	1.428,79
CORRIENTES	PROV	23-05755903-9	TOLEDO, JULIAN	0,0004%	311,05
CORRIENTES	PROV	30-66986360-4	EMPRESA ALBIZZATTI S.R.L.	0,0066%	4.676,69
CORRIENTES	PROV	30-68800389-6	TURISMO MIRAMAR S.R.L.	0,0428%	30.367,85
CORRIENTES	PROV	30-70703047-6	TRANSPORTE AUTOMOTORES SANTA ANA DE LOS GUACARAS S.R.L.	0,0044%	3.086,35
CORRIENTES	PROV	30-70710183-7	DON ANTONIO S.R.L.	0,0095%	6.734,55
CORRIENTES	PROV	33-56197051-9	EL TIGRE S.A.T.I.C.A.F.	0,0060%	4.270,07
ENTRE RIOS	CONCORDIA	20-08421826-0	CHAMUSSY ANGEL CARLOS Y CHAMUSSY NORMA GRACIELA	0,0040%	2.834,21
ENTRE RIOS	CONCORDIA	27-04923316-2	GARCIA DORA LUISA	0,0138%	9.795,14
ENTRE RIOS	CONCORDIA	30-67092242-8	COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE OCTUBRE LIMITADA	0,0197%	13.987,43
ENTRE RIOS	CONCORDIA	30-67092815-9	COOPERATIVA DE TRABAJO 21 DE OCTUBRE LIMITADA	0,0224%	15.887,39
ENTRE RIOS	CONCORDIA	30-68873767-9	COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTES CONCORDIA LIMITADA	0,0274%	19.457,05
ENTRE RIOS	CONCORDIA	30-70728854-6	COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO EXPRESO LIMITADA	0,0803%	56.924,90
ENTRE RIOS	CONCORDIA	30-70790990-7	TURISMO PALMARES S.R.L.	0,0761%	53.982,18
ENTRE RIOS	GUALEGUAYCHU	30-67108644-5	AUTOTRANSPORTE 1ºDE AGOSTO S.R.L.(2)	0,0189%	13.374,03
ENTRE RIOS	GUALEGUAYCHU	30-70852629-7	EL VERDE S.R.L.(2)	0,0090%	6.385,83
ENTRE RIOS	LA PAZ	30-70930987-7	FONTANINI LUCIO CLEMENTE Y FONTANINI ALFREDO CESAR S.H.(2)	0,0091%	6.465,59
ENTRE RIOS	PARANA	30-54633272-8	LA VICTORIA TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L.	0,3533%	250.520,14
ENTRE RIOS	PARANA	33-54637496-9	TRANSPORTE MARIANO MORENO S.R.L.	0,3037%	215.298,25
ENTRE RIOS	PROV	20-05929012-7	PONTI JORGE ALBERTO	0,0011%	767,53
ENTRE RIOS	PROV	30-54625840-4	EMPRESA SAN JOSE S.A.	0,0007%	531,39
ENTRE RIOS	PROV	30-54633272-8	LA VICTORIA TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L.	0,0075%	5.287,91
ENTRE RIOS	PROV	30-56932469-2	C.O.D.T.A. S.R.L.	0,0086%	6.111,63
ENTRE RIOS	PROV	30-68104009-5	EMPRESA COSTERA S.R.L.	0,0085%	6.033,00
ENTRE RIOS	PROV	30-68111919-8	EL INDIO S.R.L.	0,0030%	2.098,27
ENTRE RIOS	PROV	30-69047837-0	EMPRESA GUADALUPE S.R.L.	0,0021%	1.456,08
ENTRE RIOS	PROV	30-70013483-7	EMPRESA CIUDAD DE CRESPO S.R.L.	0,0059%	4.193,25
ENTRE RIOS	PROV	30-70742867-4	TRANSPORTADORA SAN MARTIN S.A.	0,0070%	4.968,96
ENTRE RIOS	PROV	30-70805698-3	ESPONDA O. Y CAMPIÑO CARLOS S.H.	0,0105%	7.421,28

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Diciembre
FORMOSA	FORMOSA	30-54625840-4	EMPRESA SAN JOSE S.A.(2)(3)	0,1752%	124.184,95
FORMOSA	FORMOSA	30-70897300-5	LA VERONICA S.R.L.(2)	0,0346%	24.533,27
JN	JN	30-52276217-9	MICRO OMNIBUS QUILMES S.A.C.I. Y F.	0,7490%	531.048,67
JN	JN	30-54563704-5	SAN VICENTE S.A de TRANSPORTES	0,8917%	632.220,56
JN	JN	30-54577578-2	M.O.D.O. S.A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR	0,2138%	151.619,29
JN	JN	30-54577585-5	TRANSPORTES AUTOMOTORES RIACHUELO S.A.	0,9031%	640.286,79
JN	JN	30-54622346-5	EXPRESO GENERAL SARMIENTO S.A.	0,7155%	507.263,17
JN	JN	30-54622391-0	EXPRESO QUILMES S.A.	0,4833%	342.635,41
JN	JN	30-54622438-0	LA CABAÑA S.A.	0,1790%	126.908,59
JN	JN	30-54622469-0	EXPRESO LOMAS S.A.	0,5150%	365.115,11
JN	JN	30-54622520-4	TRANSPORTES SGTO. CABRAL SOC.COLECTIVA	0,1744%	123.620,25
JN	JN	30-54622575-1	LOS CONSTITUYENTES S.A.T.(1)	0,7470%	529.600,18
JN	JN	30-54622797-5	TRANSP. AUTOMOTORES 12 DE OCTUBRE S.A.C.	0,1814%	128.595,89
JN	JN	30-54622810-6	BERNARDINO RIVADAVIA S.A.T.A.	0,4363%	309.321,63
JN	JN	30-54622827-0	MICROOMNIBUS CUARENTA Y CINCO S.A.C.I.F.	0,2479%	175.760,54
JN	JN	30-54622896-3	EMPRESA LINEA 216 S.A. DE TRANSPORTE	0,2945%	208.812,01
JN	JN	30-54622919-6	TRANSPORTES AUTOMOTORES CALLAO S.A.	0,3181%	225.499,80
JN	JN	30-54622964-1	TRANSPORTE IDEAL SAN JUSTO S.A.	0,8374%	593.683,77
JN	JN	30-54623134-4	TRANSPORTES COLEGIALES S.A.C.I.	0,1879%	133.243,38
JN	JN	30-54623141-7	TRANSPORTES NUEVE DE JULIO S.A.C.	0,2363%	167.536,20
JN	JN	30-54623417-3	SARGENTO CABRAL S.A.DE TRANSPORTE	0,3521%	249.613,27
JN	JN	30-54624137-4	TRANSPORTES SANTA FE S.A.C.I.	0,3565%	252.745,01
JN	JN	30-54624397-0	COLECTIVEROS UNIDOS S.A.	0,2732%	193.670,76
JN	JN	30-54624458-6	TRANSPORTE INTERPROVINCIAL ROSARINA S.A.(1)	0,1164%	82.547,14
JN	JN	30-54624694-5	EL PUENTE S.A.T.	0,6092%	431.917,66
JN	JN	30-54624700-3	TRANSPORTES ATLANTIDA S.A.C.	0,6495%	460.506,47
JN	JN	30-54624724-0	GENERAL PUEYRREDON S.A.T.C.I.	0,2710%	192.165,02
JN	JN	30-54625048-9	TRANSPORTES QUIRNO COSTA S.A.C.I.	0,1976%	140.063,04
JN	JN	30-54625055-1	LA CENTRAL DE VICENTE LOPEZ S.A.	0,1125%	79.770,07
JN	JN	30-54625079-9	EMPRESA DE TRANSP. TTE. GRAL. ROCA S.A	0,8391%	594.938,01
JN	JN	30-54625321-6	SOCIEDAD ANONIMA EXPRESO SUDOESTE	0,3907%	277.026,31
JN	JN	30-54625352-6	LA VECINAL DE MATANZA SACI. DE MICROOMNIBUS	0,5618%	398.290,06
JN	JN	30-54625369-0	EMPRESA DE TRANSPORTES 104 S.R.L.	0,0648%	45.911,40
JN	JN	30-54625437-9	EXPRESO SAN ISIDRO S.A.T.C.I.F.I.	0,5262%	373.080,19
JN	JN	30-54626010-7	EL LIBERTADOR S.A.C.I.	0,1779%	126.098,26
JN	JN	30-54630419-8	LINEA DE MICROOMNIBUS 47 S.A.T.C.F.I.	0,2370%	168.066,44
JN	JN	30-54632033-9	LINEA EXPRESO LINIERS S.A.C.I.	0,2885%	204.563,73
JN	JN	30-54632118-1	MICRO OMNIBUS SUR S.A.C.	0,4845%	343.507,94
JN	JN	30-54632965-4	TRANSPORTES SURNOR C.I.S.A.	0,5369%	380.652,49
JN	JN	30-54633333-3	LINEA 213 S.A. DE TRANSPORTE	0,4232%	300.052,18
JN	JN	30-54633548-4	TRANSPORTES SESENTA Y OCHO S.R.L.	0,2652%	188.013,84
JN	JN	30-54633579-4	EMPRESA DE TRANSP. MARIANO MORENO S.A.	0,1538%	109.060,11
JN	JN	30-54633708-8	TRANSPORTES NUEVA CHICAGO C.I.S.A.	0,3219%	228.239,44

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Diciembre
JN	JN	30-54633715-0	EMP.DE TRANSP. PEDRO DE MENDOZA C.I.S.A.	0,2958%	209.756,89
JN	JN	30-54633739-8	MICROOMNIBUS CIUDAD DE BS.AS. S.A.T.C.I	0,3919%	277.826,44
JN	JN	30-54633937-4	EMPRESA ANTARTIDA ARGENTINA S.A.T.	0,2171%	153.894,43
JN	JN	30-54633975-7	TRANSPORTES DEL TEJAR S.A.	0,2256%	159.930,37
JN	JN	30-54634053-4	TRANSPORTES SOL DE MAYO C.I.S.A.	0,1800%	127.585,54
JN	JN	30-54634060-7	MICROOMNIBUS SAAVEDRA S.A.T.A.C.I.	0,1470%	104.241,17
JN	JN	30-54634107-7	EMP.TRANSP.AUTOM. DE PASAJEROS S.A.C.I.F.	0,2599%	184.241,86
JN	JN	30-54634121-2	LINEA 71 S.A.	0,3996%	283.303,42
JN	JN	30-54634305-3	CARDENAS S.A. EMPRESA DE TRANSPORTES	0,3174%	225.055,14
JN	JN	30-54634312-6	EMP.DE TRANSP.MICROOMN.SAENZ PEÑA S.R.L.	0,3668%	260.074,46
JN	JN	30-54634404-1	TRANSPORTE LARRAZABAL C.I.S.A.(1)	1,0406%	737.808,18
JN	JN	30-54634671-0	TRANSPORTES 270 S.A.	0,1294%	91.756,41
JN	JN	30-54635094-7	TRANSPORTE ESCALADA S.A. DE TRANSPORTES(1)	0,2020%	143.204,81
JN	JN	30-54635216-8	E.T.A.C.E.R. S.R.L.	0,0312%	22.126,51
JN	JN	30-54636578-2	MICROOMNIBUS BARRANCAS DE BELGRANO S.A.	0,2260%	160.254,82
JN	JN	30-54636615-0	4 DE SEPTIEMBRE S.A.T.C.P.	0,3535%	250.666,28
JN	JN	30-54636646-0	TRANSPORTES LOPE DE VEGA S.A.C.I.	0,7929%	562.192,19
JN	JN	30-54636783-1	TRANSPORTES LINEA 123 S.A.C.I.	0,1036%	73.429,68
JN	JN	30-54640458-3	ATACO NORTE S.A.C.I.(3)	0,0158%	11.219,44
JN	JN	30-54642362-6	EMPRESA DE OMNIBUS CENTENARIO S.A.	0,0000%	0,00
JN	JN	30-54650008-6	LA NUEVA METROPOL S.A.	0,7949%	563.550,92
JN	JN	30-54657207-9	NUEVOS RUMBOS S.A.	0,4198%	297.647,61
JN	JN	30-54657290-7	EMPRESA DE TRANSPORTES AMERICA S.A.C.I.	0,2136%	151.467,99
JN	JN	30-54660726-3	EMP.TRANSP.FLUVIALES DEL LITORAL S.A.	0,0547%	38.750,39
JN	JN	30-54660863-4	TRANPORTES VEINTIDOS DE SETIEMBRE S.A.C.	0,1972%	139.813,01
JN	JN	30-54669877-3	COMPAÑIA MICROOMNIBUS LA COLORADA SACI	0,3404%	241.360,16
JN	JN	30-54684423-0	EMPRESA TANDILENSE S.A.C.I.F.I.Y DE S.	0,5765%	408.771,71
JN	JN	30-55484923-3	TRANSPORTES INTERPROVINCIALES CORRENTINOS S.A.(3)	0,0203%	14.377,82
JN	JN	30-55665485-5	TRANSPORTES RIO GRANDE S.A.C.I.F.	0,3648%	258.641,07
JN	JN	30-55736550-4	TRANSPORTES 27 DE JUNIO S.A.C.I.F.	0,1173%	83.181,43
JN	JN	30-56394131-2	EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS KO KO S.R.L.(3)	0,1209%	85.702,07
JN	JN	30-56796685-9	VUELTA DE ROCHA S.A.T.C.I.	0,2632%	186.626,30
JN	JN	30-56835256-0	LINEA 17 S.A.	0,2690%	190.702,83
JN	JN	30-56844599-2	JUAN B. JUSTO S.A.T.C.I.	0,2408%	170.718,61
JN	JN	30-57153764-4	MICRO OMNIBUS NORTE S.A	1,5523%	1.100.563,52
JN	JN	30-57189536-2	LINEA 22 S.A.	0,2263%	160.435,02
JN	JN	30-57190196-6	17 DE AGOSTO S.A.	0,2296%	162.809,36
JN	JN	30-57196699-5	LINEA 10 S.A.	0,2112%	149.762,71
JN	JN	30-57196927-7	TRANSPORTES SAN CAYETANO S.A.C.	0,1344%	95.285,87
JN	JN	30-59033015-5	EMPRESA CEFERINO S.A.(3)	0,0029%	2.067,27
JN	JN	30-59112659-4	TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C.I.	1,9341%	1.371.249,09
JN	JN	30-62548832-6	TRANSPORTES AVENIDA BERNARDO ADER S.A.	0,2884%	204.500,49
JN	JN	30-62554374-2	PEHUENCHE S.A.	0,0517%	36.642,01

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Diciembre
JN	JN	30-65858954-3	BENITEZ HNOS. S.R.L.	0,0000%	0,00
JN	JN	30-68784108-1	EMPRESA RIO URUGUAY S.R.L.	0,0014%	965,39
JN	JN	30-69638589-7	EL NUEVO HALCON S.A.	0,7685%	544.868,56
JN	JN	30-69967283-8	UNION TRANSPORTISTAS DE EMPRESAS S.A.	0,1376%	97.576,30
JN	JN	30-70087642-6	ROCARAZA S.A.	0,2272%	161.114,90
JN	JN	30-70228513-1	GRUPO LINEA 179 S.A.	0,1351%	95.811,44
JN	JN	30-70395396-0	D.U.V.I. SOCIEDAD ANONIMA	0,6718%	476.326,87
JN	JN	30-70554911-3	BUS DEL OESTE S.A.	0,1100%	78.003,91
JN	JN	30-70818819-7	BUENOS AIRES BUS SOCIEDAD ANONIMA(1)	0,1073%	76.098,35
JN	JN	30-70838916-8	CONSULTORES ASOCIADOS ECOTRANS S.A.(1)	1,1306%	801.626,08
JN	JN	30-70986829-9	TRANSPORTES 1 DE SEPTIEMBRE(1)	0,2574%	182.467,72
JN	JN	33-54568440-9	ALMAFUERTE S.A.T.A.C.I.	0,2668%	189.175,30
JN	JN	33-54625963-9	AZUL S.A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR	0,2987%	211.796,27
JN	JN	33-54626188-9	TRANSPORTES ALMIRANTE BROWN S.A.	0,2670%	189.326,70
JN	JN	33-54633982-9	D.O.T.A. S.A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR	1,1163%	791.474,77
JN	JN	33-54635568-9	MAYO S.A.T.A.	0,2645%	187.502,62
JN	JN	33-54661071-9	GENERAL TOMAS GUIDO S.A.C.I.F.	0,5696%	403.814,20
JN	JN	33-70223426-9	NUDO S.A.	0,5351%	379.401,92
JUJUY	PALPALA	33-70753573-9	COOPERATIVA DE TRABAJO PALBUS 2000 LTDA.	0,0355%	25.203,88
JUJUY	PROV	20-14192535-1	GUILLERMO HORACIO RUIZ	0,0183%	12.967,33
JUJUY	PROV	23-11207301-9	JORGE ANGEL VILTE	0,0073%	5.166,78
JUJUY	PROV	30-58121405-3	BALUT HNOS. S.R.L.	0,0183%	12.957,66
JUJUY	PROV	30-67147348-1	PANAMERICANO DE JUJUY S.A.	0,0040%	2.814,02
JUJUY	PROV	30-68740584-2	EL VALLISTO S. R. L.	0,0068%	4.828,34
JUJUY	PROV	30-70704569-4	TRANSPORTE SAN CAYETANO S.R.L.	0,0569%	40.321,68
JUJUY	PROV	30-70810182-2	TRANSPORTE FUTURO SRL	0,0270%	19.119,76
JUJUY	PROV	30-70869163-8	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS FIGUEROA S.A.	0,0360%	25.546,07
JUJUY	PROV	30-70882900-1	TRANSPORTE SAN JOSE S.A.	0,0287%	20.337,79
JUJUY	PROV	33-65995802-9	EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GRAL.SAVIO S.R.L	0,1930%	136.851,64
JUJUY	PROV	33-70753573-9	COOPERATIVA DE TRABAJO PALBUS 2000 LTDA.	0,0351%	24.862,53
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-57830526-9	NUESTRA SEÑORA DE RIO BLANCO S.A.	0,1590%	112.732,45
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-70725043-3	SANTA ANA S.R.L.	0,2052%	145.475,23
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-70821373-6	COOPERATIVA DE TRABAJO UNION BUS LIMITADA	0,1185%	84.003,98
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-70840358-6	EL URBANO S.R.L.	0,2596%	184.087,05
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-70842777-9	E.T.A.P. S.R.L	0,0920%	65.202,27
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-70884393-4	NOA TRANSPORT S.R.L.	0,0000%	-40.000,00
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-70912924-0	COOPERATIVA DE TRABAJO EL SALVADOR LIMITADA	0,0279%	19.754,90
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	33-70753573-9	COOPERATIVA DE TRABAJO PALBUS 2000 LTDA.	0,0264%	18.689,34
LA PAMPA	GENERAL PICO	30-99906214-4	MUNICIPALIDAD DE GRAL . PICO	0,0000%	0,00
LA PAMPA	PROV	30-54637090-5	EMPRESA DUMAS SRL(2)	0,0173%	12.274,35
LA PAMPA	PROV	30-67172513-8	EXPRESO ANGUIL SRL	0,0028%	2.009,37
LA PAMPA	SANTA ROSA	30-59112659-4	TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C.I.(2)	0,0842%	59.670,25
LA RIOJA	LA RIOJA	30-69277766-9	TRANSPORTE SOL RIOJANO S.A.	0,1683%	119.311,68

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Diciembre
MENDOZA	PROV	20-20626466-8	HORACIO MARTIN	0,0000%	0,00
MENDOZA	PROV	30-54626201-0	CAYETANO CARUSO S.A.	0,0046%	3.267,36
MENDOZA	PROV	30-54627266-0	ANTONIO BUTTINI E HIJOS SRL	0,0263%	18.621,97
MENDOZA	PROV	30-54627310-1	EXPRESO USPALLATA S.A.	0,0028%	1.950,97
MENDOZA	PROV	30-54627327-6	TRANSPORTES GENERAL BARTOLOME MITRE S.R.L.(2)	0,0270%	19.154,70
MENDOZA	PROV	30-54635766-6	VALENTÍN LUIS ESTOCO E HIJOS S.R.L.(2)	0,4026%	285.408,80
MENDOZA	PROV	30-54636240-6	EL CACIQUE S.A.(2)	0,7697%	545.751,05
MENDOZA	PROV	30-54636295-3	TRANSPORTES EL PLUMERILLO S.A.(2)	0,4523%	320.706,50
MENDOZA	PROV	30-54640830-9	EMPRESA DE OMNIBUS CARLOS PEREZ Y HNOS. S.R.L.	0,0123%	8.742,15
MENDOZA	PROV	30-54640847-3	AUTOTRANSPORTES ISELIN S.A.(2)	0,0540%	38.313,35
MENDOZA	PROV	30-54648445-5	TRANSPORTE DE PASAJEROS "GRAL. ROCA S.R.L."(2)	0,4396%	311.673,69
MENDOZA	PROV	30-54662272-6	EMPRESA EL RAPIDO S.R.L.	0,1003%	71.083,20
MENDOZA	PROV	30-64519168-0	NUEVA GENERACIÓN S.A.	0,1828%	129.574,91
MENDOZA	PROV	30-70761059-6	PRESTACIONES S.A.(2)	0,0676%	47.894,57
MENDOZA	PROV	30-70897582-2	AUTOTRANSPORTE PRESIDENTE ALVEAR S.A. Y OTRAS U.T.E.	0,2732%	193.725,18
MENDOZA	PROV	30-70899154-2	AUT. LOS ANDES S A Y AUT. EL TRAPICHE S R L - UTE.(2)	0,3742%	265.331,82
MENDOZA	PROV	30-70900849-4	TRANTUR S.A.	0,0072%	5.095,38
MENDOZA	PROV	30-70912928-3	EMPRESA PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE MENDOZA(2)	0,6604%	468.188,71
MENDOZA	PROV	33-54636493-9	AUTOTRANSPORTES EL TRAPICHE SRL(2)	0,4077%	289.061,69
MENDOZA	PROV	33-54650572-9	LA UNION S.R.L.	0,0199%	14.078,17
MENDOZA	PROV	33-54662883-9	COOPERATIVA ANDINA DE TRANSPORTE S.R.L.(2)	0,0195%	13.799,37
MISIONES	APOSTOLES	30-69815063-3	FORESTAL MDM S.R.L.	0,0000%	0,00
MISIONES	ARISTOBULO DEL VALLE	30-63681121-8	RIGO JOSE Y OTERO CARLOS S.H	0,0000%	0,00
MISIONES	EL DORADO	30-56232866-8	TIEMESMANN Y ARENHARDT EMPRESA TRANSPORTE COLECTIVOS EL DORADO SRL	0,1336%	94.751,42
MISIONES	JARDIN AMERICA	20-92437237-1	RUDI HENNING	0,0044%	3.124,84
MISIONES	LEANDRO N. ALEM	20-10867401-7	HÉCTOR LUIS ROTA (EMPRESA ROTA)(2)	0,0000%	0,00
MISIONES	MONTECARLO	30-54626478-1	EMPRESA KRUSE S.A.	0,0081%	5.711,04
MISIONES	MONTECARLO	30-69814862-0	TRANSPORTES URBANOS DE MONTECARLO S.R.L.	0,0060%	4.266,22
MISIONES	OBERA	30-69809378-8	CAPITAL DEL MONTE S.A.	0,0523%	37.048,29
MISIONES	POSADAS	30-57196873-4	CASIMIRO ZBIKOSKI S.A.	0,4562%	323.458,02
MISIONES	POSADAS	30-64577359-0	TIPOKA S.A.	0,2397%	169.961,72
MISIONES	POSADAS	30-67233830-8	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.R.L.	0,0418%	29.608,33
MISIONES	POSADAS	30-68324708-8	EMPRESA BENCIVENGA S.R.L.	0,1338%	94.881,54
MISIONES	PROV	20-11137686-8	GADSKE ERNESTO GERARDO(3)	0,0000%	0,00
MISIONES	PROV	20-21685161-8	PROX SERGIO ALFREDO	0,0000%	0,00
MISIONES	PROV	30-56292411-2	EXPRESO SINGER S.A.T.	0,0000%	0,00
MISIONES	PROV	30-70868229-9	EL LITORAL S.R.L.(2)(3)	0,0000%	0,00
MISIONES	PUERTO IGUAZÚ	30-63384679-7	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EL PRACTICO S.R.L.	0,0508%	36.033,86
MISIONES	PUERTO RICO	23-12312046-9	MAZUREK CARLOS EDUARDO	0,0000%	0,00
MISIONES	SAN VICENTE	20-16705639-4	EMPRESA MUNICH de Sigfrido Munich	0,0005%	383,31
NEUQUEN	CENTENARIO	30-65711242-5	EMPRESA DE OMNIBUS SARMIENTO S.A.	0,0057%	4.066,11
NEUQUEN	CHOS MALAL	33-65973590-9	ALBUS S.R.L.	0,0015%	1.050,47
NEUQUEN	CUTRAL CO	30-70817299-1	COOPERATIVA DE TRABAJO EL PETROLEO LTDA.	0,0000%	0,00
NEUQUEN	NEUQUEN	30-69196805-3	INDALO S.A.	0,4268%	302.629,64
NEUQUEN	PLOTTIER	30-69196805-3	INDALO S.A.(2)	0,0435%	30.866,33
NEUQUEN	PROV	20-12644580-7	PRIETO, JUAN C.(4)	0,0000%	0,00
NEUQUEN	PROV	30-54642362-6	EMPRESA DE OMNIBUS CENTENARIO S.A.	0,0000%	0,00
NEUQUEN	PROV	30-56394131-2	EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS KO KO S.R.L.	0,0001%	46,45
NEUQUEN	PROV	30-65277777-1	EMPRESA KO KO S.R.L.(2)	0,0192%	13.621,12
NEUQUEN	PROV	30-67261219-1	VILU S.R.L(2)	0,0000%	0,00
NEUQUEN	PROV	30-70817299-1	COOPERATIVA DE TRABAJO EL PETROLEO LTDA.	0,0000%	0,00
NEUQUEN	PROV	30-71035756-7	EXPRESO COLONIA S.A.(2)	0,0660%	46.761,37
NEUQUEN	PROV	33-65973590-9	ALBUS S.R.L.	0,0000%	0,00
NEUQUEN	PROV	33-69788949-9	RINCON S.R.L.	0,0000%	0,00
NEUQUEN	PROV	33-70856623-9	MARTIN TURISMO S.R.L.	0,0029%	2.034,01
NEUQUEN	SAN MARTIN DE LOS ANDES	30-65277777-1	EMPRESA KO KO S.R.L.	0,0591%	41.936,52
NEUQUEN	VISTA ALEGRE	30-71035756-7	EXPRESO COLONIA S.A.	0,0071%	5.010,46
RIO NEGRO	CIPOLLETTI	30-62554374-2	PEHUENCHE S.A.	0,0396%	28.060,89
RIO NEGRO	GENERAL ROCA	30-70767955-3	18 DE MAYO S.R.L.	0,0946%	67.097,23
RIO NEGRO	PROV	30-56394131-2	EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS KO KO S.R.L.	0,0068%	4.789,05
RIO NEGRO	PROV	30-59033015-5	EMPRESA CEFERINO S.A.	0,0026%	1.811,21
RIO NEGRO	PROV	30-59298577-9	MICRO ÓMNIBUS 3 DE MAYO S.A.	0,0042%	3.001,27
RIO NEGRO	PROV	30-62231402-5	COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE CHOFERES DE BARILOCHE LTDA.	0,0104%	7.388,33
RIO NEGRO	PROV	30-67290196-7	LAS GRUTAS S.A.	0,0176%	12.506,28
RIO NEGRO	SAN ANTONIO OESTE	30-67290196-7	LAS GRUTAS S.A.	0,0000%	0,00
RIO NEGRO	SAN CARLOS DE BARILOCHE	30-59298577-9	MICRO ÓMNIBUS 3 DE MAYO S.A.	0,2422%	171.730,15
RIO NEGRO	SAN CARLOS DE BARILOCHE	30-62231402-5	COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE CHOFERES DE BARILOCHE LTDA.	0,0619%	43.876,70
RIO NEGRO	SIERRA GRANDE	30-70929617-1	EMPRESA DORADAS BUS S.R.L.	0,0028%	1.961,80
RIO NEGRO	VIEDMA	30-59033015-5	EMPRESA CEFERINO S.A.	0,0156%	11.030,59
RIO NEGRO	VIEDMA	30-67287875-2	LA COMARCA S.A.	0,0315%	22.329,19
SALTA	COLONIA SANTA ROSA	20-11256090-5	ABALOS RUBEN E.¨TURISMO COLONIA¨	0,0080%	5.671,00
SALTA	EMBARCACION	27-13002024-6	DIAZ TRINIDAD DEL VALLE ¨SAN ROQUE¨	0,0017%	1.235,67
SALTA	PROV	23-07809603-9	VILTE MARCELINO ANTONIO (SAN ANTONIO)	0,0376%	26.653,71
SALTA	PROV	27-05471855-7	T.A. URKUPIÑA DE ROMERO NATIVIDAD	0,0405%	28.735,01
SALTA	PROV	27-09481286-6	BALDERRAMA PASCUALA RUEDA DE (MARCOS RUEDA)	0,0002%	136,04
SALTA	PROV	30-54622131-4	LA VELOZ DEL NORTE S.A.	0,0002%	112,22
SALTA	PROV	30-65829220-6	EL INDIO S.A.	0,0006%	409,56
SALTA	PROV	30-67313996-1	FERRER HNOS. S.R.L.	0,0000%	0,00
SALTA	PROV	30-70744370-3	TRANSPORTE AUTOMOTOR ELISA BEATRIZ SRL.	0,0054%	3.846,18
SALTA	SALTA CAPITAL	30-52574618-2	EL CONDOR S.A.	0,2170%	153.834,28
SALTA	SALTA CAPITAL	30-57190608-9	TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL VALLE S.R.L.	0,1290%	91.443,76
SALTA	SALTA CAPITAL	30-62615714-5	TRANSPORTE LAGOS S.R.L.	0,0891%	63.167,29
SALTA	SALTA CAPITAL	30-64980616-7	TRANSAL TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L.(2)	0,2529%	179.275,94
SALTA	SALTA CAPITAL	30-65977608-8	TRANSPORTE SAN IGNACIO S.R.L.	0,1102%	78.155,66
SALTA	SALTA CAPITAL	30-69068641-0	ALE HNOS. S.R.L.	0,3338%	236.656,66
SALTA	SALTA CAPITAL	30-69070525-3	ALTO MOLINO S.R.L.	0,2320%	164.465,83
SALTA	SALTA CAPITAL	30-70906417-3	AHYNARCA S.A.(2)	0,1595%	113.050,67
SALTA	SALTA CAPITAL	33-70795287-9	EDUARDO ALE S.R.L.	0,1296%	91.889,43
SALTA	SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN	20-21315341-3	ZUTARA, MANUEL VICTOR	0,0086%	6.107,86

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Diciembre
SALTA	SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN	30-70776192-6	ZENTA TRANSPORTE DE PASAJEROS SRL.	0,0000%	0,00
SALTA	TARTAGAL	30-67313996-1	FERRER HNOS. S.R.L.	0,0037%	2.601,08
SALTA	TARTAGAL	30-67316568-7	TRANSPORTE 13 DE JUNIO SRL.	0,0160%	11.345,38
SAN JUAN	PROV	30-54624519-1	EMPRESA DE TRANS-PORTE DE PASAJEROS LA MARINA S.A.(2)	0,1995%	141.431,63
SAN JUAN	PROV	30-54624687-2	EMPRESA MAYO S.R.L.(2)	0,3068%	217.545,39
SAN JUAN	PROV	30-54624977-4	TRANSPORTE DE PA-SAJEROS EL TRIUNFO S.A.(2)	0,2456%	174.125,42
SAN JUAN	PROV	30-54625598-7	EMPRESA DE TRANS-PORTES ALBARDÓN S.R.L.(2)	0,2529%	179.305,79
SAN JUAN	PROV	30-54625635-5	LA POSITIVA S.A.(2)	0,2019%	143.181,09
SAN JUAN	PROV	30-54648551-6	TRANSPORTE DE PASAJEROS ALTO DE SIERRA S.R.L.(2)	0,1075%	76.215,02
SAN JUAN	PROV	30-56354526-3	VALLECITO S.R.L.(2)	0,0468%	33.190,53
SAN JUAN	PROV	30-67326484-7	TRANSPORTE CLASUR S.R.L.	0,0133%	9.460,12
SAN JUAN	PROV	30-70934667-5	TRANSPORTE LIBER-TADOR S.R.L.(2)	0,0218%	15.468,33
SAN JUAN	PROV	33-70079814-9	AUTOTRANSPOR-TE VALLE DEL SOL S.R.L.(2)	0,0000%	0,00
SAN JUAN	PROV	33-70833536-9	NUEVO SUR S.R.L.(2)	0,0516%	36.557,41
SAN LUIS	PROV	20-06816891-1	GONZALEZ LUIS SAN-TIAGO	0,0077%	5.443,18
SAN LUIS	PROV	20-26941510-0	DASSO PABLO ANDRES(2)	0,0000%	0,00
SAN LUIS	PROV	30-65935738-7	TRANSPORTES SAIZ S.R.L.(2)	0,0000%	0,00
SAN LUIS	PROV	30-69394216-7	RAE S.R.L.(2)	0,0000%	0,00
SAN LUIS	PROV	30-69399457-4	TRANSPORTE SAN JOSE S.R.L.(2)	0,0040%	2.853,10
SAN LUIS	PROV	30-70766224-3	MARIA DEL ROSARIO S.R.L.(2)	0,0441%	31.266,03
SAN LUIS	PROV	30-70769132-4	SE-MA TOUR S.R.L.(2)	0,0000%	0,00
SAN LUIS	PROV	30-70839525-7	TRANSPORTE POLO S.R.L.(2)	0,0885%	62.719,46
SAN LUIS	PROV	30-70861824-8	TRANSPORTE BARLOA S.R.L.(2)	0,0000%	0,00
SAN LUIS	SAN LUIS	30-69394292-2	SERVICIO AUTO-TRANSPORTE INTE-GRAL S. A.	0,3357%	238.040,47
SAN LUIS	SAN LUIS	30-70766224-3	MARIA DEL ROSARIO S.R.L.	0,0290%	20.571,37
SAN LUIS	VILLA MERCEDES	30-70870119-6	TRANSPORTE AUTO-MOTOR INTEGRAL NORTE T.A.I.N.O.R. S.R.L.	0,0732%	51.918,44
SANTA CRUZ	EL CALAFATE	30-67367429-8	TRANSPORTES AU-TOMOTORES QUEBEK S.A.	0,0000%	0,00
SANTA CRUZ	PROV	30-70923945-3	R.T. SERVICIOS DE TRANSPORTE Y TURIS-MO S.R.L.	0,0052%	3.682,22
SANTA CRUZ	RIO GALLEGOS	30-70856921-2	TRANSPORTE AUTO-MOTOR INTEGRAL SUR S.R.L.	0,0685%	48.570,72
SANTA FE	EMPALME VILLA CONSTITUCION	30-99907323-5	COMUNA DE EMPALME VILLA CONSTITUCION	0,0022%	1.553,65
SANTA FE	PROV	20-06255311-2	HEIT RICARDO ERNESTO	0,0037%	2.653,49
SANTA FE	PROV	20-13462140-1	RINALDI EDGARDO LUIS(2)	0,0013%	892,37
SANTA FE	PROV	20-18459718-8	CAPRIOTTI VICTOR LEANDRO (TRANS-PORTE GODOY)	0,0013%	892,96
SANTA FE	PROV	20-20147878-3	LUCERO LEONARDO MIGUEL	0,0014%	1.026,75
SANTA FE	PROV	20-22038931-7	REPETTO RUBEN DARIO	0,0002%	108,14
SANTA FE	PROV	23-10066540-9	ANTONIO S.S. VIRZI	0,0019%	1.346,91
SANTA FE	PROV	30-54622179-9	EMPRESA EL CONDOR S.R.L.	0,0001%	83,49
SANTA FE	PROV	30-54622551-4	EMPRESA 9 DE JULIO S.R.L.	0,1677%	118.878,30
SANTA FE	PROV	30-54623196-4	EMPRESA SAN CRIS-TOBAL S.R.L.	0,0026%	1.835,19
SANTA FE	PROV	30-54623424-6	EL NORTE BIS S.R.L.	0,0003%	183,21
SANTA FE	PROV	30-54624465-9	NUEVA EMPRESA CIUDAD DE ESPERAN-ZA SRL	0,0144%	10.206,54
SANTA FE	PROV	30-54625062-4	SERODINO S.R.L	0,0320%	22.690,48
SANTA FE	PROV	30-54626348-3	EMPRESA DE TRANS-PORTES EL NORTE S.A.	0,0024%	1.724,65
SANTA FE	PROV	30-54628658-0	EMPRESA EL PUMA S.R.L.	0,0033%	2.310,75
SANTA FE	PROV	30-55484824-5	GENERAL GÜEMES TRANSPORTE AUTO-MOTOR S.A.	0,0011%	805,39
SANTA FE	PROV	30-57176826-3	EMPRESA RECREO S.R.L.	0,0391%	27.749,15
SANTA FE	PROV	30-58039083-4	MONTICAS S.A.	0,0869%	61.592,22
SANTA FE	PROV	30-58683235-9	MONTE VERA S.R.L.	0,0209%	14.813,41
SANTA FE	PROV	30-59113386-8	PARANA MEDIO SRL	0,0006%	443,57
SANTA FE	PROV	30-67383696-4	TURISMO HECTOR Y ELVIO BERTORELLO S R L	0,0015%	1.055,88
SANTA FE	PROV	30-67496518-0	AMERICA TRANSPOR-TE AUTOMOTOR S.R.L.	0,3050%	216.273,22
SANTA FE	PROV	30-68199287-8	TRANSPORTE AUTO-MOTOR LLAMBI CAM-PBELL SRL	0,0069%	4.922,41
SANTA FE	PROV	30-69092998-4	METROPOLITANA S.A.	0,0210%	14.863,04
SANTA FE	PROV	30-69824160-4	EMPRESA LAS ROSAS S.A.	0,0869%	61.644,35
SANTA FE	PROV	30-70149665-1	CONTINENTAL TRANS-PORTE AUTOMOTOR SRL	0,2099%	148.793,92
SANTA FE	PROV	30-70892297-4	TRANSPORTE AUTO-MOTOR EL LUCERO S.R.L.	0,0029%	2.023,65
SANTA FE	PROV	30-70982677-4	KIEFFER TUR S.R.L.(2)	0,0020%	1.414,81
SANTA FE	PROV	30-71016197-2	INTERBUS S.R.L.(2)	0,0150%	10.612,69
SANTA FE	PROV	33-68466040-9	TRANSPORTE MACIEL S.R.L.	0,0006%	448,31
SANTA FE	PROV	33-70996221-9	CONTINENTAL T.P.A. S.A.(2)	0,2508%	177.787,90
SANTA FE	PROV	33-71041465-9	EMPRESA LAGUNA PAIVA S.R.L.	0,0285%	20.224,70
SANTA FE	PUERTO GRAL. SAN MARTIN	30-54625062-4	SERODINO S.R.L(2)	0,0169%	11.955,87
SANTA FE	RAFAELA	30-99914653-4	MUNICIPALIDAD DE RAFAELA	0,0293%	20.743,10
SANTA FE	RECONQUISTA	33-70806157-9	COOPERATIVA DE TRABAJO CHOFERES DE COLECTIVOS Y MINIBUSES LIMITADA C.C.M.	0,0114%	8.050,74
SANTA FE	ROSARIO	30-70763383-9	ROSARIO BUS S.A.(2)	1,7213%	1.220.434,56
SANTA FE	ROSARIO	30-70943394-2	LAS DELICIAS SA(2)	0,3717%	263.503,84
SANTA FE	ROSARIO	33-70792549-9	S.E.M.T.U.R.(2)	0,6088%	431.647,25
SANTA FE	ROSARIO	33-71020339-9	Empresa Mixta de Trans-porte Rosario S.A.(2)	0,4601%	326.221,79
SANTA FE	SANTA FE	30-54635711-9	TRANSPORTE SAN JERONIMO SRL(2)	0,1761%	124.888,28
SANTA FE	SANTA FE	30-54636004-7	EMPRESA SANTA FE LINEA 18 S.R.L.	0,0735%	52.086,91
SANTA FE	SANTA FE	30-57176826-3	EMPRESA RECREO S.R.L.(2)	0,0177%	12.580,89
SANTA FE	SANTA FE	30-70820936-4	7 DE MARZO S.R.L.(2)	0,5274%	373.939,27
SANTA FE	SANTA FE	33-70996221-9	CONTINENTAL T.P.A. S.A.	0,0805%	57.086,76
SANTA FE	VENADO TUERTO	20-06078551-2	PALAIA, ANGEL MI-GUEL	0,0000%	0,00
SANTA FE	VENADO TUERTO	20-07355254-1	VAZQUEZ, HUGO OSCAR	0,0000%	0,00
SANTA FE	VENADO TUERTO	20-10427033-7	CASTRO, JUAN AN-TONIO	0,0000%	0,00
SANTA FE	VENADO TUERTO	20-10427346-8	GIMENEZ, JUAN DO-MINGO	0,0000%	0,00
SANTA FE	VILLA CONSTITU-CION	30-67496518-0	AMERICA TRANS-PORTE AUTOMOTOR S.R.L.(2)	0,0117%	8.264,14
SANTIAGO DEL ESTERO	LA BANDA	33-69979433-9	COOPERATIVA DE PROV. DE SERV. PARA TRANSP. DE PASAJ. Y CARGAS J. B. ALBERDI LTD.	0,0494%	35.006,10
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	27-09160187-2	SARA ANGELICA SA-LIM DE AURELIS	0,0049%	3.444,37
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	30-56890158-0	EMPRESA 9 DE JULIO S.R.L.	0,0675%	47.877,68
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	30-63311413-3	COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANS-PORTES LA UNION LIMITADA	0,0181%	12.800,88
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	30-65976100-5	EMPRESA SAN CAYE-TANO S.R.L.	0,0505%	35.779,51
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	30-67506394-6	EL ARGENTINO S.R.L. EMPRESA DE TRANS-PORTE	0,0189%	13.415,35

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Diciembre
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	33-69979433-9	COOPERATIVA DE PROV. DE SERV. PARA TRANSP. DE PASAJ. Y CARGAS J. B. ALBERDI LTD.	0,0247%	17.484,48
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	33-70729239-9	27 DE JUNIO S.R.L.	0,0376%	26.663,85
SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO CAPITAL	30-62478425-8	PEDRO FRANCISCO DE URIARTE S.R.L.	0,0787%	55.769,37
SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO CAPITAL	30-70778883-2	ERSA URBANO S.A.	0,1378%	97.673,27
SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO CAPITAL	30-71002158-5	DECANO S.R.L.	0,0036%	2.587,23
SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO CAPITAL	30-71070295-7	LA INDEPENDENCIA S.R.L.	0,1487%	105.457,94
TIERRA DEL FUEGO	RIO GRANDE	30-70962726-7	T.A.I.K.R.E S.R.L.(2)	0,0169%	11.986,54
TIERRA DEL FUEGO	USHUAIA	30-70899760-5	TRANSPORTE AUTO-MOTOR INTEGRAL LEM(2)	0,0495%	35.077,00
TUCUMAN	CONCEPCION	33-67525041-9	COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANS-PORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS 9 DE JULIO LTDA.	0,0166%	11.769,80
TUCUMAN	PROV	20-08054441-4	CALCAGNI ORESTE “EL CARDENAL”	0,0049%	3.456,12
TUCUMAN	PROV	20-10011214-1	GUTIERREZ LUIS VICENTE	0,0051%	3.637,14
TUCUMAN	PROV	20-23546189-8	GHIGGIA CARLOS ALBERTO “MONTEROS BUS S.R.L.”	0,0036%	2.526,27
TUCUMAN	PROV	23-10213150-9	ORELLANA JUAN AN-TONIO “SAN MARTIN VIAJES”	0,0024%	1.699,14
TUCUMAN	PROV	27-23693841-2	TRIPOLONI ADRIANA TERESA “TRANSPOR-TE SANTA LUCIA”	0,0145%	10.250,24
TUCUMAN	PROV	30-53313348-3	EMPRESA DE TRANS-PORTE ACONQUIJA S.R.L.	0,0121%	8.608,58
TUCUMAN	PROV	30-54625680-0	EMPRESA DE OMNI-BUS EL PROVINCIAL S.R.L.	0,0918%	65.081,68
TUCUMAN	PROV	30-54634749-0	TRANSPORTE COLEC-TIVO DE PASAJEROS TUCMA SRL(2)	0,0099%	7.014,50
TUCUMAN	PROV	30-54635087-4	EL GALGO S.R.L.	0,0952%	67.475,57
TUCUMAN	PROV	30-54650015-9	EMPRESA LIBERTAD S.R.L.(2)	0,0283%	20.047,45
TUCUMAN	PROV	30-54650435-9	EMPRESA FLORIDA S.R.L.	0,0629%	44.619,91
TUCUMAN	PROV	30-54661521-5	EL CEIBO S.R.L.	0,0797%	56.481,59
TUCUMAN	PROV	30-59657820-5	GUTIERREZ HNOS S.R.L.	0,0161%	11.420,39
TUCUMAN	PROV	30-64659909-8	EMPRESA SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L.	0,0218%	15.465,39
TUCUMAN	PROV	30-65507238-8	TRANSPORTE YERBA BUENA S.R.L.	0,0343%	24.319,38
TUCUMAN	PROV	30-68002037-6	TESA TRANSPORTE EJECUTIVO S.A.	0,0316%	22.436,67
TUCUMAN	PROV	30-68567958-9	S.E.D. S.R.L.	0,0205%	14.541,56
TUCUMAN	PROV	30-68568722-0	EL CORCEL S.A.	0,1108%	78.586,65
TUCUMAN	PROV	30-69721201-5	TRANSPORTE AUTO-MOTOR 7 DE JULIO S.A.	0,0618%	43.836,97
TUCUMAN	PROV	30-69722723-3	TRANSPORTES ASO-CIADOS S.R.L.(2)(3)	0,0075%	5.330,79
TUCUMAN	PROV	30-70700506-4	B Y V TRANSPORTES S.R.L.(2)	0,0255%	18.068,19
TUCUMAN	PROV	30-70725780-2	EMPRESA CERRO POZO S.R.L.(2)	0,0270%	19.108,48
TUCUMAN	PROV	30-70735733-5	EMPRESA DEL MILA-GRO S.A.	0,0617%	43.742,50
TUCUMAN	PROV	30-70744864-0	BER BUS S.R.L.	0,0351%	24.907,26
TUCUMAN	PROV	30-70806131-6	BUSCOR S.R.L.	0,0085%	5.996,39
TUCUMAN	PROV	30-70812672-8	EL SIMOQUEÑO S.R.L.	0,0437%	31.003,74
TUCUMAN	PROV	30-70816745-9	LA COSTOSA S.R.L.	0,0039%	2.794,75
TUCUMAN	PROV	30-70825833-0	R. 157 S.R.L.	0,0296%	20.997,27
TUCUMAN	PROV	30-70839889-2	T. A. EL TIGRE S.R.L.	0,0133%	9.437,05
TUCUMAN	PROV	30-70841998-9	TRANSPORTE AUTO-MOTOR AGUA DULCE S.R.L.(2)	0,0177%	12.521,10

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Diciembre
TUCUMAN	PROV	30-70847264-2	T.A. COLOMBRES S.R.L.	0,0037%	2.613,18
TUCUMAN	PROV	30-70875448-6	T.A. SAN MIGUEL S.R.L.(2)	0,0049%	3.487,62
TUCUMAN	PROV	30-70904608-6	EL CARRIL S.R.L.(2)	0,0087%	6.167,21
TUCUMAN	PROV	30-70904609-4	AGUARAY S.R.L.(2)	0,0087%	6.167,21
TUCUMAN	PROV	30-70908967-2	PUESTO NUEVO S.R.L(2)	0,0088%	6.263,67
TUCUMAN	PROV	30-70914681-1	CORONEL SUAREZ SERVICIOS S.R.L.(2)	0,0065%	4.579,09
TUCUMAN	PROV	30-70919136-1	EL LIMON S.R.L.(2)	0,0425%	30.165,79
TUCUMAN	PROV	30-70955931-8	ITILCO S.R.L.(2)	0,0509%	36.090,89
TUCUMAN	PROV	30-70957491-0	PERLA DEL SUR S.R.L.	0,0265%	18.763,25
TUCUMAN	PROV	30-70961927-2	T.A. CIUDAD DE ALDE-RETES S.R.L.(2)	0,0175%	12.401,55
TUCUMAN	PROV	30-70985916-8	TANDILENSE S.R.L.	0,0542%	38.406,00
TUCUMAN	PROV	30-71002307-3	LA NUEVA FOURNIER S.R.L.	0,0760%	53.849,67
TUCUMAN	PROV	30-71019006-9	EL GACEL S.R.L.(2)	0,0193%	13.707,51
TUCUMAN	PROV	33-54661118-9	EMPRESA DE TRANS-PORTE AUTOMOTOR SAN CRISTOBAL S.R.L.	0,0138%	9.798,68
TUCUMAN	PROV	33-67525041-9	COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANS-PORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS 9 DE JULIO LTDA.	0,0049%	3.502,05
TUCUMAN	PROV	33-70740869-9	PASAJEROS S.R.L.	0,0411%	29.118,74
TUCUMAN	PROV	33-70753184-9	ALBATUC S.R.L.(2)	0,0012%	818,15
TUCUMAN	PROV	33-70799632-9	ILLAGES S.R.L.(2)	0,0091%	6.482,65
TUCUMAN	PROV	33-70831978-9	TRANSPORTE AUTO-MOTOR CRUZ ALTA S.R.L.(2)	0,0694%	49.227,87
TUCUMAN	PROV	33-70945799-9	T.A. SANTO CRISTO S.R.L.(2)	0,0457%	32.416,79
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-54634749-0	TRANSPORTE COLEC-TIVO DE PASAJEROS TUCMA SRL(2)	0,0000%	0,00
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-54635087-4	EL GALGO S.R.L.	0,0816%	57.881,55
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-54637359-9	EL CONDOR S.R.L.	0,1486%	105.355,42
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-54650015-9	EMPRESA LIBERTAD S.R.L.	0,1102%	78.162,05
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-54661521-5	EL CEIBO S.R.L.	0,1288%	91.316,61
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-65507238-8	TRANSPORTE YERBA BUENA S.R.L.	0,0311%	22.043,45
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-65603110-3	INVERBUS S.A.	0,0133%	9.405,34
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-68568722-0	EL CORCEL S.A.	0,1046%	74.194,72
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-69716540-8	COLÓN S.R.L.	0,1248%	88.510,83
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-69722723-3	TRANSPORTES ASO-CIADOS S.R.L.	0,0745%	52.787,68
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-70239791-6	LOS PUMAS U.T.E.	0,1035%	73.370,23
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-70700506-4	B Y V TRANSPORTES S.R.L.	0,0519%	36.820,71
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-70725780-2	EMPRESA CERRO POZO S.R.L.(2)	0,0976%	69.217,67
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-70736362-9	EMPRESA DE SERVI-CIOS EL JACARANDA S.A.	0,0269%	19.067,78
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-70908967-2	PUESTO NUEVO S.R.L(2)	0,0068%	4.794,30
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	33-54565229-9	GENERAL BELGRANO SRL	0,1350%	95.693,79
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	33-70799632-9	ILLAGES S.R.L.(2)	0,0631%	44.745,96

(1) Encuadre regulado por el artículo 6º de la Resolución S.T. Nº 337/04.

(2) Encuadre regulado por el artículo 6º de la Resolución S.T. Nº 680/05.

(3) Encuadre regulado por el artículo 7º de la Resolución S.T. Nº 680/05.

(4) Empresas penalizadas por UTA por incumplimientos

Administración Federal de Ingresos Públicos

COMERCIO EXTERIOR

Resolución General 2631

Nomenclatura Común del Mercosur (NCM). Clasificación arancelaria de mercaderías en la citada nomenclatura, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General Nº 1618.

Bs. As., 16/6/2009

VISTO las Actuaciones SIGEA Nros. 13289-10167-2008, 13289- 15185-2008, 13289-16151-2008, 13289-16152-2008, 13289-19176-2008 y 13289-35597-2008, todas ellas del Registro de esta Administración Federal y la Resolución General Nº 1618, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones se somete al procedimiento de consulta de clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), a determinadas mercaderías.

Que asimismo, en la actuación SIGEA Nº 13289-35597-2008, se solicita la clasificación de la mercadería en estudio en la Nomenclatura de la Asociación Latinoamericana de Integración (NALADISA).

Que con intervención de las áreas técnicas competentes, se emitieron los Criterios de Clasificación Nros. 14/09 al 19/09.

Que, conforme a las constancias que obran en las mencionadas actuaciones, la clasificación arancelaria resultante se efectuó de acuerdo con el procedimiento previsto por la Resolución General Nº 1618.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia, aconsejan resolver en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubícanse en las Posiciones Arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) y en la Posición de la Nomenclatura de la Asociación Latinoamericana de Integración (NALADISA) que en cada caso se indican, a las mercaderías detalladas en el Anexo que se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Comité Técnico Nº 1 Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías de la Comisión de Comercio del MERCOSUR y pase a la División Clasificación Arancelaria para su archivo. — Ricardo Echegaray.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 2631

POSICION ARANCELARIA NCM	POSICION NALADISA	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CRITERIO DE CLASIFICACION Nº	ACTUACION SIGEA Nº
9018.39.99	-	Tubo de plástico para la recolección y transporte de sangre, estéril y con tapa de seguridad, conteniendo sustancias modificadoras de la coagulación y vacío predefinido para alojar un volumen exacto de sangre, de los tipos utilizados con aguja y adaptador en los procedimientos de flebotomía de extracción.	14/09	13289-10167-2008
3808.92.29	-	Preparación fungicida a base de mancozeb y metalaxil M, en polvo, presentada en envases de 5 kg, de los tipos utilizados por pulverización sobre los cultivos de papa, vid, tomate, pimiento, cítricos, etc..	15/09	13289-15185-2008
3926.20.00	-	Prenda de vestir de corte amplio confeccionada con tejido de trama y urdimbre 100% poliéster, recubierto en ambas caras con plástico (poli(cloruro de vinilo)), que cubre la parte superior del cuerpo hasta la cadera, sin mangas, con abertura total en el frente con cierre tipo cremallera, dos cintas elásticas en sus laterales a modo de sujeción y ribetes en todo su contorno, ambos de materia textil, que presenta en las partes trasera y delantera cintas reflectantes, de los tipos utilizados para la señalización de las personas que realizan trabajos viales.	16/09	13289-16151-2008
3926.20.00	-	Prenda de vestir de corte amplio confeccionada con tejido de punto por urdimbre 100% poliéster, impregnado con plástico (poli(cloruro de vinilo)), la cual cubre la parte superior del cuerpo hasta la cadera, sin mangas, con abertura total en el frente, cierre tipo cremallera, dos cintas elásticas en sus laterales a modo de sujeción y ribetes en todo su contorno, ambos de materia textil, que presenta en las partes trasera y delantera cintas reflectantes, de los tipos utilizados para la señalización de las personas que realizan trabajos viales.	17/09	13289-16152-2008
8526.91.00	-	Juego o surtido conformado por: aparato portátil de radionavegación a través del Sistema de Posicionamiento Global (GPS) combinado en un mismo cuerpo con terminal de telefonía celular que permite concretar la comunicación de voz con 3 números prefijados, así como el envío a la base de un informe de ubicación mediante el servicio de mensajes cortos (SMS "Short Message Service"); batería de alimentación; cargador de batería; cable USB para conexión a la PC y disco de lectura por rayo láser conteniendo manual de usuario y programa aplicativo.	18/09	13289-19176-2008
4412.99.00	4412.99.00	Madera chapada, de 1,22 m x 2,44 m, con rebaje en dos de sus cantos a modo de ensamble, constituida por una hoja de madera de pino, trabajada en la superficie, aplicada sobre un tablero OSB ("Oriented Stand Board"), de los tipos utilizados para decoración de interiores.	19/09	13289-35597-2008

Administración Federal de Ingresos Públicos

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES

Resolución General 2634

Régimen de Promoción Minera. Ley Nº 23.697 y sus normas complementarias. Suspensión de beneficios. Otorgamiento anticipado de bonos de consolidación de deudas. Resolución Nº 818/96 (ex MEyOySP). Resolución General Nº 4347 (DGI) y su modificatoria. Su modificación.

Bs. As., 16/6/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10462-47-2009 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 3838 (DGI) y su complementaria, estableció los plazos, requisitos, formas y demás condiciones que deberán cumplir los sujetos que se encuentren alcanzados por la suspensión de beneficios promocionales dispuesta por la Ley Nº 23.697, a fin de solicitar el otorgamiento de los Bonos de Consolidación de Deudas.

Que mediante la Resolución General Nº 4347 (DGI) y su modificatoria, se dispuso que los sujetos comprendidos en la suspensión de beneficios de promoción minera, que hayan cumplimentado las presentaciones establecidas en la resolución general mencionada en el considerando precedente, podrán solicitar en forma anticipada el otorgamiento de los Bonos de Consolidación de Deudas, previendo la constitución de garantías con la finalidad de resguardar el correspondiente interés fiscal.

Que la Resolución General Nº 2435 y su modificatoria estableció el régimen general aplicable para la constitución, prórroga, sustitución, ampliación y extinción de garantías a favor de esta Administración Federal.

Que en atención a ello, se estima procedente efectuar adecuaciones a la Resolución General Nº 4347 (DGI) y su modificatoria, a fin de disponer que a los efectos de la constitución, prórroga, sustitución, ampliación y extinción de garantías, deberá observarse el procedimiento previsto en la resolución general mencionada en el párrafo precedente.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Recaudación, de Servicios al Contribuyente, Técnico Legal Impositiva y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Resolución Nº 1318 del 18 de noviembre de 1992 y el Artículo 2º de la Resolución Nº 818 del 24 de junio de 1996, ambas del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 4347 (DGI) y su modificatoria, en la forma que a continuación se indica:

1. Sustitúyese el Artículo 2º, por el siguiente:

"ARTICULO 2º — La solicitud prevista en el artículo anterior se formalizará mediante la presentación de una nota en los términos de la Resolución General Nº 1128 —de acuerdo con el modelo

que se incluye en el Anexo I de la presente—, en la que deberá consignarse el compromiso de constitución de una garantía a favor de este Organismo y adjuntarse la documentación que se indica a continuación:

a) Informe especial referido a las deudas impositivas y previsionales vencidas y exigibles al mes inmediato anterior a la fecha de presentación, certificado por contador público independiente, con firma autenticada por el consejo profesional o, en su caso, colegio o entidad en la cual se encontrase matriculado.

b) Constancia extendida por la Autoridad de Aplicación, en la que se indique que la empresa no ha incurrido en incumplimientos a las disposiciones del régimen, durante la vigencia de los beneficios promocionales”.

2. Sustitúyese el Artículo 5º, por el siguiente:

“ARTICULO 5º — Dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de recibida la documentación indicada en el artículo anterior, los solicitantes deberán constituir a favor de este Organismo, por el total aceptado, una o más de las garantías que se indican en el Anexo I de la Resolución General Nº 2435 y su modificatoria.

Asimismo, a los fines de la constitución, prórroga, sustitución, ampliación y extinción de las garantías, se deberá observar el procedimiento dispuesto por la resolución general citada precedentemente.

El plazo de vigencia de la/s garantía/s deberá ser por el término de CIENTO VEINTE (120) días corridos, el que podrá ser ampliado por única vez y por el mismo plazo, cuando el juez administrativo lo requiera mediante acto debidamente fundado.

Además, junto con la/s garantía/s antes aludidas, deberán suscribirse los formularios de Requerimiento de Pago de Deuda Consolidada por triplicado.”.

3. Déjese sin efecto el Artículo 6º.

4. Sustitúyese el Anexo I, por el Anexo que se aprueba y forma parte de la presente.

5. Elimínase el Anexo II.

Art. 2º — Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 2634

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 4347 (DGI) Y SU MODIFICATORIA

SOLICITUD DE ENTREGA ANTICIPADA DE BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA RESOLUCION Nº 818/96 (ex M.E. y O. y S.P.) Y LA RESOLUCION GENERAL Nº 4347 (DGI) Y SU MODIFICATORIA

Por la presente se solicita la entrega en forma anticipada de Bonos de Consolidación de Deudas, por el monto total/parcial (1) de PESOS ………………………………………………………… ($ …………..).

A tales fines, se asume el compromiso de constituir una garantía a favor de esa ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, por el monto total que se me comunique, consistente en ……………………………., dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la aceptación de la presente.

Afirmo que los datos consignados son correctos y completos, y que la presente fue confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

(1) Tachar lo que no corresponda.

— FE DE ERRATAS —

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución 104/2009

En la edición del 15 de mayo de 2009 en la que se publicó la citada norma, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el Anexo;

DONDE DICE:

SAN ANTONIO DE ARECO	2325	462hij	1000

DEBE DECIR:

SAN ANTONIO DE ARECO	2326	462hij	1000



AVISOS OFICIALES
Nuevos

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 340 NUEVO MODELO

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1104

VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2009 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
20-06591591-0	GROTSCHL JORGE EDUARDO	10/10.2			HVM 997
20-06591591-0	GROTSCHL JORGE EDUARDO	10/10.2			HWN 026

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 23/06/2009 Nº 53101/09 v. 23/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

EXCLUSION

ANEXO B

FORMULARIO Nº 340 NUEVO MODELO
REGISTROS DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 1104 - ARTICULO Nº 12
NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL REGISTRO

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
20-06591591-0	GROTSCHL JORGE EDUARDO	10/10.2			BHW 392

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 23/06/2009 Nº 53100/09 v. 23/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO C

FORMULARIO Nº 141 - FORMULARIO 142 - RESOLUCION GENERAL Nº 2080
REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O DE PRODUCTOS INTERMEDIOS (ART. 7º, INC. B) Y D) DE LA LEY Nº 23.966 Y EL DECRETO Nº 1016/97)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES QUE PRESENTAN ALTAS DE VEHICULOS Y/O EMBARCACIONES AFECTADAS A LA ACTIVIDAD
VIGENCIA: DESDE EL 26/05/09 HASTA EL 31/12/2009 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION						TRANSPORTISTA	
		SECCION 1		SECCION 2		SECCION 3		Dominio Nº o Matrícula	Nombre del buque
		1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2		
30-71024329-4	ALBERTRANS BAHIA S.A.		X				X	AYY 598	
30-71024329-4	ALBERTRANS BAHIA S.A.		X				X	HDV 911	
30-71024329-4	ALBERTRANS BAHIA S.A.		X				X	GOI 362	
30-71024329-4	ALBERTRANS BAHIA S.A.		X				X	BDI 959	

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 23/06/2009 Nº 53102/09 v. 23/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Ref. Nota DVSAPLA 2 Nº 170/2009

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.). — Fdo.: Dra. MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Jefa de la División Secretaría de Actuación Nº 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	COMISO
606.290/2002	OBSTBAUM SANTIAGO (DNI Nº 4.319.243)	965 inc. a)	Vehículo MERCEDES BENZ Modelo 500 SE, año 1986, Dominio DON 070, Motor 11796512008767

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (Int.), Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 23/06/2009 Nº 52561/09 v. 23/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 350
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS INTERMEDIOS —DECRETO Nº 1016/97— ARTICULO 3º, INCISOS b) y c), CAPITULO I, TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1576
VIGENCIA HASTA EL 31/12/2009 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/	SITUACION DEL OPERADOR	
			VENDEDOR	COMPRADOR
30-59675058-5	ENERGIA DERIVADOS DEL PETROLEO S.A.	1/1.1	SI	
30-59675058-5	ENERGIA DERIVADOS DEL PETROLEO S.A.	1/1.2		SI
30-59675058-5	ENERGIA DERIVADOS DEL PETROLEO S.A.	2/2.1	SI	
30-59675058-5	ENERGIA DERIVADOS DEL PETROLEO S.A.	2/2.2		SI
30-59675058-5	ENERGIA DERIVADOS DEL PETROLEO S.A.	3/3.1	SI	
30-59675058-5	ENERGIA DERIVADOS DEL PETROLEO S.A.	3/3.2		SI

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 23/06/2009 Nº 53103/09 v. 23/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquéllos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
MURCHISON							
	MSC LOS ANGEL	14-MAY-09	09001MANI062014Z	NLROTEGLV572900008945	BULTOS	1309	NEUMATICOS
SIEMENS S.A.							
		14-MAY-09	09001MANI065423A	00101903411	BULTOS	1	electricals
		14-MAY-09	09001MANI065444D	0011903575A	BULTOS	1	electricals
SIN DEPOSITO							
		14-MAY-09	09001MANI072903B	001TRAS/3	BULTOS	84	BULTOS
		14-MAY-09	09001MANI072903B	001TRAS/4	BULTOS	89	BULTOS
SIR HOME S.A.							
	CMA CGM QINGD	29-APR-09	09001MANI056691H	GEHAMMRUBGDNBUE090035	BULTOS	211	q.d.c. electrodomestico
	MSC LOS ANGEL	14-MAY-09	09001MANI066969Z	NLROTE02S090400020	BULTOS	216	SECADORAS

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
TEFASA I							
	MSC WASHINGTO	14-MAY-09	09001MANI068549M	USNYOSORDAIJS00000618	BULTOS	5	MEDICAL EQUIPMENT
TERMINAL 1, 2 y 3							
	MSC LOS ANGEL	14-MAY-09	09001MANI062014Z	GEBHVEGLV560900063527	CONTENEDOR	1	S.T.C. FLUFF PULP
	MSC LOS ANGEL	14-MAY-09	09001MANI064513W	NLROTMSCURM768504	CONTENEDOR	2	QDC OTHER SUGARS, INCL.
	MSC WASHINGTO	14-MAY-09	09001MANI064737H	BFFPTMSCUTM818997	CONTENEDOR	1	QDC USED VEHICLES

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.), Dpto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 23/06/2009 Nº 52102/09 v. 23/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquéllos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
GEMEZ SA-PUERTO							
	CAP ROCA	25-APR-09	09001MANI056873J	USPVGSTL506160	BULTOS	3	QDC-OPTICS
	MOL DOMINANCE	12-MAY-09	09001MANI064531W	TWCILBUE85914602	BULTOS	6	SUNGLASSES & RX CLIP
	MOL DOMINANCE	12-MAY-09	09001MANI064531W	TWCILBUE85914607	BULTOS	95	BICICLES PARTS
	MSC FIAMMETTA	12-MAY-09	09001MANI060183V	SPBRE2020090000073	PALETA	2	QDC-TEXTILE
	SANTOS EXPRES	12-MAY-09	09001MANI066519H	USHOUHO5900262	BULTOS	1	Q.D.C OIL WELL SUPPLIES
	SANTOS EXPRES	12-MAY-09	09001MANI067215B	BRSTSEXPITJ2009894	BULTOS	1	stc pigmento havana cb8
LO PRIMO II							
	MOL DOMINANCE	12-MAY-09	09001MANI063644D	CHNGOACY9NBBUE38213	CONTENEDOR	1	QDC;6471 CARTONES BAGS
LOGINTER SA.							
	INDUSTRIAL EG	25-APR-09	09001MANI055412U	USHOUIDMC903823001	BULTOS	8	EQUIPOS PETROLEROS
LOINEX S.A.							
	MSC FIAMMETTA	12-MAY-09	09001MANI063557G	SPVLCMSCUQA321994	BULTOS	1695	ROADSTONE BRAD
MEGATOM SA.							
	MOL DOMINANCE	12-MAY-09	09001MANI063380A	KSPUSESSASEL09040469	PALETA	4	Q.D.C. MISSION BOOKS
MERCOCARGA SA.							
	MSC FIAMMETTA	12-MAY-09	09001MANI066010Z	SPBREBL001388	PALETA	12	7950 kgrs chemical prod
	MSC FIAMMETTA	12-MAY-09	09001MANI066066E	SPBRE05488/P090453022	BULTOS	1	maquinas electro portat
	MSC FIAMMETTA	12-MAY-09	09001MANI067562G	SPBRELXS-0137	BULTOS	3	stc industrial sewing m
	SANTOS EXPRES	12-MAY-09	09001MANI063881G	BRSTSSAN/BUE/092151	BULTOS	6	STC 03 UN - RECONECTADO
	SANTOS EXPRES	12-MAY-09	09001MANI065181B	BRSTS6550020446	BULTOS	9	MEDICAL GOODS
	SANTOS EXPRES	12-MAY-09	09001MANI065722C	USHOULAX23001637	PALETA	5	musical instruments.
MURCHISON							
	MOL DESTINY	27-APR-09	09001MANI055768L	KSPUSPCLUDDB401029A08	BULTOS	4	AUTOMOTIVE SPARE PARTS
	MOL DOMINANCE	12-MAY-09	09001MANI066638J	KSPUSPCLUQPE912519C	BULTOS	100	S.T.C.GOMA VEGETAL ESPE
	SANTOS EXPRES	12-MAY-09	09001MANI063301Z	ZZZZZHLCUCTG090443516	BULTOS	3321	RADIAL PASSANGER TIRE
	SANTOS EXPRES	12-MAY-09	09001MANI063301Z	ZZZZZHLCUCTG090443527	CONTENEDOR	2	STC NEUMATICOS
	SANTOS EXPRES	12-MAY-09	09001MANI063301Z	ZZZZZHLCUCTG090443538	BULTOS	1116	NEUMATICOS
TEFASA I							
	MSC FIAMMETTA	12-MAY-09	09001MANI063557G	SPPEZMSCUTF003291	BULTOS	42	STC USED CAR
	MSC FIAMMETTA	12-MAY-09	09001MANI063557G	SPVLCMSCUVD330519	BIDON	60	STC WAX
	MSC FIAMMETTA	12-MAY-09	09001MANI063557G	SPVLCMSCUVD330543	PALETA	1	STC MECHANICAL APPLIANC
TERMINAL 1, 2 y 3							
	MSC FIAMMETTA	12-MAY-09	09001MANI063557G	ITLEGMSCUS8077063	CONTENEDOR	1	QDC TOYS
	MSC FIAMMETTA	12-MAY-09	09001MANI063557G	SPVLCMSCUTI220793	CONTENEDOR	1	QDC VORTEX MIXER
	MSC FIAMMETTA	12-MAY-09	09001MANI065674X	SPVLCVLCFE9028	CONTENEDOR	1	stc IZADO DE PILAS
TERMINAL 5							
	MOL DOMINANCE	12-MAY-09	09001MANI063099H	IIOOVFREBUE090000002	CONTENEDOR	4	Q.D.C.EQUIPOS Y MAQUINA
	MOL DOMINANCE	12-MAY-09	09001MANI063659J	IIOOVYGNBUE0090403	CONTENEDOR	1	q.d.c. kid's wear

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.), Dpto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 23/06/2009 Nº 52112/09 v. 23/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquéllos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
DEFISA PUERTO							
	CAP SAN AGUST	08-MAY-09	09001MANI064833E	ITVDL09E01527A	BULTOS	1	STC 1 MOTO CYCLE NEVADA
	MONTE ROSA	08-MAY-09	09001MANI062154V	GEHAM40049403104	PALETA	4	qdc vitamina c
GEMEZ S.A. II							
	MONTE ROSA	08-MAY-09	09001MANI060721T	GEHAMSTR464073	BULTOS	1	QDC-AXIA MECHANICAL SEA

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
GEMEZ SA-PUERTO							
	CAP SAN AUGUS	08-MAY-09	09001MANI059978S	ITVDLATLNZ420490043	BULTOS	1	CRONE HOOKS
	CSAV RUPANCO	23-APR-09	09001MANI055249F	GEHAM0010-0924-904.030	BULTOS	2	row blade
	MONTE ROSA	08-MAY-09	09001MANI061521S	GEHAM9/04/05510	BULTOS	1	QDC-USED HOUSEHOLD GOOD
LO PRIMO I							
		08-MAY-09	09001MANI061740V	001UY204003063	PALETA	20	SABOR NACHO 58
MARUBA SCA.							
	CAP SAN AUGUS	08-MAY-09	09001MANI059944L	SPBREMRUBBCNBUE090075	BULTOS	5	SUMINISTRO DE PERTRECHO
MEGATOM SA.							
		08-MAY-09	09001MANI061911V	001BR775018417	BULTOS	6	HEXAGON NUT (NCM.8436.9
MERCOCARGA SA.							
	CAP SAN AUGUS	08-MAY-09	09001MANI061208U	SPVLCSUDUI96186330002	BULTOS	1490	carlsberg canned beer
	MONTE ROSA	08-MAY-09	09001MANI058280D	BEANW52200-002612	PALETA	2	STC LEAFLETS SPRING SIT
	MONTE ROSA	08-MAY-09	09001MANI058280D	BEANWFRCRTM000028004	TAMBOR	8	STC DOXYCYCLINE HCL EP6
	MONTE ROSA	08-MAY-09	09001MANI063441V	BEANWH39048030	BULTOS	1	STC: LIGHTING EQUIPMENT
MURCHISON							
	CAP SAN AGUST	08-MAY-09	09001MANI060667F	ITVDL1805/2009/GE	BULTOS	9	parts and accessories f
	LIBRA PATAGON	08-MAY-09	09001MANI064248E	PECAOPS-LIM-001618	BULTOS	70	Q.D.C.WEARING APPAREL
		08-MAY-09	09001MANI062060R	001BV00-00973/09	PALETA	15	PRODUCTOS DE LIMPIEZAS
PHILIPS ARGENTINA S							
		08-MAY-09	09001MANI062169E	00100303882	BULTOS	1	electricsspube1
S.A.F.							
	CAP. SAN AUGU	08-MAY-09	09001MANI060794G	SPBREFAB002989	BULTOS	20	cartons c/sparkling win
TEFASA II							
	MONTE ROSA	08-MAY-09	09001MANI063027V	GEHAMHAM060974	PALETA	3	LIQUEUR AND ADVERTISING
TERBASA							
	CAP SAN AGUST	08-MAY-09	09001MANI067105W	SPVLC1453/09A	BULTOS	1	Q.D.C.:AUTOMOVIL FIAT R
TERMINAL 1, 2 y 3							
	LIBRA PATAGON	08-MAY-09	09001MANI055476H	BRSTSANRM291598797010	CONTENEDOR	3	liberate glass
	REPUBBLICA AR	08-MAY-09	09001MANI062048A	UKTDXS303121188	PIEZA	1	AUTOBOMBA
TERMINAL 5							
	CAP SAN AUGUS	08-MAY-09	09001MANI060845D	ITLEGMOD29020104	CONTENEDOR	1	VALVE AND SPARE PARTS,
	CAP SAN AUGUS	08-MAY-09	09001MANI061208U	ITLEGSUDU799027184008	CONTENEDOR	1	FOODSTUFF/PROV TEMP.CTR
TERMINAL SUR							
	MONTE ROSA	08-MAY-09	09001MANI061221P	BEANW527821295	CONTENEDOR	1	Q.D.C. LOOSE USED HOUSE
	MONTE ROSA	08-MAY-09	09001MANI061555C	UKTDXILS006564	CONTENEDOR	1	pharmaceuticals good
	MONTE ROSA	08-MAY-09	09001MANI061556D	UKTDXILS006563	CONTENEDOR	1	pharmaceutical good
TERMINAL. 4							
	MAERSK RAVENN	08-MAY-09	09001MANI061728E	ZZZZZ527997175	CONTENEDOR	1	Q.D.C. LISTERINE ANTI T
	MAERSK RAVENN	08-MAY-09	09001MANI061728E	ZZZZZ527997196	CONTENEDOR	2	Q.D.C. LISTERINE ANTI T
	MAERSK RAVENN	08-MAY-09	09001MANI061728E	ZZZZZ527997206	CONTENEDOR	1	Q.D.C. LISTERINE ANTI T
	MAERSK RAVENN	08-MAY-09	09001MANI061728E	ZZZZZ527997215	CONTENEDOR	3	Q.D.C. LISTERINE ANTI T

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 23/06/2009 Nº 52092/09 v. 23/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquéllos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CARESTIBA							
	HS BERLIOZ	09-MAY-09	09001MANI060859X	CHNGOCOSU6020325900	BULTOS	349	QDC.SHOES.
	HS BERLIOZ	09-MAY-09	09001MANI060859X	CHNGOCOSU6020325901	BULTOS	125	QDC.RAIN BOOTS.
	HS BERLIOZ	09-MAY-09	09001MANI061418A	CHHONFDHKSE0903029	CAJA	960	QDC.JUGUETES PLASTICOS.
	HS BERLIOZ	09-MAY-09	09001MANI063106T	CHHONKELBUEP9040009	BULTOS	16	QDC.HOUSEWARE ITEMS
	HS BERLIOZ	09-MAY-09	09001MANI063108V	CHHONBUE0904032	BULTOS	16	QDC.HOWSEWARE ITEMS
DEFIBA CONTENEDORES							
	CALIFORNIA JU	09-MAY-09	09001MANI061046U	CHSHA1SH079777	CAJA	500	Q.D.C. ANIMAL SHOES AND
DEFISA PUERTO							
	CALIFORNIA JU	09-MAY-09	09001MANI062417A	ZZZZZACY9YTBUE39707-SW	CONTENEDOR	1	QDC: 987 CAJAS,VIDEO GA
	CAP PRIOR	09-MAY-09	09001MANI062180U	USNYOJERBUE0916001	TAMBOR	5	Q.D.C.: LUBRICATING OIL
	CAP PRIOR	09-MAY-09	09001MANI062183A	USPVGCHXBUE0917003	BULTOS	1	Q.D.C.:DENTAL GOODS
	MONTE AZUL	11-MAY-09	09001MANI065129D	ZZZZZDMCQCEB0018477	BULTOS	122	STC COTTON WOMEN CAPS
	MONTE AZUL	11-MAY-09	09001MANI065129D	ZZZZZDMCQLPK0089321	BULTOS	161	STC MEN'S KNITTED TEE
	MONTE AZUL	11-MAY-09	09001MANI065129D	ZZZZZDMCQSGH1040310	BULTOS	21	STC MEN'S WIND JACKET W
	MONTE AZUL	11-MAY-09	09001MANI065129D	ZZZZZDMCQSIN0097052	BULTOS	40	STC PUMA KNITTED GARMEN
GEMEZ S.A. II							
	CALIFORNIA JU	09-MAY-09	09001MANI064627F	CHSHAA902051AS	BULTOS	15	SEAMLESS COLD ROLLED ST
	MONTE AZUL	11-MAY-09	09001MANI065982K	CHHONSZ09040019	BULTOS	729	QDC:GM 2718 ZIPPERED PO
GEMEZ SA-PUERTO							
	CALIFORNIA JU	09-MAY-09	09001MANI062023Z	CHHONOSAM0904012	BULTOS	10	INSTRUMENTOS DE MEDICIO
	CALIFORNIA JU	09-MAY-09	09001MANI062093A	CHHONHKARBUE9C067	PALETA	2	QDC-100% COTTON WOVEN C
	CALIFORNIA JU	09-MAY-09	09001MANI063950D	JATOKJASTYO1442/09	BULTOS	30	SPORTING GOODS
	CALIFORNIA JU	09-MAY-09	09001MANI064669L	IIOOVGSINEZED901492	BULTOS	10	WOMENS T SHIRT, VISCOSE
	CALIFORNIA JU	09-MAY-09	09001MANI064774X	IIOOVOU-0904028BUE	BULTOS	1	CARTRIDGE - APL CYCLONE
	CALIFORNIA JU	09-MAY-09	09001MANI064948L	IIOOVIGLL903093KLBUE	BULTOS	140	STC LEATHER GLOVES
	CAP PRIOR	09-MAY-09	09001MANI063588K	USPVGECCI0137001798691	BULTOS	1	SYSEN WATERFLOW DET 3 W
	HS BERLIOZ	09-MAY-09	09001MANI064342W	CHHONAKEBU9040001	BULTOS	22	stc T/C HEAD THERMOMETE
	MONTE AZUL	11-MAY-09	09001MANI063112Z	SFDURCFRDBUE22603	BULTOS	4	QDC-USED BOOKS AND USED
	MONTE AZUL	11-MAY-09	09001MANI064264C	ZZZZZFDNBSE0903156C	BULTOS	61	MINIATURE CIRCUIT BR EA
	MONTE AZUL	11-MAY-09	09001MANI064363C	CHSHAGMS/BUE/S219400	BULTOS	5	PIGMENT BLUE, PIGMENT R
	MONTE AZUL	11-MAY-09	09001MANI064581E	CHSHAUOPVG1007324	BULTOS	67	Q.D.C. GLASSES CASE
	MONTE AZUL	11-MAY-09	09001MANI064777L	CHSHASWLE09030041	BULTOS	27	OFFICE FURNITURE
LO PRIMO I							
	CAP PRIOR	09-MAY-09	09001MANI061563B	USCHRSUDU290018870182	PALETA	20	QDC IRON POWDER
LO PRIMO II							
	CSAV RAHUE	10-MAY-09	09001MANI063306V	GEHAM904490034	BULTOS	31	REPUESTOS AUTOMOVIL
LO PRIMO II							
	HS BERLIOZ	09-MAY-09	09001MANI062906D	ZZZZZPMLE09042810	CAJA	393	BULB LAMPS
	HS BERLIOZ	09-MAY-09	09001MANI063706C	CHSHAJAEXLC0903033	CAJA	887	GENERAL STORE
	HS BERLIOZ	09-MAY-09	09001MANI064437E	ZZZZZPLBUE090401	CAJA	722	GENERAL STORE
	HS BERLIOZ	09-MAY-09	09001MANI065920C	CHNGOSHABNA90426	CAJA	850	PLASTIC WATERING DROP
	HS BERLIOZ	09-MAY-09	09001MANI071458F	CHSHASHABNA90488	CAJA	720	SUNDRIES PACKING
	HS BERLIOZ	09-MAY-09	09001MANI073000N	CHSHASHABNA90477	CAJA	656	SUNDRIES PACKING
LOGEXPOR							
	CALIFORNIA JU	09-MAY-09	09001MANI065195G	CHSHAESHV80437	CAJA	45	TEXTILES
LOINEX S.A.							
	CALIFORNIA JU	09-MAY-09	09001MANI063421T	IIOOVKOL/ARJ/A600215	CAJA	516	HAND BAGS
	HS BERLIOZ	09-MAY-09	09001MANI062434W	CHNGOALWPHK0904004	CAJA	837	blanket
MEGATOM SA.							
	CALIFORNIA JU	09-MAY-09	09001MANI062617C	IIOOVITL/HCM-BUE-0097	BULTOS	201	CASUAL SHOES
	CAP PRIOR	09-MAY-09	09001MANI062538E	USPVG6280035350	BULTOS	5	Q.D.C. METFORMIN HYDROC
MERCOCARGA SA.							
	CAP PRIOR	09-MAY-09	09001MANI060676F	USNYONYC/BAA/D09068	TAMBOR	2	STC UN1266 PERFUMERY PR
	CAP PRIOR	09-MAY-09	09001MANI060678H	USPVGCHI/BAA/D10201	CAJON	12	STC UN1809,PHOSPHORUS T
	CAP PRIOR	09-MAY-09	09001MANI060679X	USPVGBOS/BAA/D02960	PALETA	1	STC REPLACEMENT PARTS F
	CAP PRIOR	09-MAY-09	09001MANI062132R	USPVG14OE09105004	BULTOS	1	PRINTED MATTER
	CAP PRIOR	09-MAY-09	09001MANI062148B	USPVG14OE09172895	BULTOS	1	PRINTED BOOKS
	CAP PRIOR	09-MAY-09	09001MANI064047B	USPVGYULNBUE006302	BULTOS	3	STC SKIDS ONLY
	HS BERLIOZ	09-MAY-09	09001MANI062596X	CHHONATJL09040015	BULTOS	622	COTTON KNIT T SHIRT, PO
MURCHISON							
	ALIANCA BRASI	09-MAY-09	09001MANI062050Z	BRZZZANRM694003623008	CONTENEDOR	5	TYRES RUBBER
	CALIFORNIA JU	09-MAY-09	09001MANI061501Z	CHHONALS0903A224	CAJA	3	PLASTIC BRACKET
	CALIFORNIA JU	09-MAY-09	09001MANI061537C	IIOOVCCU/BUE/CSL0010957	BULTOS	17	INSTRUMENTOS MUSICALES
	CALIFORNIA JU	09-MAY-09	09001MANI064282C	IIOOVSBUE0903306	BULTOS	15	STC CALZADO
	CAP PRIOR	09-MAY-09	09001MANI061899N	USPVGOCE2902478	BULTOS	2	Stc:Nutritional supplie
	CAP PRIOR	09-MAY-09	09001MANI063555E	USPVGHBOL4111	BULTOS	1	SPARE PARTS
	CAP PRIOR	09-MAY-09	09001MANI063555E	USPVGHBOL4119	BULTOS	2	SCANNER AND ACCESSORIES
	CAP PRIOR	09-MAY-09	09001MANI065571E	USPVGHBOL9259	BULTOS	2	S.D.C. PRINTERS
	HS BERLIOZ	09-MAY-09	09001MANI060403Z	CHSHASHBNA090359903A	BULTOS	80	Stc:Producto quimico in
	HS BERLIOZ	09-MAY-09	09001MANI060403Z	CHSHASHBNA090359903D	BULTOS	1	Stc:Bearings
	HS BERLIOZ	09-MAY-09	09001MANI060403Z	CHSHASHBNA090359903F	BULTOS	150	Stc:High pressure sodiu
	HS BERLIOZ	09-MAY-09	09001MANI064287H	CHSHASHACOSE0904008	BULTOS	280	STC CARTERAS
	HS BERLIOZ	09-MAY-09	09001MANI064999R	CHHONPKBA-9017	BULTOS	11	QDC COMPUTER PERIPHERAL
	MONTE AZUL	11-MAY-09	09001MANI062235V	CHHON527883038	PALETA	23	PORCELAIN TILES
	MONTE AZUL	11-MAY-09	09001MANI062297G	ZZZZZFDXMSE0903046	CAJA	176	BAGS
	MONTE AZUL	11-MAY-09	09001MANI063452A	ZZZZZ4110-0424-903.271	CONTENEDOR	1	set sushi
SIN DEPOSITO							
	ATLANTIC III	09-MAY-09	09001MANI062089F	UYCOA1	BULTOS	6	diarios
		11-MAY-09	09001MANI062942D	001BR383200001	A GRANEL	19649	FIOS DE FERRO OU ACO NA
TEFASA I							
	CALIFORNIA JU	09-MAY-09	09001MANI061394D	CHSHANYKS2355038420	BOLSA	40	STC EASTLON BRAND PET R
	HS BERLIOZ	09-MAY-09	09001MANI059821F	ZZZZZEGLV149900637225	CAJA	590	STC GAME ACCESSORIES
	HS BERLIOZ	09-MAY-09	09001MANI059821F	ZZZZZEGLV149900648472	CAJA	1125	STC GAME ACCESSORIES
TEFASA II							
	CALIFORNIA JU	09-MAY-09	09001MANI063110Y	CHHONBLR004452	BULTOS	15	100% cotton processed m
	MONTE AZUL	11-MAY-09	09001MANI065351A	ZZZZZDMCQTYO0106628	BULTOS	1	STC MACHINERY & EQUIPME
TERBASA							
	MONTE AZUL	11-MAY-09	09001MANI063931C	CHHONGGLFE09040044	CAJA	180	Q.D.C.PVC WALLET, PU WA
TERMINAL 1, 2 y 3							
	CALIFORNIA JU	09-MAY-09	09001MANI062431T	CHSHAACY9SHBUE39714	CONTENEDOR	1	QDC: 500 CAJAS,ABS CASE
	CALIFORNIA JU	09-MAY-09	09001MANI064859M	CHSHAHAPPY-S0013474	CONTENEDOR	1	STC BUKB
	CALIFORNIA JU	09-MAY-09	09001MANI064992K	IIOOV208528	CONTENEDOR	2	INTERIOR FURNITURE AND
TERMINAL 5							
	HS BERLIOZ	09-MAY-09	09001MANI059821F	CHSHAEGLV142951565216	CONTENEDOR	1	S.T.C. TEXTILES FABRIC
	HS BERLIOZ	09-MAY-09	09001MANI059821F	ZZZZZEGLV149900652135	CONTENEDOR	1	S.T.C. JOYSTICK AND
	HS BERLIOZ	09-MAY-09	09001MANI060859X	ZZZZZCOSU6006155430	CONTENEDOR	1	QDC BOTTLE GRADE PET WB
	HS BERLIOZ	09-MAY-09	09001MANI062223S	ZZZZZZSZXBUE09040399	CONTENEDOR	2	STC:DVD PLAYER
	HS BERLIOZ	09-MAY-09	09001MANI062319B	CHNGODLNB0904023-A	CONTENEDOR	3	QDC GENERAL MERCHANDISE
	HS BERLIOZ	09-MAY-09	09001MANI062319B	CHNGODLNB0904023-B	CONTENEDOR	2	QDC GENERAL MERCHANDISE
	HS BERLIOZ	09-MAY-09	09001MANI062319B	CHNGODLNB0904023-C	CONTENEDOR	1	QDC GENERAL MERCHANDISE
	HS BERLIOZ	09-MAY-09	09001MANI062646E	CHNGODLNB0904017	CONTENEDOR	2	QDC NEEDLE SET,BALL PEN
TERMINAL PANAMERICA							
	CALIFORNIA JU	09-MAY-09	09001MANI062224T	CHHON6430170097	CONTENEDOR	2	REFRIGERATORS
TERMINAL SUR							
	CAMELLIA	09-MAY-09	09001MANI062688K	FRLEH97ME543147/2	CONTENEDOR	1	STC EMPTY WOODEN BARREL
	CAP PRIOR	09-MAY-09	09001MANI061563B	USNYOSUDU290018870014	CONTENEDOR	1	COFFEMATE
	CAP PRIOR	09-MAY-09	09001MANI061563B	USPVGSUDU290018870201	CONTENEDOR	1	MEDICAL SUPPLIES
	CAP PRIOR	09-MAY-09	09001MANI061595G	USJSVDET013747	CONTENEDOR	1	CLEANING & PERSONAL CAR
	CAP PRIOR	09-MAY-09	09001MANI061611S	USEZP14OE09158843	CONTENEDOR	1	WATER FILTERING
	CAP PRIOR	09-MAY-09	09001MANI062979N	USCHR6324-0424-903.011	CONTENEDOR	1	TIRES
	CSAV RAHUE	10-MAY-09	09001MANI062987M	BEANW1110-0424-904.011	CONTENEDOR	1	textiles
TERMINAL. 4							
	MONTE AZUL	11-MAY-09	09001MANI062235V	ZZZZZ858006756	CONTENEDOR	1	Q.D.C. BENZYL CHLORIDE
	MONTE AZUL	11-MAY-09	09001MANI062294D	ZZZZZFDXMSE0903038	CONTENEDOR	1	LADIES BOOTS.
	MONTE AZUL	11-MAY-09	09001MANI064152V	CHSHAEVOKOSH09400001	CONTENEDOR	1	CAMPERA CON CAPUCHA CON
	MONTE AZUL	11-MAY-09	09001MANI064380B	CHSHAALSF0904180	CONTENEDOR	1	chlortetracyline granul
UNIV. CARGAS							
	HS BERLIOZ	09-MAY-09	09001MANI061432T	ZZZZZFDSZSE0904023	BULTOS	505	Q.D.C. SPEAKERS AND VID

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Direcc. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As.. Dirección Aduana de Bs. As.

e. 23/06/2009 Nº 52113/09 v. 23/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ROSARIO

La Dirección Nacional de Aduanas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquéllos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 2do., 3ro, 4to. y 5to. de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE ROSARIO, 3 de Febrero 1331, 2000, Rosario.

DEPOSITO	MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	BULTOS	CANT.	MERCADERIA
TERMINAL PUERTO ROSARIO SA.							
	BARCAZA	14-OCT-08	08052MANI025364F	ZZZZZ-077/08-041	GRANEL	2.592.394	MINERAL DE HIERRO
	BARCAZA	14-OCT-08	08052MANI025364F	ZZZZZ-077/08-043	GRANEL	6.734.354	MINERAL DE HIERRO
	BARCAZA	20-OCT-08	08052MANI25705E	ZZZZZ-119/08	GRANEL	11.505.506	MINERAL DE HIERRO
	BARCAZA	21-OCT-08	08052MANI26699R	ZZZZZ-077/08-042	GRANEL	5.662.638	MINERAL DE HIERRO
	BARCAZA	27-OCT-08	08052MANI026834X	ZZZZZ-077/08-044	GRANEL	4.625.969	MINERAL DE HIERRO
	BARCAZA	27-OCT-08	08052MANI026834X	ZZZZZ-077/08-045	GRANEL	6.005.096	MINERAL DE HIERRO
	BARCAZA	27-NOV-08	08052MANI027887R	ZZZZZ-137/08	GRANEL	11.524.761	MINERAL DE HIERRO
	BARCAZA	27-NOV-08	08052MANI027887R	ZZZZZ-137A/08	GRANEL	4.148.879	MINERAL DE HIERRO
	BARCAZA	12--DIC- 08	08052MANI027538K	ZZZZZ-33181	GRANEL	3.784.258	MINERAL DE HIERRO
	BARCAZA	05-FEB-09	09052MAN I001028U	ZZZZZ-077/08-054	GRANEL	4.217.152	MINERAL DE HIERRO
	BARCAZA	28-ENE-09	09052MANI001024Z	ZZZZZ-077/08-052	GRANEL	4.892.962	MINERAL DE HIERRO
	BARCAZA	20-ENE-09	09052MANI000350R	ZZZZZ-33167	GRANEL	9.435.095	MINERAL DE HIERRO
	BARCAZA	23-ENE-09	09052MANI000766F	ZZZZZ-077/08-051	GRANEL	5.306.705	MINERAL DE HIERRO
	BARCAZA	20-ENE-09	09052MANI000349C	ZZZZZ-33135	GRANEL	3.130.840	MINERAL DE HIERRO
	BARCAZA	10-FEB-09	09052MANI001436A	ZZZZZ-077/08-056	GRANEL	5.003472	MINERAL DE HIERRO
	BARCAZA	16-FEB-09	09052MANI001483C	ZZZZZ-077/08-059	GRANEL	2.892.112	MINERAL DE HIERRO
	BARCAZA	24-FEB-09	09052MANI001835D	ZZZZZ-077/08-050	GRANEL	8.268.937	MINERAL DE HIERRO
	BARCAZA	02/MAR-09	09052MANI002115S	ZZZZZ-077/08-058	GRANEL	3.889.535	MINERAL DE HIERRO
	BARCAZA	16-MAR-09	09052MANI002543A	ZZZZZ-33183	GRANEL	6.009.199	MINERAL DE HIERRO
	BARCAZA	24-MAR-09	09052MANI003709F	ZZZZZ-146A/08	GRANEL	5.710.110	MINERAL DE HIERRO

Ing. Agr. GUSTAVO CURATOLO, Administrador (I), División Aduana de Rosario.

e. 23/06/2009 Nº 52232/09 v. 23/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CONCORDIA

La Dirección General de Aduanas, comunica mediante la presente por (1) un día la existencia y situación jurídica de la mercadería que al pie se identifica a efectos de que quien acredite su derecho de disponer de la misma, conforme lo estatuye el Art. 417 de la Ley 22.415 y Art. 1 y 2 de la Ley 25.603, se presenten a solicitar respecto ello alguna de las destinaciones autorizadas dentro del plazo de (30) treinta días contados desde la publicación, ello sin perjuicio del pago de las multas que pudieran corresponder.

A dichos efectos, los interesados deberán presentarse en la División Aduana de Concordia, sita en 1° de Mayo Nº 224 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos.

ACTUACION NRO. /	AÑO	EMPRESA	DOC/GUIA	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	RTTE. /DEST.	ORDEN	P. A.	V. ADUANA	V. PLAZA	M3
12483-342	2008	T.MARTINEZ	OR. ALL. 346/07	ZAPATILLAS	370	PARES	TRANS. MARTINEZ	4768	6104	$9.250,00	$13.597,50	1,000
12475-751	2007	G.N	ACTA 76/06	ZAPATILLAS	34	PARES	N.N	4805	6104	$509,81	$1.579,30	0,180
12475-693	2008	R.SAN JOSE	44492	ZAPATILLAS	20	PARES	NESTOR FONSECA	4848	6104	$400,04	$1.079,56	0,096
12475-755	2008	G.N	ACTA 16/04	CINTA METRICA	8	UNIDAD	N.N	4887	9015	$64,11	$115,50	0,001
12475-755	2008	G.N	ACTA 16/04	PANTALON NAUTICO	6	UNIDAD	N.N	4887	6104	$120,02	$227,89	0,006
12475-755	2008	G.N	ACTA 16/04	PANTALON BERMUDAS	6	UNIDAD	N.N	4887	6104	$59,91	$118,25	0,003
12475-755	2008	G.N	ACTA 16/04	CAMISA	4	UNIDAD	N.N	4887	6106	$47,96	$109,97	0,004
12475-760	2008	G.N	ACTA 40/04	CONSOLA DE VIDEO-JUEGO	1	UNIDAD	N.N	4888	9504	$19,99	$36,61	0,001
12475-760	2008	G.N	ACTA 40/04	BEBIDAS ALCOHOLICAS	4	UNIDAD	N.N	4888	2208	$59,94	$109,78	0,010
12475-760	2008	G.N	ACTA 40/04	PASTA DENTAL	32	UNIDAD	N.N	4888	3306	$96,28	$173,40	0,001
12475-760	2008	G.N	ACTA 40/04	JUEGO DE LUCES NAVIDEÑAS	1	UNIDAD	N.N	4888	8539	$5,00	$9,17	0,004
12475-760	2008	G.N	ACTA 40/04	PANTALON BERMUDAS	49	UNIDAD	N.N	4888	6104	$490,46	$966,74	0,025
12475-760	2008	G.N	ACTA 40/04	REMERA	6	UNIDAD	N.N	4888	6109	$47,90	$114,33	0,006
12475-760	2008	G.N	ACTA 40/04	CORPIÑOS	4	UNIDAD	N.N	4888	6212	$20,02	$48,17	0,002
12475-760	2008	G.N	ACTA 40/04	LAPICES LABIALES	48	UNIDAD	N.N	4888	3304	$95,80	$172,57	0,002
12475-904	2008	FLECHA BUS	2035-25109/110	LAPICES LABIALES X12 UN	200	BLISTER	ROSA ALVES	4890	3304	$7.202,30	$12.972,78	0,090
12475-967	2008	EXPRESSO JET	00026086/87/88	JUGO EN POLVO	6720	UNIDAD	ANTONELA RUIZ	4899	2106	$470,00	$722,01	0,056
12475-959	2008	FLECHA BUS	29435	IMPLEMENTOS DE BISUTERIA	7,5	KG.	OSCAR SOSA	4900	7117	$267,96	$482,66	0,006
12475-959	2008	FLECHA BUS	29435	ETIQUETAS PORTA PRECIOS	10	X 100 GR.	OSCAR SOSA	4900	4819	$159,39	$243,47	0,006
12475-959	2008	FLECHA BUS	29435	CADENITAS DE BISUTERIA	4000	UNIDAD	OSCAR SOSA	4900	7117	$2.640,00	$4.032,86	0,006
12475-959	2008	FLECHA BUS	29448/49	REMACHES PARA TELAS	150	KG.	SALVETTI AMADEO	4900	7318	$1.980,00	$3.506,18	0,104
12475-1013	2008	D.G.A	ACTA 17/08	POLLERAS P/NIÑAS	2	UNIDAD	N.N	4904	6204	$39,95	$39,95	0,001
12475-1013	2008	D.G.A	ACTA 17/08	PANTALONES CORTOS	3	UNIDAD	N.N	4904	6103	$45,03	$45,03	0,001
12475-1013	2008	D.G.A	ACTA 17/08	VESTIDO DAMA	1	UNIDAD	N.N	4904	6204	$29,99	$29,99	0,001
12475-1013	2008	D.G.A	ACTA 17/08	CHOMBA P/HOMBRE	1	UNIDAD	N.N	4904	6109	11,99	$11,99	0,001
12475-1013	2008	D.G.A	ACTA 17/08	REMERAS P/DAMA	7	UNIDAD	N.N	4904	6109	$83,92	$83,92	0,003
12475-1013	2008	D.G.A	ACTA 17/08	REMERAS NIÑOS/A	12	UNIDAD	N.N	4904	6109	$143,86	$143,86	0,006
12483-4	2008	D.G.A	ACTA 02/08	CANASTOS PLASTICOS	97	UNIDAD	T. FURLONG SA.	4919	3923	$1.918,00	$2.788,48	6,000
12483-4	2008	D.G.A	ACTA 02/08	BOTELLAS DE VIDRIO	1164	UNIDAD	T. FURLONG SA.	4919	7010	$288,00	$390,83	3,000

MIGUEL ANGEL SILVA, Administrador, Aduana Concordia.

e. 23/06/2009 Nº 52231/09 v. 23/06/2009

ADUANA DE MENDOZA

El Jefe de División de la Aduana de Mendoza conforme al artículo Nº 1013 del Código Aduanero - Ley Nº 22.415, notifica a los interesados que se detallan a continuación que deberán cancelar dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de esta publicación los montos mencionados por deudas pendientes en esta División, vencido el plazo, dicho importe será exigido con más los accesorios que preveen los artículos 794 y 799 de la citada norma legal, bajo apercibimiento de lo prescripto en los artículos 1122 y 1125 del mismo cuerpo legal. Quedan Ud/s debidamente notificados. Lugar de pago: Sección Contabilidad - División Aduana de Mendoza. — Firmado: Juan Ocampo, Jefe de División de la Aduana de Mendoza.

DESTINACION	IMPORTADOR	MOTIVO	CARGO NUMERO	IMPORTE U$S
08038EC01013732Y	GRUPO TRANSPATAGONIA S.R.L.	AJUSTE DE VALOR	FE40/09	$ 7.318,92
08038EC01013972U	GRUPO TRANSPATAGONIA S.R.L.	AJUSTE DE VALOR	FE41/09	$ 14.886,91
08038EC01014225M	GRUPO TRANSPATAGONIA S.R.L.	AJUSTE DE VALOR	FE42/09	$ 15.164,47
08038EC01014432M	GRUPO TRANSPATAGONIA S.R.L.	AJUSTE DE VALOR	FE43/09	$ 3.462,49
08038EC01014045M	GRUPO TRANSPATAGONIA S.R.L.	AJUSTE DE VALOR	FE44/09	$ 3.701,10

MARIA SILVINA HEILER, Asesor Coordinador c/Firma Responsable, División Aduana de Mendoza.

e. 23/06/2009 Nº 52233/09 v. 23/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art.1° de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquéllos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
GEMEZ S.A. II							
	CMA CGM ANEMO	13-MAY-09	09001MANI063591E	GREAMHAMBUK901336	CAJON	5	STC:SPLIT CORE CURRENT
	CMA CGM ANEMO	13-MAY-09	09001MANI065357G	FRLEH342M090400006/3	BULTOS	2	AUTOMOTIVE PARTS
	CMA CGM ANEMO	13-MAY-09	09001MANI065357G	FRLEHBUK342M090400006/2	BULTOS	3	COSMETIC PRODUCTS
	CMA CGM ANEMO	13-MAY-09	09001MANI065357G	FRLEHBUK342M090400006/7	BULTOS	5	cosmetic products
MEGATOM SA.							
		13-MAY-09	09001MANI064201E	001UY105400572	BULTOS	570	PARTES SUPERIOR DE CALZ
MERCOCARGA SA.							
	CMA CGM ANEMO	13-MAY-09	09001MANI065259H	BRANW2125-0924-904.011	PALETA	1	ALUMINIUM FURNITURE
MURCHISON							
	CMA CGM ANEMO	13-MAY-09	09001MANI064259G	GREAMTUTLCL/08-09/1239	PALETA	10	PRINTED BOOKS
	CMA CGM ANEMO	13-MAY-09	09001MANI067741F	BRANWDMCQROT0018601	BULTOS	6	STC 415 CARTONS SPORTS
SIN DEPOSITO							
	ATLANTIC III	13-MAY-09	09001MANI064433A	UYCOA1	BULTOS	6	DIARIOS
TERMINAL. 4							
	LAUST MAERSK	13-MAY-09	09001MANI063490C	GRBSV527990950	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TIRES
	LAUST MAERSK	13-MAY-09	09001MANI063490C	GRBSV527994506	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TIRES
	LAUST MAERSK	13-MAY-09	09001MANI063490C	GRBSV527998463	CONTENEDOR	2	Q.D.C. TIRES
	LAUST MAERSK	13-MAY-09	09001MANI063490C	GRBSV528006443	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TIRES

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 23/06/2009 Nº 52107/09 v. 23/06/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 28-10-2008

Registro Nro.

4706628	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA IRA DE DIOS	Autor: CLAUDE MOSSE
				Traductor: ALEJANDRA AÑON
4706629	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DICCIONARIO DE DERECHO	Autor: LAURA CASADO
				Editor: VALLETTA EDICIONES SRL

4706630	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AFUERA DE NOSOTROS Y OTROS SILENCIOS	Autor: OSVALDO PELLIN
				Autor: GRISELDA MARTINEZ
				Editor: MARIA CRISTINA RAMOS RUEDAMARES
4706631	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CORAZON DE GRILLO	Autor: MARIA CRISTINA RAMOS
4706632	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LAS MEJORES FABULAS DE TODOS LOS TIEMPOS	Autor: ESOPO DE LA FONTAINE
				Autor: MARIO ALARCON
				Autor: NELIO TELLO
				Editor: LONGSELLER SA
4706633	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ENFERMO IMAGINARIO	Autor: ANTONIO TULIO
				Editor: LONGSELLER SA
4706634	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GUIA PARA EL METODO DE ESTUDIO UNIVERSITARIO	Autor: SILVIA MARIA RODRIGUEZ QUIROGA
				Editor: FUNDACION UNIVERSIDAD ARGENTINA
4706635	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: DOCUMENTOS DE COMUNICACION INSTITUCIONAL	Autor: GISELA GALIMI
				Autor: ANGELA ALCON
				Editor: FUNDACION UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA
4706636	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: ACCION	Autor: JUAN PABLO TRAMEZZANI
				Editor: FUNDACION UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA
4706637	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TEMATICAS INTRODUCTORIAS A LA PSICOLOGIA	Autor: GUSTAVO DANIEL BELANSTEGUI
				Editor: FUNDACION UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA
4706638	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: NOCIONES GENERALES DEL DERECHO	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: FUNDACION UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA
				Autor: ESTEBAN LOUGE
4706639	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: TEORIA SOCIAL	Autor: INES COMUZZI
				Editor: FUNDACION UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA
4706640	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: REPRESENTACIONES INTERPERSONALES	Autor: GUSTAVO DANIEL BELANSTEGUI
				Editor: FUNDACION UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA
4706641	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA CONQUISTA DEL ESPACIO	Autor: MATTHEW BRZEZINSKI
				Traductor: JULIO A SIERRA
				Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
4706642	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: FARMACOLOGIA EN ODONTOLOGIA FUNDAMENTOS	Autor: K D TRIPATHI
				Traductor: OBRA COLECTIVA
				Editor: MEDICA PANAMERICANA EDITORIAL SACF
4706643	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: CAMPBELL WALSH UROLOGIA TOMO I	Autor: OBRA COLECTIVA (Y TRAD DIRECC COLAB)
				Editor: MEDICA PANAMERICANA EDITORIAL SACF
4706644	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: UN CAMBIO POSIBLE	Autor: LEON CARLOS ARSLANIAN
				Editor: HISPANO AMERICANA EDITORA Y DISTRIBUIDORA EDHASA
4706645	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA VIDA SECRETA DEL AGUA	Autor: MASARU EMOTO
				Traductor: MARIA ANDREA GIOVINE
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4706646	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LEVANTAD CARPINETORS LA VIGA DEL TEJADO Y SEYMOUR UNA INTRODUCCION	Autor: J D SALINGER
				Traductor: CARMEN CRIADO
				Editor: HISOPANO AMERICANA SA EDITORA Y DISTRIBUIDORA
4706647	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CRISIS Y REFORMA ECONOMICA NOTICIAS DEL PAIS REAL	Director: JOSE NUN
				Autor: HECTOR WALTER VALLE
				Autor: MERCEDES MARCO DEL PONT
				Autor: MIGUEL REP
				Autor: CECILIA RODRIGUEZ
				Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4706648	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RICOS FLACOS Y GORDOS POBRES	Autor: PATRICIA AGUIRRE
				Autor: MIGUEL REP
				Autor: CECILIA RODRIGUEZ
				Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4706649	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LOS PIBES CHORROS	Director: JOSE NUN
				Autor: DANIEL MIGUEZ
				Autor: MIGUEL REP
				Autor: CECILIA RODRIGUEZ
				Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4706650	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA DENSIDAD NACIONAL	Director: JOSE NUN
				Autor: ALDO FERRER
				Autor: MIGUEL REP
				Autor: CECILIA RODRIGUEZ
				Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4706651	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL FIN DEL DESEMPLEO PROPUESTAS CONCRETAS	Director: JOSE NUN
				Autor: ENRIQUE MARTINEZ
				Autor: MIGUEL REP
				Autor: CECILIA RODRIGUEZ
				Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4706652	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MODELO NACIONAL INDUSTRIAL LIMITES Y POSIBILIDADES	Autor: MARTIN SCHORR
				Autor: MIGUEL REP
				Autor: CECILIA RODRIGUEZ
				Director: JOSE NUN
				Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4706653	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL GALLO NEGRO VIDA PASION Y MUERTE DE UN INGENIO AZUCARERO	Autor/Editor: LUCIA MERCADO
4706654	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UTOPIA	Autor: TOMAS MORO

				Traductor: V AURELIO HERRERA
				Editor: LONGSELLER SA
4706655	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: REVISTA CRISIS 1973 1976 ANTOLOGIA	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: MARIA SONDEREGUER
				Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4706656	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: AYUDAR DESDE LA FE	Autor: PABLO AMADOR GARRIDO CASAL
				Editor: FUNDACION UNIVERSIDAD CATOLICA ARG
4706657	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: LA DIETA VERDE DE LA ENERGIA	Autor: MARTA STOPPANI
				Editor: VERDE ALTA GAMA
4706658	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL MISTERIO DE LAS TANIAS	Autor: SEBASTIAN EDWARDS
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4706659	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DIVISADERO	Autor: MICHAEL ONDAATJE
				Autor: JOSE LUIS LOPEZ MUÑOZ
4706660	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA CLASE MEDIA	Autor: ALBERTO MINUJIN
				Autor: EDUARDO ANGUITA
				Editor: EDITORA Y DISTRIBUIDORA HISPANO AMERICANA
4706661	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL HIJO DE LAS SOMBRAS	Autor: JULIET MARILLIER
				Traductor: LIBERTAD AGUILERA BALLESTER
4706662	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ENTRE LA TORRE MARFIL Y EL COMPROMISO POLITICO	Autor: OSVALDO GRACIANO
				Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4706663	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA VIDA CULTURAL DEL AUTOMOVIL	Autor: GUILLERMO GIUCCI
				Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4706664	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: POLITICA EXTERIOR ARGENTINA PODER Y CONFLICTOS INTERNOS	Autor: MARIO RAROPORT
				Autor: CLAUDIO SPIGUEL
				Director: JOSE NUN
				Autor: MIGUEL REP
				Autor: CECILIA RODRIGUEZ
4706665	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL AMOR DE DIOS EN POEMAS 3RA PARTE	Autor: GLADYS HAYDEE LOPEZ
				Editor: GLADYS HAYDEE LOPEZ
4706775	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: EL APICULTOR	Director: JOSE ANTONIO FALCO
				Propietario: JOSE ANTONIO FALCO
4706776	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: PSICOLOGIA POSITIVA	Director: TAMARA HERRAIZ
				Propietario: VI DA PRODUCCIONES SA
4706845	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WWW CLUBSE COM AR	Autor: COLECTIVA
				Titular: QUARK SRL EDITORIAL
4706884	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SUBJETIVIDAD	Autor: LINA AVELLANEDA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706885	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SI AMANECIERA SIN GUITARRAS	Autor: LINA AVELLANEDA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706886	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SALUDENLA AL PASAR	Autor: LINA AVELLANEDA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706887	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: REIR DE A DOS DE A DOS LLORAR	Autor: LINA AVELLANEDA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706888	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: POR RAZONES DE AMOR	Autor: LINA AVELLANEDA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706889	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PLEGARIA PARA CUANDO NO ESTE	Autor: LINA AVELLANEDA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706890	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA FLOR DE LA PAZ	Autor: LINA AVELLANEDA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706891	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA CANCION DE TU OLVIDO	Autor: LINA AVELLANEDA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706892	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL QUE PERDIO LA PATRIA	Autor: LINA AVELLANEDA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706894	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL OFICIO DE AMARTE	Autor: LINA AVELLANEDA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706895	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL LOCO MARTIN	Autor: LINA AVELLANEDA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706896	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DOMINGO A PLENO SOL	Autor: LINA AVELLANEDA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706897	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO UN NUEVO LAZARO	Autor: LINA AVELLANEDA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706898	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CANCION PARA GUARDAR AL NIÑO	Autor: LINA AVELLANEDA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706899	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TIEMPO DE REIR	Autor: LINA AVELLANEDA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706903	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TIEMPO DE REIR	Autor: LINA AVELLANEDA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706904	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TAL VEZ ENTONCES	Autor: LINA AVELLANEDA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706905	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TAL VEZ ENTONCES	Autor: LINA AVELLANEDA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706906	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOY CUALQUIERA SOY ABAJO	Autor: LINA AVELLANEDA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706907	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOY CUALQUIERA SOY ABAJO	Autor: LINA AVELLANEDA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706908	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VICEVERSA	Autor: LEANDRO APUT
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706909	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN EL ALMA	Autor: LEANDRO APUT
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA

4706910	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN EL ALMA	Autor: LEANDRO APUT Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706911	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CORAZON ORIGINAL	Autor: LEANDRO ARIEL DEHARBE Editor: S F R SONGS SRL
4706912	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CORAZON ORIGINAL	Autor: LEANDRO ARIEL DEHARBE Editor: SFR SONGS SRL
4706913	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNA CHICA PARTICULAR	Autor: LEANDRO ARIEL DEHARBE Editor: SFR SONGS SRL
4706914	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UNA CHICA PARTICULAR	Autor: LEANDRO ARIEL DEHARBE Editor: SFR SONGS SRL
4706915	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL RITMO LOCO	Autor: LEANDRO ARIEL DEHARBE Editor: SFR SONGS SRL
4706916	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL RITMO LOCO	Autor: LEANDRO ARIEL DEHARBE Editor: SFR SONGS SRL
4706917	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN CAMINO	Autor: LEANDRO APUT Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706918	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO PUEDE SER	Autor: LEANDRO APUT Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706919	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO PUEDE SER	Autor: LEANDRO APUT Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706920	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTALLA	Autor: LEANDRO APUT Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706921	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTALLA	Autor: LEANDRO APUT Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706922	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VICEVERSA	Autor: LEANDRO APUT Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706924	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIRENAS DE MARFIL	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706926	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIRENAS DE MARFIL	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706927	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL INMORTAL DEL SUR TEMA TRES	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706928	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL INMORTAL DEL SUR TEMA TRES	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706929	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL INMORTAL DEL SUR CUN TANGO	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706930	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL INMORTAL DEL SUR CUN TANGO/MG	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706931	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL INMORTAL DEL SUR TEMA PRIMERO	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706932	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL INMORTAL DEL SUR TEMA PRIMERO	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706933	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL INMORTAL DEL SUR TEMA CUATRO	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706934	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL INMORTAL DEL SUR TEMA CUATRO	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706935	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS BUENOS DE VERDAD	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706936	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOS BUENOS DE VERDAD	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706937	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MARRON Y PLATA	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706938	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MARRON Y PLATA	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706939	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OLOR A SUR	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706940	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OLOR A SUR	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706941	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SI TODO FUERA COMO DEBE SER	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706942	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL VINO	Autor: LEANDRO APUT Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706943	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAS DE MI	Autor: LEANDRO APUT Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706944	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MAS DE MI	Autor: LEANDRO APUT Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706945	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMANTE	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706946	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMANTE	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706947	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AY LO QUE ANDA SOBRANDO	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706948	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AY LO QUE ANDA SOBRANDO	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706949	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CANCION DE MENTA	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706951	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CANCION DE MENTA	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706952	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONSTANCIAS DE VIDA	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706953	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CONSTANCIAS DE VIDA	Autor: LINA AVELLANEDA

				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706954	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SI TODO FUERA COMO DEBE SER	Autor: LINA AVELLANEDA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706956	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ARBOL	Autor: LEANDRO APUT
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706957	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GRACIAS	Autor: LEANDRO APUT
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706958	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GRACIAS	Autor: LEANDRO APUT
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706959	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN CAMINO	Autor: LEANDRO APUT
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706960	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ARBOL	Autor: LEANDRO APUT
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4706961	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL VINO	Autor: LEANDRO APUT
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4707012	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LIBRE DE SOSPECHA	Cedente: EMILIO FERNANDO BLANCO
				Cesionario: INCAA
4707013	Contrato	Género: CONTRATO	Título: INCOMODOS	Cedente: TODO CINE SA
				Cesionario: INCAA
4707014	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA CAMARA OSCURA	Cedente: TODO CINE SA
				Cesionario: INCAA
4707028	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: FRANKENSTEIN	Autor: MARY W SHELLEY
				Autor: MANUEL SERRAT CRESPO
				Autor: FABIANA A SORDI
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4707029	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA VIDA EN COMUN	Autor: TZVETAN TODOROV
				Traductor: HECTOR SUBIRATS
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4707030	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LA LIBERTAD HUMANA Y SU DIMENSION SOCIAL	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: FUNDACION UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA
4707031	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ARAOZ Y LA VERDAD	Autor: EDUARDO SACHERI
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4707032	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA PIEL DEL TAMBOR	Autor: ARTURO PEREZ REVERTE
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4707033	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: INTRODUCCION A LA ONCOLOGIA CLINICA TOMO I	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: ADRIAN HUÑIS
				Autor: DANIEL ALONSO
				Autor: DANIEL GOMEZ
				Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4707034	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: A JUGAR CON METEORO	Autor: ANONIMO
				Editor: BEASCOA DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4707035	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL LIBRO OFICIAL DE LAS CARRERAS	Autor: SOFIA KELLY
				Editor: BEASCOA DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4707039	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ALTERACIONES DEL HABLA EN LA INFANCIA ASPECTOS CLINICOS	Autor: JORGE NICOLAS GONZALEZ
				Editor: EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA SACF
4707043	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ADOLESCENTES ETERNOS POR QUE NUNCA SE VAN DE CASA	Autor: GRACIELA MORESCHI
				Editor: PAIDOS SAICF
4707044	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PADRE DE TUS HIJOS PADRE DE TUS PADRES	Autor: GRACIELA ZAREBSKI
				Editor: PAIDOS SAICF
4707045	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: LA EIQUEZA DE LAS NACIONES	Autor: ADAM SMITH
				Autor: PAULA BRUNO
				Autor: SUSANA AGUIAR
				Editor: LANGSELLER SA
4707046	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA ENTREVISTA PERIODISTICA	Autor: JORGE HALPERIN
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA
4707048	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA MUERTE DE ARTEMIO CRUZ	Autor: CARLOS FUENTES
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4707049	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: REBELDES	Autor: SUSAN HINTON
				Traductor: MIGUEL MARTINEZ LAGE
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4707050	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL RESPLANDOR DE LA HOGUERA	Autor: HECTOR TIZON
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4707051	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA EMPRESA CONSCIENTE COMO CONSTRUIR VALOR A TRAVES DE VALORES	Autor: FREDY KOFMAN
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4707052	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL COLOR PURPURA	Autor: ALICE WALKER
				Traductor: ANA MARIA DE LA FUENTE
4707057	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BUENOS AIRES TIENE HISTORIA ONCE ITINERARIOS GUIADOS POR LA CIUDAD	Autor: RICARDO WATSON
				Autor: LUCAS RENTERO
				Autor: GABRIEL DI MEGLIO
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA
4707060	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA TABLA DE FLANDES	Autor: ARTURO PEREZ REVERTE
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA
4707063	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FRUTOS DEL PAIS	Autor: LILIANA MUNDANI
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4707064	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CIUDAD Y LOS PERROS	Autor: MARIO VARGAS LLOSA
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA
4707065	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: BUENOS AIRES	Autor: RAL VERONI
				Editor: PEQUEÑO EDITOR DIEGO A BIANCHI
4707066	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: YO AMO TU AMAS	Autor: JULIO CESAR LABAKE
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA

4707067	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL AMOR DE DIOS EN POEMAS 2 DA PARTE	Autor/Editor: GLADYS HAYDEE LOPEZ
4707068	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: CONDUCCION SEGURA DE VEHICULOS	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: LAURA GALLO
				Editor: AFIP
4707070	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PALABRA DE DIOS PALABRA DE HOMBRE TOMO I Y II	Autor/Editor: HUVIANMA

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 29-10-2008

Registro Nro.				
4707116	Publicación Periódica	Género: RECURSO	Título: CAMINO DE EMAUS	Propietario: FUNDACION CAMINO DE EMAUS
				Director: SILVINA MARIA VILLALONGA DE BREA
4707117	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: CARAS Y CARETAS	Propietario: FUNDACION OCTUBRE
				Director: FELIPE PIGNA
4707118	Publicación Periódica	Género: TURISMO	Título: TODO VIAJES	Propietario: EL MENSAJERO PERIODICO TURISTICO SA
				Director: MARCELO ADRIAN FRONTAJE
4707119	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: BOLETIN NUEVA TIERRA	Propietario: ASOCIACION CIVIL CENTRO NUEVA TIERRA
				Director: MARIA PIA PAWLOWICZ
4707120	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: TOBILLO Y PIE TORNOZELO E PE	Propietario: S A ME CI P P
				Director: ALBERTO MIGUEL MACKLIN VADELL
4707121	Publicación Periódica	Género: ARTISTICO	Título: TEATRO	Propietario: LA REVISTA DEL COMPLEJO TEATRAL DE LA CIUDAD DE BS AS
				Director: KIVE STAIFF
				Director: GUILLERMO SAAVEDRA
4707122	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: PALABRAS MAYORES EL PERIODICO	Propietario: MARIA CECILIA LORENZO
				Director: MARIA CECILIA LORENZO
4707123	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: ZONA CAPRINA	Propietario: FUNDAPAZ
				Director: JUAN LUIS DIAZ
4707124	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: AMADEUS	Propietario: IMAGEN RADIAL SA
				Director: PEDRO SANTIAGO CHOTSOURIAN
4707125	Publicación Periódica	Género: GREMIAL	Título: UNICA PARA LA INTEGRACION DEL SECTOR ELECTRICO	Propietario: ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECT
				Director: GUILLERMO JACINTO OLIVERA
4707126	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL BARRIO VILLA PUEYRREDON	Propietario: IGNACIO DI TOMA MUES
				Director: IGNACIO DI TOMA MUES
4707127	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: MANUAL FARMACEUTICO	Director: JUAN ANTONIO MARRARI
				Propietario: ALFA BETA SACIF Y S
4707128	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: LOS ANDES	Director: ARTURO GUARDIDA
				Propietario: DIARIO LOS ANDES HNOS CALLE SA
4707129	Publicación Periódica	Género: LITERARIO	Título: ARETHA	Director: DIEGO MARIO MALDINI FREYRE
				Propietario: DIEGO MAURO MALDINI FREYRE
4707130	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: AMEGHINIANA	Director: SILVIA NELIDA CESARI
				Propietario: ASOCIACION PALEONTOLOGICA ARGENTINA
4707131	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: PERIODICONI	Director: JUAN PEDRO GALLARDO
				Propietario: ASOCIACION CENTRO AGUA FUERTES
4707132	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL OBSERVADOR	Director: ANTONIO ARAMOUNI
				Propietario: ANTONIO ARAMOUNI
4707133	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: BRANDO	Director: VICTOR HUGO GHITTA
				Propietario: PUBLIREVISTAS SA
4707134	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL JARDIN EN LA ARGENTINA	Director: MARIA LUCIA CANE
				Propietario: EL JARDIN EN LA ARGENTINA SA
4707135	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: SALUD I CIENCIA	Director: RAFAEL BERNAL CASTRO
				Propietario: INVESTIGACION DOCUMENTACION SA SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE INF CIENTIFI
				Propietario: RAFAEL BERNAL CASTRO
4707136	Publicación Periódica	Género: RELIGIOSO	Título: LA ATALAYA ANUNCIANDO EL REINO DE JEHOVA	Propietario: ASOCIACION DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA EDITORA EN ARGENTINA Y REPRES
				Director: MIGUEL PUCHETTI
4707137	Publicación Periódica	Género: RELIGIOSO	Título: DESPERTAD	Propietario: ASOCIACION DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA EDITORA EN ARGENTINA REPRES
				Director: MIGUEL PUCHETTI
4707497	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SEXI MOVIMIENTO	Autor: DALEBE
				Autor: KAPO
				Autor: LEANDRO
				Editor: MAGENTA EDICIONES MUSICALES
4707498	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BONITA	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES
				Autor: VIKINGO
				Autor: AMADEO
				Autor: DALAJO
				Autor: JORGE MATIAS ROMERO
				Autor: MANUEL ALBERTO HERRERA
				Editor: FLASS PUBLISHING
4707499	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BONITA	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES
				Autor: VIKINGO

				Autor: AMADEO
				Autor: DALAJO
				Autor: JORGE MATIAS ROMERO
				Autor: MANUEL ALBERTO HERRERA
				Editor: FLASS PUBLISHING
4707501	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TENGO TODO Y NADA MAS	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES
				Autor: VIKINGO
				Autor: AMADEO
				Autor: DALAJO
				Editor: FLASS PUBLISHING
				Autor: JORGE MATIAS ROMERO
				Autor: MANUEL ALBERTO HERRERA
4707502	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TENGO TODO Y NADA MAS	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES
				Autor: VIKINGO
				Autor: AMADEO
				Autor: DALAJO
				Editor: FLASS PUBLISHING
				Autor: JORGE MATIAS ROMERO
				Autor: MANUEL ALBERTO HERRERA
4707503	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME RECUERDA A VOS	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES
				Autor: VIKINGO
				Autor: MANUEL ALBERTO HERRERA
				Autor: DALAJO
				Autor: JORGE MATIAS ROMERO
				Autor: AMADEO
				Editor: FLASS PUBLISHING
4707504	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME RECUERDA A VOS	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES
				Autor: VIKINGO
				Autor: MANUEL ALBERTO HERRERA
				Autor: DALAJO
				Editor: FLASS PUBLISHING
				Autor: JORGE MATIAS ROMERO
				Autor: AMADEO
4707505	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PARA QUE	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES
				Autor: VIKINGO
				Autor: MANUEL ALBERTO HERRERA
				Autor: DALAJO
				Autor: JORGE MATIAS ROMERO
				Editor: FLASS PUBLISHING
4707506	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARA QUE	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES
				Autor: VIKINGO
				Autor: MANUEL ALBERTO HERRERA
				Autor: DALAJO
				Autor: JORGE MATIAS ROMERO
				Editor: FLASS PUBLISHING
4707507	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LE FALTABA AMOR	Autor/Titular: SANTIAGO ISMAEL TORRES
				Autor/Titular: VIKINGO
				Autor/Titular: MANUEL ALBERTO HERRERA
				Autor/Titular: DALAJO
				Editor: FLASS PUBLISHING
				Autor: JORGE MATIAS ROMERO
				Autor: JORGE MATIAS ROMERO
4707508	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LE FALTABA AMOR	Autor: SANTIANGO ISMAEL TORRES
				Autor: VIKINGO
				Autor: MANUEL ALBERTO HERRERA
				Autor: DALAJO
				Autor: JORGE MATIAS ROMERO
				Editor: FLASS PUBLISHING
4707509	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE ELEGI A TI	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES
				Autor: VIKINGO
				Autor: MANUEL ALBERTO HERRERA
				Autor: DALAJO
				Autor: JORGE MATIAS ROMERO
				Editor: FLASS PUBLISHING
4707510	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE ELEGI A TI	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES
				Autor: VIKINGO
				Autor: MANUEL ALBERTO HERRERA
				Autor: DELAJO
				Editor: FLASS PUBLISHING
				Autor: JORGE MATIAS ROMERO
4707511	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BUSCO AMOR	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES
				Autor: VIKINGO
				Autor: AMADEO
				Autor: DALAJO
				Autor: JORGE MATIAS ROMERO
				Autor: MANUEL ALBERTO HERRERA
				Editor: FLASS PUBLISHING
4707512	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BUSCO AMOR	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES
				Autor: VIKINGO
				Autor: AMADEO
				Autor: DALAJO

				Autor: JORGE MATIAS ROMERO
				Autor: MANUEL ALBERTO HERRERA
				Editor: FLASS PUBLISHING
4707513	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO ACELERES EL TIEMPO	Autor: ERNESTO OSVALDO FIDEL NADAL
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4707514	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO ACELERES EL TIEMPO	Autor: ERNESTO OSVALDO FIDEL NADAL
				Editor: CMD ED MUSICALES
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4707515	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LUZ Y COMPAÑIA	Autor: ERNESTO OSVALDO FIDEL NADAL
				Editor: CMD ED MUSICALES
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4707516	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LUZ Y COMPAÑIA	Autor: ERNESTO OSVALDO FIDEL NADAL
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD ED MUSICALES
4707517	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MY PRINCESS	Autor: ERNESTO OSVALDO FIDEL NADAL
				Editor: CMD ED MUSICALES
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4707518	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MY PRINCESS	Autor: ERNESTO OSVALDO FIDEL NADAL
				Editor: CMD ED MUSICALES
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4707519	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: WE ARE TOGETHER	Autor: ERNESTO OSVALDO FIDEL NADAL
				Editor: CMD ED MUSICALES
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4707520	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: WE ARE TOGETHER	Autor: ERNESTO OSVALDO FIDEL NADAL
				Editor: CMD ED MUSICALES
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4707521	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LINDA Y BONITA	Autor: ERNESTO OSVALDO FIDEL NADAL
				Editor: CMD ED MUSICALES
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4707522	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LINDA Y BONITA	Autor: ERNESTO OSVALDO FIDEL NADAL
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD ED MUSICALES
4707523	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DALE CALIDAD	Autor: ERNESTO OSVALDO FIDEL NADAL
				Editor: CMD ED MUSICALES
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4707524	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DALE CALIDAD	Autor: ERNESTO OSVALDO FIDEL NADAL
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD ED MUSICALES
4707525	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: IN MY DREAMS	Autor: ERNESTO OSVALDO FIDEL NADAL
				Editor: CMD ED MUSICALES
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4707526	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: IN MY DREAMS	Autor: ERNESTO OSVALDO FIDEL NADAL
				Editor: CMD ED MUSICALES
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4707527	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NOTICIA NOTICIA	Autor: ERNESTO OSVALDO FIDEL NADAL
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: CMD ED MUSICALES
4707528	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NOTICIA NOTICIA	Autor: ERNESTO OSVALDO FIDEL NADAL
				Editor: CMD ED MUSICALES
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4707529	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO SE APAGA LA LLAMA	Autor: ERNESTO OSVALDO FIDEL NADAL
				Editor: CMD ED MUSICALES
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4707530	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO SE APAGA LA LLAMA	Autor: ERNESTO OSVALDO FIDEL NADAL
				Editor: CMD ED MUSICALES
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4707531	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BUM BUM	Autor: ERNESTO OSVALDO FIDEL NADAL
				Editor: EMI MELOGRAF SA ED MUSICALES CMD
4707533	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BUM BUM	Autor: ERNESTO OSVALDO FIDEL NADAL
4707534	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OYE MI AMIGA	Autor: AGUSTINA BRARDA
4707536	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OYE MI AMIGA	Autor/Titular: ALICIA DAL MONTE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4707568	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LE FALTABA AMOR	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES
				Autor: VIKENGO
				Autor: MANUEL ALBERTO HERRERA
				Autor: DALAJO
				Editor: FLASS PUBLISHING
4707583	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ORION	Autor: GUSTAVO EDUARDO MAZZAGLIA
				Titular: DUPONT AREGNTINA SA
4707584	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TECNOM CRM	Autor/Titular: GUSTAVO JORAJURIA
				Autor/Titular: RACARDO RAFAEL VILLALBA
4707585	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: REONOV	Autor: HECTOTR HERMINIO FERNANDEZ
				Autor: JULIO RICARDO GALLI
				Titular: INSTITUTO NACIONAL DE TECNICA AGROPECUARIA (INTA)
4707587	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: REQNOV PLUS	Autor: HECTOR HERMINIO FERNANDEZ
				Titular: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA
4707588	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: 5523AWS MINIMUM 1000 ISAM PORT LICENSES	Autor/Titular: COLECTIVA
				Titular: ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA SA

4707589	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ISAM MULTIDSL SW PACK MOQ1000 NETW LIC C	Autor/Titular: COLECTIVA Titular: ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA SA
4707590	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ISAM MULTIDSL SW PACK MOQ 1000 NETW LIC C	Autor/Titular: COLECTIVA Titular: ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA SA
4707591	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: 5523AWS MINIMUM 1000 ISAM PORT LICENSES	Autor/Titular: COLECTIVA Titular: ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA SA
4707592	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: DSL SOFTWARE APPL FEE PER ISAM 48 PORT MULTI DSL LT BOARD	Autor/Titular: COLECTIVA Titular: ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA SA
4707593	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: BASELINES	Autor/Titular: COLECTIVA Titular: PYRAMIS SRL
4707594	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: MANISERO SOFTWARE	Autor/Titular: DIEGO OSCAR MELLANO
4707595	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: CATALOGADOR	Autor/Titular: COLECTIVA Titular: PYRAMIS SRL
4707597	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: DSL SOFTWARE APPL FEE PER ISAM 48 PORT MULTIDSL LT BOARD	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA SA
4707598	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: 5523 AWS MINIMUM 1000 ISAM PORT LICENSES	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA SA
4707600	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ISAM MULTIDSL SW PACK MOQ 1000 NETW LIC C	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA SA
4707601	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: A5580 HNM FIXED LATFORM FEE	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA SA
4707602	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ISAM MULTIDSL SW PACK MOQ 1000 NETW LIC C	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA SA
4707603	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ISAM REDUN SW PACK NETW LIC NETW ELEM	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA SA
4707604	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ISAM RTU SOFTWARE FEE PER UNIVERSAL VOICE PACKET SERVER	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA SA
4707605	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TOP TV PLUS X 2.0	Autor/Titular: EDUARDO MENDEZ
4707606	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: MAPAPROPIEDADES	Autor/Titular: SERGIO GERMAN URCOLA
4707607	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TOP TV PLUS 1.0	Autor/Titular: EDUARDO MENDEZ
4707608	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ISAM MULTIDSL SW PACK MOQ 1000 NETW LIC C	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA SA
4707610	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: DSL SOFTWARE APPL FEE PER ISAM 48PORT MULTIDSL LT BOARD	Autor: COLECTIVA Titular: ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA SA
4707611	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: 5523AWS TL1GW UPGR LIC FORM TL1GW 1.X TO	Autor: COLECTIVA Titular: ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA SA
4707612	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: 5523AWS TL1GW L2 APPL LICENSE FOR 1 NODE	Autor: COLECTIVA Titular: ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA SA
4707613	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GOOVIS	Autor/Titular: JOSE GERPE BLANCO Autor/Titular: SERGIO ROBERTO VELEFF
4707614	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: A5580HNM NORTHBOUND INTER NBI LICENSE	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCALTEL LUCENT DE ARGENTINA SA
4707616	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: A5580 HNM LICENSE PER GW OR LAN DEVICE	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA SA
4707617	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: 5580HNM OPERATOR POSITION LICENSE	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCALTEL LUCENT DE ARGENTINA SA
4707618	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ISAM REDUN SW PACK NETW LIC NETW ELEM	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA SA
4707619	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: LICENSE FOR ONE ADDITIONAL 5523 AWS OPERATOR SERVER	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: ALCATAL LUCENT DE ARGENTINA SA
4707621	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: 5523 AWS TLG1GW R2.1 APPL LIC OSS USER	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA SA
4707623	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: 5523 AWS MINIMUM 1000 ISAM PORT LICENSES	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA SA
4707636	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: RAYO NEURONAL	Autor/Titular: HERNAN MANUEL AMIGO

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 23/06/2009 Nº 52225/09 v. 23/06/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que la Empresa LDC ARGENTINA S.A., ha presentado la solicitud para ser reconocida como agente de dicho mercado, en la condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), para su Planta ubicada en la Av. Brigadier Estanislao López 9508, de la Localidad de TIMBUES, Provincia de SANTA FE, siendo el Prestador de la Función Técnica de Transporte la empresa EPE Santa Fe.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente correspondiente (EXP-S01:0166091/2009) se encuentra disponible para tomar vista en Paseo Colón 171 3º piso, oficina 301 en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Ing. LUIS ALBERTO BEURET, Subsecretario de Energía Eléctrica.
e. 23/06/2009 Nº 52165/09 v. 23/06/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 109/09, dictada en el Expte. Nº 9963/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la Empresa DELTA ELECTRONICA SRL (CUIT 30-52184833-9) por Resolución CNT Nº 3737/93 para la prestación del servicio de Avisos a Personas y de todas las autorizaciones de uso de frecuencias concedidas para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.
e. 23/06/2009 Nº 52138/09 v. 25/06/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 74/09, dictada en el Expte. Nº 14482/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las Licencias otorgadas a la Empresa CICLO COMUNICACIONES SRL (CUIT 30-62758004-1 por Resoluciones SOPyC Nros. 441/94 y 187/95 para la prestación del servicio de Transmisión de Mensajes Bidirecional y del servicio de Avisos a Personas.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos – Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.
e. 23/06/2009 Nº 52148/09 v. 25/06/2009

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

Resolución Nº 1477/2009

Bs. As., 16/6/2009

VISTO el Expediente S.C Nº 2492/09 del registro de esta SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho expediente tramita un CONVENIO DE COMODATO entre esta SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION y la FUNDACION ANDREANI, referido al acuerdo por medio del cual la “Fundación” cooperará facilitando un Trailer (Escenario Móvil).

Que la “Secretaría” y la “Fundación” se comprometen a identificar, dentro de sus respectivas competencias, aquellas áreas de cooperación mutua para llevar adelante programas y acciones.

Que ambas Partes realizarán, como consecuencia del presente Convenio de Comodato, acuerdos específicos en aquellas áreas que determinen como convenientes. En tal sentido, se ha determinado en el Convenio que se adjunta a la presente, las obligaciones y facultades de cada parte, así como también los resultados buscados con la suscripción de los mismos.

Que los lineamientos estratégicos de acción que promueve la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION se basan en la democratización del acceso a los bienes culturales haciendo especial hincapié en los sectores más vulnerables y en consolidar una cultura democrática construyendo ciudadanía.

Que el mencionado Convenio de Comodato comenzará a regir a partir del día de su firma y tendrá duración hasta el 31 de diciembre del corriente año. Su renovación será automática, considerando que las características y condiciones del Convenio de Comodato sean las mismas y las partes estén de acuerdo.

Que el mismo cumple con los objetivos de esta SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION al promover el acceso a la Cultura.

Que la “Fundación” hará entrega en carácter de Comodato, un Trailer —Escenario Móvil— que se encuentra en condiciones aptas y adecuadas para su uso y la “Secretaría” efectuará su contraprestación por medio de la Publicidad a realizar en cada evento que se lleve a cabo, en las distintas actividades, en el marco del Festival Cultura Nación - Argentina de Punta a Punta.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por los Decretos Nº 101/85, Nº 392/86 y Nº 357/02.

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébese el Convenio de Comodato suscripto entre esta SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION y la FUNDACION ANDREANI, que como Anexo 1 integra la presente medida.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JOSE NUN, Secretario de Cultura, Presidencia de la Nación.

COMODATO

Escenario Móvil

En la Ciudad de Buenos Aires, a los [12] días del mes [junio] de 2009, entre la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, con domicilio en Av. Alvear 1690 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. José Nun, en su carácter de Secretario de Cultura de la Presidencia de la Nación (en adelante la “Secretaría”), por una parte; y la FUNDACION ANDREANI por la otra (en adelante la “Fundación”) representada en este acto por el Sr. Oscar Alberto Andreani, en su carácter de Presidente con facultades suficientes para este acto, con domicilio legal en la calle Suipacha 272 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

A. Que, teniendo en cuenta la existencia de objetivos comunes entre las partes, tendientes a compartir esfuerzos y recursos para fortalecer y promover el desarrollo cultural del país, la “Secretaría” y la “Fundación” suscriben el presente Convenio de Comodato en concordancia con los Acuerdos de Colaboración que la “Secretaría” ha celebrado con la “Fundación” para contribuir al fortalecimiento del desarrollo cultural en el ámbito de la República Argentina.

B. Que la “Fundación”, en su condición de entidad sin fines de lucro con pertenencia al Grupo Logístico Andreani, y siendo el medio a través del cual dicho grupo canaliza su interés por el desarrollo pleno de la comunidad ha decidido ofrecer su colaboración cediendo en Comodato un Trailer (Escenario Móvil), para ser utilizado en el destino referido.

C. Que en cumplimiento de tal ofrecimiento, las partes formalizan mediante el presente Convenio la entrega en Comodato del Escenario Móvil, de acuerdo a las condiciones que se exponen a continuación.

En virtud de ello, las partes acuerdan lo siguiente:

1. Objeto. La “Fundación” entrega en este acto, y la “Secretaría” lo acepta, un Escenario Móvil, que consta de las siguientes características que lo identifican: Chasis marca Pincen, Nº RPA471849 patente ELZ-316.

2. Estado. El Escenario Móvil se entrega en perfecto estado de mantenimiento y conservación (recién pintado y con todos sus aparejos y elementos rodantes en perfecto estado de funcionamiento) que la “Secretaría” declara conocer y aceptar. Al finalizar el presente contrato, sea por la causa que fuere, deberá ser restituido en el mismo estado en que fuera entregado, salvo por el desgaste producido por el normal uso y cuidado, y por el desgaste propio del paso del tiempo.

3. Destino. El Escenario Móvil deberá ser utilizado con fines exclusivamente culturales, únicamente como escenario y en los eventos que organice la “Secretaría” en el marco referido en los considerandos del presente. La “Secretaría” verificará todas las características del Escenario Móvil siendo el mismo adecuado para el destino previsto y el ejercicio de las actividades en el mismo.

4. Modificaciones o mejoras. La “Secretaría” no podrá realizar modificaciones ni mejoras de ningún tipo en el Escenario Móvil, sin la expresa autorización por escrito de la “Fundación”. En caso que así sea, se deja constancia que al término de este contrato: (i) la “Secretaría” dejará a favor de la “Fundación” cualquier mejora que la “Secretaría” o cualquier tercero contratado por ella, haya introducido en el Escenario Móvil, sean las mismas de carácter necesarias, suntuarias o cualquier otro y se encuentren, o no, adheridas o incorporadas al mismo, sin que ello genere derecho a compensación alguna, o bien (ii) la “Secretaría” restituirá el Escenario Móvil en las mismas condiciones en que lo recibió.

5. Gastos. Cualquier gasto, originado por el Escenario Móvil, o su utilización: seguros, acondicionamientos, reparaciones y mantenimiento, serán a exclusivo cargo de la “Secretaría”, queda excluido el tributo correspondiente a la patente. Se deja sentado especialmente que la “Secretaría” deberá contratar los seguros, en compañías de primera línea, que cubran todos los riesgos sobre el bien entregado en Comodato, incluyendo, sin limitar los daños que el mismo pudiera sufrir, su depreciación y los daños que el mismo, o con el mismo, se pudieren ocasionar a terceros, debiendo figurar la “Fundación” como coasegurada y beneficiaria principal de dichas pólizas.

6. Indemnidad. La “Secretaría” proveerá las medidas de seguridad, mantenimiento, conservación y limpieza del Escenario Móvil que sean necesarias, y mantendrá indemne a la “Fundación” por cualquier reclamo de cualquier tercero y/o empleado propio o de terceros contratados, o cualquier sanción de cualquier autoridad y/u órgano de control, administrativo y/o judicial, que tenga causa o se encuentre relacionado con la actividad, o con una omisión de la “Secretaría” y/o el cumplimiento de las prestaciones a su cargo.

7. No cesión. La “Secretaría” no podrá ceder total o parcialmente a un tercero el uso del Escenario Móvil sin la autorización expresa y escrita de la “Fundación” pero en tales casos la “Secretaría” siempre mantendrá su responsabilidad frente a la “Fundación” por el cumplimiento de sus obligaciones que surgen del presente y de las que le son propias a la “Secretaría” conforme las normas aplicables a este Convenio.

8. Reciprocidad. Como reciprocidad, y en reconocimiento a la valiosa colaboración de la “Fundación”, la “Secretaría”, en su carácter de responsable del Festival Cultura Nación - Argentina de Punta a Punta, se compromete a brindar:

- Presencia institucional de nombre o logo de la “Fundación” en la Exposición “200 Años de Historia Argentina”, integrada por 20 módulos.

- Presencia institucional de nombre o logo de la “Fundación” en la Exposición “Cien años de Humor Gráfico Argentino”, integrada por 20 módulos.

- Presencia institucional de nombre o logo de la “Fundación” en el Escenario Móvil.

- Presencia institucional de nombre o logo de la “Fundación” en piezas de comunicación directa del programa:

- Banners (para niños en escuelas y teatros, en teatros para público en general y en diferentes actividades educativas).

- Periódicos del programa (en caso de realizarse).

- Grillas (de programación provincial del programa).

- Gacetillas de prensa locales.

- Folletería.

- Conferencias de prensa.

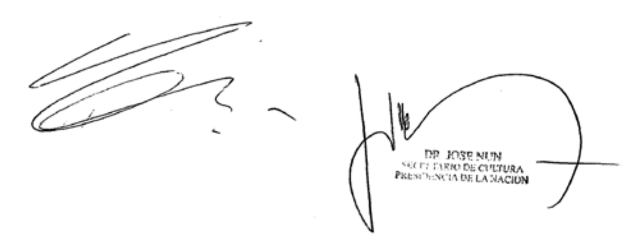
- Presencia institucional de nombre o logo de la “Fundación” en el sitio web de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación en el hipervínculo correspondiente del Programa mencionado, www.cultura.gov.ar, y en todas los ámbitos de divulgación digital de las acciones que se acompañen.

- Invitación a directivos y personal de la “Fundación” a participar de eventos de lanzamiento, inauguración y cierre en todas las acciones y programas de la Secretaría de Cultura de la Nación y especialmente en los programas que se acompañen.

9. Plazo. El convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, a partir del día de su firma. Al vencimiento de tal plazo perderá su vigencia automáticamente, operando tal circunstancia por el mero transcurso del tiempo y sin necesidad de intimación alguna. Cualquier renovación será sujeta a conformidad de partes por escrito. Sin perjuicio de ello, las partes del presente contrato establecen que el mismo podrá ser rescindido sin causa y unilateralmente previa comunicación fehaciente formulada con una antelación no menor a SESENTA (60) días, corridos, sin que el ejercicio de tal facultad genere derecho a indemnización o compensación de ningún tipo para las partes. Haciendo uso del derecho consagrado en esta cláusula, si la “Fundación” exigiese la restitución del Escenario Móvil, desaparecerá en ese acto y de pleno derecho la contraprestación de la SECRETARIA DE CULTURA; previsto en el ANEXO II (Protocolo Adicional I) de la Resolución S.C. Nº 964/2009.

Misceláneas. Para todas las cuestiones derivadas de interpretación y aplicación del presente, las notificaciones se efectuarán en los domicilios señalados en el encabezado del presente Convenio, dejándose constancia que las notificaciones judiciales a la “Secretaría” deberán ser realizadas en Av. Alvear 1690, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas las mismas. En caso de modificación, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de recepción de la notificación de cambio. Asimismo, para todas las divergencias que surjan entre las partes que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o incumplimiento de las condiciones del presente documento, las partes acuerdan someterse a la Justicia del Fuero Contencioso Administrativo, sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. El domicilio legal de la “Fundación” en el que serán válidas las notificaciones judiciales es en la calle Suipacha 272, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de modificación del domicilio legal, dicha notificación sólo tendrá efectos a partir de la fecha de recepción de la misma en la que conste el nuevo domicilio legal.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio de 2009.



e. 23/06/2009 Nº 52088/09 v. 23/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Resolución Nº 313/2009

Bs. As., 17/6/2009

VISTO el Expediente Nº 010-001251/1999 y sus agregados sin acumular Nº 010-001249/1999, Nº 010-001247/1999, Nº 010-001246/1999, Nº 010-000206/2000, Nº 010-000205/2000, Nº 010-000202/2000, Nº 010-000201/2000, Nº 010-000200/2000, Nº 010-001263/1999, Nº 010-001261/1999, Nº 010-001260/1999, Nº 010-001259/1999, Nº 010-001258/1999, Nº 010-001257/1999, Nº 010-001256/1999, Nº 010-001255/1999, Nº 010-001254/1999, Nº 010-001253/1999, Nº 010-000188/2000, Nº 010-000026/2000, Nº 010-000025/2000, Nº 010-000024/2000, Nº 010-000022/2000, Nº 010-000023/2000, Nº 010-000021/2000, Nº 010-000020/2000, Nº 010-000018/2000, Nº 010-000017/2000, Nº 010-000199/2000, Nº 010-000198/2000, Nº 010-000197/2000, Nº 010-000196/2000, Nº 010-000195/2000, Nº 010-000194/2000, Nº 010-000193/2000, Nº 010-000192/2000, Nº 010-000191/2000, Nº 010-001252/1999, Nº 010-000004/2000, Nº 010-000003/2000, Nº 010-000005/2000 y Nº 010-000189/2000 todos ellos del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones tramitan los reclamos formulados por diversos agentes y ex agentes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, solicitando la cancelación de lo adeudado como resultado de lo dispuesto en los Artículos 45 y 46 de la Ley Nº 23.410, la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y los Decretos Nros. 2192 de fecha 28 de noviembre de 1986 y 792 de fecha 16 de julio de 1996.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, concluye que corresponde rechazar los reclamos con fundamento en el pronunciamiento de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION de fecha 5 de octubre de 1999 recaído en un caso idéntico al planteado en las actuaciones citadas en el Visto, en los autos caratulados “CRIADO, Jorge Eduardo c/MINISTERIO DE ECONOMIA s/Proceso de Conocimiento”.

Que en dicho fallo la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION expresa que el objeto de las citadas actuaciones estriba en establecer si las sumas a las que hacen referencia los Artículos 45 y 46 de la Ley Nº 23.410, deben o no ser tomadas para el cálculo del fondo estímulo en el mes de octubre de 1986 y, a partir de diciembre del mismo año pasar a formar parte de la base para el cálculo del rubro adicional del Artículo 4º del Decreto Nº 2192/86.

Que en el análisis efectuado en el citado fallo se señala que: “Al momento de la sanción de la Ley Nº 23.410 (30 de setiembre de 1986), o al de su publicación en el Boletín Oficial (9 de diciembre de 1986), las sumas adeudadas por YPF a la DGI en concepto de impuestos a los combustibles, eran precisamente, una expectativa de recaudación por parte del Fisco Nacional, dado que no se había realizado ingreso alguno al Fisco por dichos montos. Resulta patente, entonces, la ausencia de todo acto recaudatorio, por parte de la Dirección General Impositiva que afecte a las sumas mencionadas”.

Que asimismo agrega que: “La letra del Artículo 45 de la Ley Nº 23.410 es clara en este sentido, puesto que indica que se autoriza a YPF a descontar, del impuesto a los combustibles que debe ingresar al Fisco Nacional por las ventas de 1986, los pagos que efectúe como consecuencia de la atención de su deuda financiera externa”, “Y en el caso del Artículo 46, si bien con otros términos, ocurre una situación similar, en la cual no se advierte un ingreso de recaudación al erario público, a través de la Dirección General Impositiva, ni actuación alguna de este organismo encaminada a dicho ingreso”.

Que en razón de ello la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION en el pronunciamiento en cita afirma que “...se torna abstracto dilucidar la naturaleza jurídica que revistió la decisión del Congreso, es decir si se trató de una compensación o de una condonación de la deuda tributaria de YPF, puesto que a los efectos del Artículo 113 de la Ley Nº 11.683, es evidente que no ha existido ni recaudación, ni actividad alguna por parte de la DGI y de sus agentes...”.

Que por último sostiene que “...aún cuando dilucidar ese punto resultara imprescindible, y a pesar de que se concluyera en que efectivamente hubo una compensación de deudas entre el Estado Nacional e YPF, cabe destacar que no se trató de una compensación de naturaleza tributaria, que implicara recaudación. Evidentemente la operación no pudo enmarcarse en los Artículos 34 y 35 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978), puesto que los aportes irrevocables del Tesoro Nacional no tienen esa naturaleza tributaria. Ello sin perjuicio de marcar que YPF no tuvo intervención alguna, ni realizó tampoco manifestación de voluntad, respecto de la operación legalmente ordenada...”. “La medida político financiera tomada por el Congreso Nacional en los Artículos 45 y 46 de la Ley Nº 23.410 implicó, entre otras cosas, la falta de recaudación del tributo sobre los combustibles y lubricantes vendidos por YPF”, “Razón por la cual, considero que dichas sumas no deben ser computadas a los fines del fondo de estímulo del Artículo 113 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978)”.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en reiteradas oportunidades ha sustentado el criterio que la jerarquía de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, el carácter definitivo y último de sus sentencias con respecto a la interpretación y aplicación del derecho y la necesaria armonía en el comportamiento de los distintos órganos del Estado, son factores que determinan la procedencia y conveniencia de que la Administración Pública se atenga a la orientación que sustente la Corte en el terreno jurisdiccional (conforme Dictámenes 181:134; 201:222).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que a tenor de las facultades conferidas en el Artículo 30 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, modificado por su similar Nº 25.344 y lo dispuesto por el Decreto Nº 677 de fecha 14 de marzo de 1977, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházanse los reclamos administrativos interpuestos por diversos agentes y ex agentes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, que se mencionan en la Planilla Anexa, por las razones expuestas en los considerandos de la presente medida.

ARTICULO 2º — Hágase saber a los interesados, que la resolución del presente reclamo clausura la vía administrativa quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los NOVENTA (90) días hábiles.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS R. FERNANDEZ, Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

PLANILLA ANEXA

APELLIDOS Y NOMBRES	NUMERO DE MATRICULA INDIVIDUAL
PAULETICH de Bauza, Alicia Noemí	M.I. Nº 10.601.350
CONTRERAS, Saúl Antonio	M.I. Nº 11.584.507
DACCO, Santiago Rubén	M.I. Nº 4.822.580
CORDEIRO, Rubén	M.I. Nº 4.051.106
LEZAMA, Rodolfo Adrián	M.I. Nº 13.627.469
DIAZ, Juan Edgardo	M.I. Nº 16.216.249
OCARANZA, José Héctor	M.I. Nº 17.041.040
LENCINA VIDAL, Alfredo Roberto	M.I. Nº 13.278.372
RODRIGUEZ, Adelaida Carmen	M.I. Nº 10.556.014
CHAZARRETA, María Cristina	M.I. Nº 13.025.010
MASMUT, Ramón	M.I. Nº 5.166.638
CARBONE RIVERO, José Luis	M.I. Nº 5.146.878
FRANCHELLA, Nélida Carmen	M.I. Nº 3.106.144
MASMUT, Manuel	M.I. Nº 5.148.337
MACCARINI, Nelba Amelia	M.I. Nº 1.747.776
BALDOMA, María Cristina	M.I. Nº 13.134.819
NIEL, Eduardo Miguel	M.I. Nº 4.041.227
VICTORERO, Néstor Mariano	M.I. Nº 4.807.720
PERTINO, Ricardo José	M.I. Nº 8.429.007
ROCHA, Dardo Aldo	M.I. Nº 12.869.612

APELLIDOS Y NOMBRES	NUMERO DE MATRICULA INDIVIDUAL
NORIEGA, Carlos Alberto	M.I. Nº 13.485.100
ACOSTA, Antonio Amado	M.I. Nº 13.848.522
ZOTTOLI, Gerardo Felipe	M.I. Nº 12.734.379
CARUBETO MONTENEGRO, Cristina Beatriz	M.I. Nº 13.378.258
RAMIREZ, Marta Inés	M.I. Nº 10.219.547
GOMEZ, Ricardo Alberto	M.I. Nº 13.475.930
GOMEZ, Nélida Norma del Valle	M.I. Nº 10.645.985
VIÑAS, Pablo Roque	M.I. Nº 16.993.778
BRENNAN, Pedro Cesar	M.I. Nº 8.285.530
LOZA, Luis Orlando	M.I. Nº 8.361.697
FERREYRA, Rosa Isabel	M.I. Nº 10.402.875
ZITZKE, Gabriela Marcela	M.I. Nº 20.977.113
JAIME, Silvia Nora	M.I. Nº 5.148.901
SANTILLAN, Agustín Antonio	M.I. Nº 8.097.531
SALVIOLI, Raúl Ramón	M.I. Nº 13.338.464
GIMENEZ, Héctor Segundo	M.I. Nº 6.971.621
GIMENEZ, Alicia Nora	M.I. Nº 14.770.771
RAMIREZ, Miguel Angel	M.I. Nº 13.279.990
MERLO OCAMPO, María Teresa Fidela	M.I. Nº 14.797.092
BARRIONUEVO, Jorge Manuel	M.I. Nº 12.598.318
CERASUOLO, Emilia	M.I. Nº 3.713.238
ORTIZ de FERNANDEZ, Mercedes Isidora Antonia	M.I. Nº 449.435
RUEDA, Máximo Augusto	M.I. Nº 2.932.744

e. 23/06/2009 Nº 52155/09 v. 23/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Resolución Nº 314/2009

Bs. As., 17/6/2009

VISTO el Expediente Nº 010-001372/1999 y sus agregados sin acumular Nº 010-001374/1999, Nº 010-001375/1999, Nº 010-001376/1999, Nº 010-001377/1999, Nº 010-001378/1999, Nº 010-001379/1999, Nº 010-001380/1999, Nº 010-001381/1999, Nº 010-001363/1999, Nº 010-001364/1999, Nº 010-001365/1999, Nº 010-001366/1999, Nº 010-001367/1999, Nº 010-001368/1999, Nº 010-001369/1999, Nº 010-001370/1999, Nº 010-001371/1999, Nº 010-001353/1999, Nº 010-001354/1999 y Nº 010-001355/1999 todos ellos del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones tramitan los reclamos formulados por diversos agentes y ex agentes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, solicitando la cancelación de lo adeudado como resultado de lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley Nº 23.410, la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y los Decretos Nros. 2192 de fecha 28 de noviembre de 1986 y 792 de fecha 16 de julio de 1996.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, concluye que corresponde rechazar los reclamos con fundamento en el pronunciamiento de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION de fecha 5 de octubre de 1999 recaído en un caso idéntico al planteado en las actuaciones citadas en el Visto, en los autos caratulados “CRIADO, Jorge Eduardo c/MINISTERIO DE ECONOMIA s/ Proceso de Conocimiento”.

Que en dicho fallo la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION expresa que el objeto de las citadas actuaciones estriba en establecer si las sumas a las que hacen referencia los Artículos 45 y 46 de la Ley Nº 23.410, deben o no ser tomadas para el cálculo del fondo estímulo en el mes de octubre de 1986 y, a partir de diciembre del mismo año pasar a formar parte de la base para el cálculo del rubro adicional del Artículo 4º del Decreto Nº 2192/86.

Que en el análisis efectuado en el citado fallo se señala que: “Al momento de la sanción de la Ley Nº 23.410 (30 de setiembre de 1986), o al de su publicación en el Boletín Oficial (9 de diciembre de 1986), las sumas adeudadas por YPF a la DGI en concepto de impuestos a los combustibles, eran precisamente, una expectativa de recaudación por parte del Fisco Nacional, dado que no se había realizado ingreso alguno al Fisco por dichos montos. Resulta patente, entonces, la ausencia de todo acto recaudatorio, por parte de la Dirección General Impositiva que afecte a las sumas mencionadas”.

Que asimismo agrega que: “La letra del Artículo 45 de la Ley Nº 23.410 es clara en este sentido, puesto que indica que se autoriza a YPF a descontar, del impuesto a los combustibles que debe ingresar al Fisco Nacional por las ventas de 1986, los pagos que efectúe como consecuencia de la atención de su deuda financiera externa”, “Y en el caso del Artículo 46, si bien con otros términos, ocurre una situación similar, en la cual no se advierte un ingreso de recaudación al erario público, a través de la Dirección General Impositiva, ni actuación alguna de este organismo encaminada a dicho ingreso”.

Que en razón de ello la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION en el pronunciamiento en cita afirma que: “...se torna abstracto dilucidar la naturaleza jurídica que revistió la decisión del Congreso, es decir si se trató de una compensación o de una condonación de la deuda tributaria de YPF, puesto que a los efectos del Artículo 113 de la Ley Nº 11.683, es evidente que no ha existido ni recaudación, ni actividad alguna por parte de la DGI y de sus agentes...”.

Que por último sostiene “... aún cuando dilucidar ese punto resultara imprescindible, y a pesar de que se concluyera en que efectivamente hubo una compensación de deudas entre el Estado Nacional e YPF, cabe destacar que no se trató de una compensación de naturaleza tributaria, que implicara recaudación. Evidentemente la operación no pudo enmarcarse en los Artículos 34 y 35 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978), puesto que los aportes irrevocables del Tesoro Nacional no tienen esa naturaleza tributaria. Ello sin perjuicio de marcar que YPF no tuvo intervención alguna, ni realizó tampoco manifestación de voluntad, respecto de la operación legalmente ordenada...”. “La medida político financiera tomada por el Congreso Nacional en los Artículos 45 y 46 de la Ley Nº 23.410 implicó, entre otras cosas, la falta de recaudación del tributo sobre los combustibles y lubricantes vendidos por YPF”, “Razón por la cual, considero que dichas sumas no deben ser computadas a los fines del fondo de estímulo del Artículo 113 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978)”.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en reiteradas oportunidades ha sustentado el criterio que la jerarquía de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, el carácter definitivo y último de sus sentencias con respecto a la interpretación y aplicación del derecho y la necesaria armonía en el comportamiento de los distintos órganos del Estado, son factores que determinan la procedencia y conveniencia de que la Administración Pública se atenga a la orientación que sustente la Corte en el terreno jurisdiccional (conforme Dictámenes 181:134; 201:222).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que a tenor de las facultades conferidas en el Artículo 30 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, modificado por su similar Nº 25.344 y lo dispuesto por el Decreto Nº 677 de fecha 14 de marzo de 1977, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházanse los reclamos administrativos interpuestos por diversos agentes y ex agentes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, que se mencionan en la Planilla Anexa, por las razones expuestas en los considerandos de la presente medida.

ARTICULO 2º — Hágase saber a los interesados, que la resolución del presente reclamo clausura la vía administrativa quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los NOVENTA (90) días hábiles.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS R. FERNANDEZ, Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

PLANILLA ANEXA

APELLIDOS Y NOMBRES	NUMERO DE MATRICULA INDIVIDUAL
ALVAREZ, Vilma Nancy	M.I. Nº 1.425.757
RODRIGUEZ, Néstor Angel	M.I. Nº 5.307.433
CASTELLANOS, Esperanza Margarita	M.I. Nº 1.441.651
ZEBALLOS, Efraín Horacio	M.I. Nº 1.737.391
UNCOS, Ricardo Rubén	M.I. Nº 8.708.650
GALLASSO, Julio César	M.I. Nº 5.041.185
GIARDINI, María Cristina	M.I. Nº 4.084.207
GONZALEZ, María Teresa Alejandra	M.I. Nº 1.775.874
MAGGI de MUÑOZ, Delia Asensión	M.I. Nº 3.650.948
ETCHEPAN de PAGLIANI, Olga Noemí	M.I. Nº 3.702.214
BIZZOZERO de GALLEGO, Noemí Celina	M.I. Nº 3.387.056
LLORENTE de VICENTE, Benita Beatriz	M.I. Nº 2.040.796
ISLAS, Pilar Francisca	M.I. Nº 861.432
FRISONE de PASTOR, Rosa Inés	M.I. Nº 221.421
LEONCINI, Lilia Angélica	M.I. Nº 1.121.232
GALLEGO BENEGAS, Esther	M.I. Nº 3.001.213
ARTOLA, María Antonia	M.I. Nº 13.878.701
SANTILLAN de VERGARA, Elsa Elena	M.I. Nº 2.461.615
ANGELLETTA, Patricia Esther	M.I. Nº 14.394.008
FARFAN, Francisco Jorge	M.I. Nº 4.489.525
SOSA, Luján	M.I. Nº 5.300.732

e. 23/06/2009 Nº 52178/09 v. 23/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.088 DEL 17 JUN 2009

EXPEDIENTE Nº 264. Reforma del estatuto social de XL INSURANCE ARGENTINA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar la reforma del artículo 2º del estatuto social de XL INSURANCE ARGENTINA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS aprobada por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de mayo de 2009.

ARTICULO 2º — A los fines establecidos en los artículos 5 y 167 de la Ley 19.550, confiérase intervención a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca 721. PB. de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/06/2009 Nº 52212/09 v. 23/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.089 DEL 17 JUN 2009

EXPEDIENTE Nº 50.403 - VERIFICACION DE LOS ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2007 DE QBE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a QBE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA con un APERCIBIMIENTO.

ARTICULO 2º — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia de Autorizaciones y Registros deberá tomar nota de la medida del artículo 1º.

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83º de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese por correo certificado con aviso de retorno al domicilio de Vera Nº 565, (1414) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/06/2009 Nº 52211/09 v. 23/06/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución 518/2009

Bs. As., 12/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0101208/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el ANEXO, que integra la presente resolución, han presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, del Registro de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA y la Resolución Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, ambas dependientes del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus modificatorias.

Que para la vinculación de las instalaciones eléctricas de cada una de las empresas solicitantes con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.).

Que el listado de las empresas solicitantes ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL Nº 31.625 de fecha 31 de marzo de 2009, no habiéndose presentado objeciones u oposiciones derivadas de dicha publicación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran en el ANEXO que integra la presente resolución, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1º de mayo de 2009, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) deberá prestar a los agentes cuyo ingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con las empresas ingresantes y a EDENOR S.A., e informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

ANEXO

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CALIDAD DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 2009.

DISTRIBUIDOR O PAFTT: EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.)

RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR
JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A. (Cuba)	Cuba 1714	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	C.T. MENDOZA/ C.T. GÜEMES
WAL-MART ARGENTINA S.R.L. (Tigre)	Colombia 1209	EL TALAR - TIGRE (P.B.A.)	GENELBA - PETROBRAS S.A.

e. 23/06/2009 Nº 52096/09 v. 23/06/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 519/2009

Bs. As., 12/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0101162/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Firma WAL-MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha presentado la solicitud correspondiente para el reconocimiento de su Supermercado Tucumán como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, del Registro de la ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA y la Resolución Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, ambas dependientes del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus modificatorias.

Que la firma solicitante para la vinculación de las instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA (EDET).

Que la presentación de la solicitud correspondiente ha sido publicada en el Boletín Oficial Nº 31.625 de fecha 31 de marzo de 2009, no habiéndose presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de la Firma WAL-MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para su Supermercado Tucumán ubicado en la Avenida Belgrano esq. Camino del Perú, de la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de TUCUMAN como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), a partir del 1º de mayo de 2009, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que EMPRESA DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA (EDET) deberá prestar al agente cuyo ingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo determinado en la Resolución Nº 672 de fecha 15 de mayo de 2006 del Registro de esta Secretaría.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador GENELBA - PETROBRAS SOCIEDAD ANONIMA y a EDET e informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 23/06/2009 Nº 52095/09 v. 23/06/2009

MINISTERIO DE SALUD

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución Nº 658/2009

Bs. As., 16/6/2009

VISTO las leyes 23.660, 23.661 y los Decretos Nros. 576/93, 405/98, 1576/98, 1547/07 y 1618/08; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º de la Ley 23.661, el Seguro Nacional de Salud adecuará sus acciones a las políticas que se dictarán y adecuarán a través del Ministerio de Salud y Acción Social (hoy Ministerio de Salud); estableciendo el citado artículo que dichas políticas estarán encaminadas a articular y coordinar los servicios de salud de las obras sociales, de los establecimientos públicos y de los prestadores privados en un sistema de cobertura universal, estructura pluralista y participativa y administración descentralizada que responda a la organización federal de nuestro país a favor de los beneficiarios del sistema.

Que, el Artículo 4º de la Ley 23.661 establece que la Secretaría de Salud de la Nación promoverá la descentralización progresiva del Seguro en las Jurisdicciones Provinciales, en la actualidad Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a ese efecto las funciones, atribuciones y facultades que la presente

ley otorga a la Secretaría de Salud de la Nación y a la Administración Nacional del Seguro de Salud (actual Superintendencia de Servicios de Salud) podrán ser delegadas en las aludidas Jurisdicciones mediante la celebración de los convenios correspondientes.

Que, el Anexo III del Decreto 405/98 legisla sobre el Plan Estratégico para la Superintendencia de Servicios de Salud, en cuyo punto segundo "Visión de la Superintendencia de Servicios de Salud" (3.2.2.) se aclara que el aumento de las obligaciones de contralor constituirá un cambio de modalidad significativo, que requerirá mayores condiciones técnicas de parte de los recursos humanos y una modificación de la composición de las competencias técnicas o profesionales para responder a la extensión a todo el territorio nacional de las funciones enunciadas, no ya ocasionalmente como hasta el presente, sino en forma permanente a través de las Delegaciones en todas las Provincias.

Que, se ha suscripto un Convenio de Colaboración entre esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE MISIONES a través del cual se acuerda la apertura de una delegación en dicha Provincia, con los alcances que se establecen en dicho instrumento que forma parte de la presente Resolución.

Que, conforme al Plan Estratégico para la Superintendencia de Servicios de Salud, es política de este Organismo proceder a la apertura de las Delegaciones Propias en las jurisdicciones del interior del país en contacto con las Instituciones de Salud de cada distrito, a fin de promover y concretar una mejor y más oportuna atención de los beneficiarios del sistema.

Que el correcto desenvolvimiento del sistema nacional del seguro de salud exige una supervisión eficiente y racionalizada, con una clara identificación de sus objetivos, funciones y responsabilidades.

Que, estas características se repiten en las misiones y funciones de las distintas Gerencias del Organismo.

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención dentro de los términos de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 1892/08.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dispónese la apertura de la Delegación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD en la Provincia de Misiones.

ARTICULO 2º — La Delegación tendrá las siguientes funciones:

a) Orientar en las consultas de los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

b) Recibir y remitir a LA SUPERINTENDENCIA los reclamos (conforme el procedimiento establecido por la Resolución Nº 075/98 SSSSALUD o la que en el futuro la sustituya) o consultas que no puedan ser evacuadas en esa Delegación.

c) Recibir y remitir a LA SUPERINTENDENCIA la documentación presentada por los prestadores (personales e institucionales), personas jurídicas en general que deseen inscribirse en los Registros que funcionan en ámbito de la SUPERINTENDENCIA (de Prestadores, de Entidades del Cuidado de la Salud, etc.)

d) Recibir y remitir a LA SUPERINTENDENCIA la documentación correspondiente a los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada.

ARTICULO 3º —- Apruébase el Convenio de Colaboración suscripto por la Superintendencia de Servicios de Salud y el Ministerio de Salud de la Provincia de Misiones, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

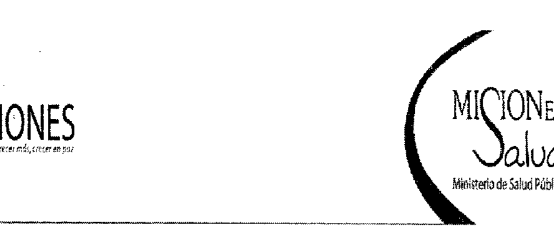
ARTICULO 4º — Instrúyase a las Gerencias y Subgerencias del Organismo a orientar los aspectos dentro de los términos de su competencia a la Subgerencia de Delegaciones las acciones que, en virtud de la presente Resolución, se ejecutarán a través de las Delegaciones en el interior de la Superintendencia de Servicios de Salud.

ARTICULO 5º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 6º — Derógase toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Dr. JUAN ANTONIO RINALDI, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.





CONVENIO

En la ciudad de Posadas, a los 27 días del mes de mayo de 2009 entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE MISIONES representada por el Sr. Ministro de Salud Dr. Guccione en adelante "EL MINISTERIO" y la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, dependiente del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, representada por el Sr. Superintendente Dr. Juan Antonio Rinaldi, en adelante "LA SUPERINTENDENCIA", suscriben de común acuerdo el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

EXORDIO

Las partes de común acuerdo sostienen:

a) Que es función de LA SUPERINTENDENCIA la supervisión, fiscalización y control del Sistema Nacional del Seguro de Salud, de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 1615/96.

b) Que EL MINISTERIO comparte los objetivos y finalidades que permitan asegurar a la población beneficiaria el cumplimiento de las políticas de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, que respondan al mejor nivel de calidad disponible y garanticen a los beneficiarios la obtención del mismo tipo y nivel de prestaciones eliminando toda forma de discriminación en base a un criterio de justicia distributiva.

c) Que ambas partes coinciden en la necesidad de que la SUPERINTENDENCIA en su carácter de ente de control y supervisión de los agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud en todo el territorio de la Nación, cuente en la provincia con una Delegación con las facultades y poderes suficientes a los fines de garantizar que las prestaciones de salud otorgadas por los agentes del seguro aseguren a sus beneficiarios el goce de los servicios de salud accesibles, suficientes y oportunos tal como lo establece el artículo 27 de la Ley 23.661.

d) en ese marco, se suscribe el presente convenio que tendrá aplicación en toda la Provincia de Misiones y que se sujetará a las siguientes cláusulas:

ACUERDO

PRIMERA: LA SUPERINTENDENCIA y el MINISTERIO acuerdan adoptar en conjunto las acciones necesarias a los fines de permitir el funcionamiento en el menor tiempo posible de la Delegación de la Superintendencia de Servicios de Salud en la Provincia de Misiones, comprometiéndose las partes a brindarse asistencia recíproca a esos efectos.

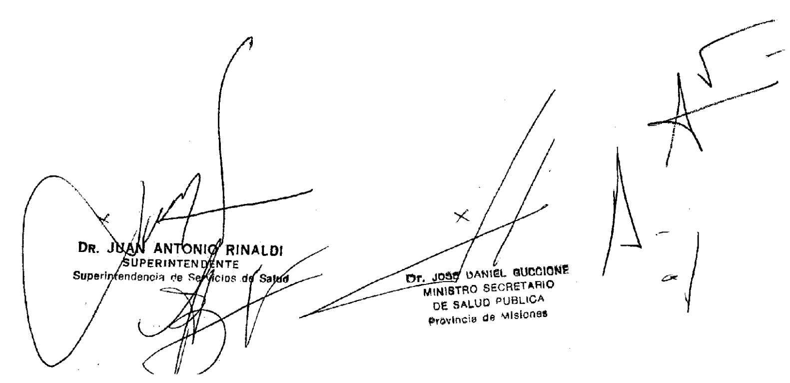
SEGUNDA: En el marco del presente Convenio, el Ministerio de Salud Publica de la Provincia de Misiones facilitará, a la Superintendencia de Servicios de Salud, un local físico en la planta baja del edificio de la calle Junín y Tucumán de esta Ciudad, sede de El Ministerio, para el funcionamiento de la Delegación Misiones de La Superintendencia

TERCERO: A los fines de determinar la necesidad del soporte técnico adecuado para el funcionamiento de la Delegación, las partes podrán elaborar protocolos de entendimiento y colaboración para agilizar los procedimientos y poder satisfacer las necesidades Técnico-Funcionales que surjan durante el desarrollo de las diferentes actividades.

CUARTO: Las partes declaran que este convenio de colaboración podrá ser ampliado de común acuerdo en el futuro, en la medida que surjan distintas funciones que puedan ser encaradas en la Provincia a través del Ministerio de Salud Provincial.

QUINTO: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes, con la sola obligación de comunicar su voluntad rescisoria a la otra parte con noventa (90) días de antelación, sin que el ejercicio de esta facultad que las partes se reservan, de lugar a reclamo y/o indemnización alguna y por ningún concepto.

Previa lectura y ratificación, las partes firman dos ejemplares de un mismo, tenor y efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.



e. 23/06/2009 Nº 52060/09 v. 23/06/2009

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 763/2009

Bs. As., 28/5/2009

VISTO el Expediente Nº 1-2002-10313/09-2 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por Acta de la Reunión Ordinaria del Consejo Federal de Salud (COFESA) se aprobó la ampliación del cuarto (4) año para las Residencias de las especialidades de Pediatría y Medicina General las cuales son el pilar de la Atención Primaria de la Salud.

Que a tales efectos, las jurisdicciones deberán efectuar adecuaciones en sus programas y estructuras de formación.

Que aquellos profesionales que hoy se encuentran incorporados al Sistema Nacional de Residencias con beca de financiamiento nacional han contraído un compromiso formativo de tres (3) años, por lo que la prolongación de la Residencia por un año más sería facultativo para dichos profesionales.

Que por lo antes citado la ampliación propuesta requiere de plazos para poder contemplar situaciones jurisdiccionales y personales.

Que por otra parte por Resolución Ministerial Nº 282/2008 se aprobó la extensión de las residencias por un período de tres (3) meses para contar con profesionales formados que pudieran atender el brote estacional de patologías invernales y acompañar a los residentes ingresantes para evitar situaciones de desborde en el servicio.

Que la situación sanitaria provocada anualmente durante la época invernal por las enfermedades de carácter estacional se ha complejizado con el advenimiento de la epidemia del Dengue, de la pandemia de la Gripe AH1N1, por lo cual se considera necesario desplegar las acciones tendientes a reducir los factores de riesgo y prestar una adecuada asistencia.

Que de la experiencia recogida durante el período 2008, se considera conveniente contar con profesionales clínicamente formados, que puedan completar su capacitación en el manejo comunitario de patologías epidémicas, sin perjuicio de la asistencia a pacientes.

Que para optimizar los resultados, resulta aconsejable apoyar racionalmente a las jurisdicciones para que afronten tal situación.

Que en virtud de lo expuesto el Ministerio de Salud estima conveniente comenzar a implementar el cuarto (4) año de residencias médicas de las especialidades pediátricas y de Medicina General aplicable a partir de los residentes que finalizan el tercer año a partir del 31 de mayo de 2009 y que adhieran a la ampliación que se aprueba.

Que todos los argumentos mencionados hacen necesario que las respectivas jurisdicciones afectadas sumen su esfuerzo al de esta Cartera de Estado, en relación a la posibilidad mencionada en el considerando anterior.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios.

Por ello,

LA MINISTRA
DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la extensión de un año a los plazos de duración de las Residencias del Equipo de Salud, incluidas en el Sistema Nacional de Residencias y que cuenten con financiamiento del MINISTERIO DE SALUD, para los residentes de 1º, 2º y 3º año de las Especialidades Pediátricas y de Medicina General relacionadas directamente con la Atención Primaria de la Salud, que adhieran voluntariamente a ser incorporados al nuevo Plan de Residencias del Equipo de Salud, que se desarrolla en cuatro (4) años.

ARTICULO 2º — Instrúyase a la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL, para que por donde corresponda, y haciendo uso de sus facultades, invite a los residentes a adherir a la presente iniciativa.

ARTICULO 3º — A los efectos de hacer operativa la citada adhesión, la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL deberá hacer llegar a cada uno de los Residentes del Equipo de Salud la addenda del convenio oportunamente suscripto entre éstos y el MINISTERIO DE SALUD, confeccionada conforme al modelo que como Anexo I se agrega a la presente, que deberá ser firmada por el Residente.

ARTICULO 4º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se hará con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD.

ARTICULO 5º — Invitase a las Jurisdicciones Provinciales y al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a tomar medidas de similares características, a fin de acompañar las acciones propiciadas a través de la presente.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Lic. MARIA GRACIELA OCAÑA, Ministro de Salud.

ANEXO I

ADDENDA DEL CONVENIO ANUAL DE RESIDENCIAS

DEL EQUIPO DE SALUD PARA AMPLIACION DE PLAZOS DE LAS RESIDENCIAS
DE PEDIATRIA Y MEDICINA GENERAL.

Entre el Ministerio de Salud de la Nación, por una parte, en adelante “EL MINISTERIO” y el señor/a…………………………., en adelante “EL RESIDENTE”, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº…………………., con domicilio en………………………, por la otra, se conviene establecer la presente addenda, la que quedará conformada por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: “EL MINISTERIO” solicita a “EL RESIDENTE” la adhesión a la extensión de los plazos de su actividad como tal, en virtud de la necesidad de apoyar la actividad asistencial en función del incremento de la atención sanitaria por las enfermedades prevalentes de tipo estacional.

SEGUNDA - PLAZO: “EL RESIDENTE” acepta tal invitación, estableciendo “EL MINISTERIO” la ampliación de las actividades por el lapso existente entre el……………….. y el……………….. , el que cuenta con la aceptación total de “EL RESIDENTE”.

TERCERA - CONDICIONES: Las partes acuerdan mantener las condiciones oportunamente establecidas para la formación de la residencia de “EL RESIDENTE”, ello en función del lugar, dependencia y jurisdicción en la que realiza sus actividades formativas y que dieron lugar el convenio signado entre las partes oportunamente, el que mantiene plena vigencia en todos sus términos.

CUARTA - VALOR DE LA BECA: “EL MINISTERIO” ofrece y “EL RESIDENTE” acepta mantener el valor de la beca que fuera establecido oportunamente, conforme al monto que hubiere percibido como estipendio al último mes de percibida la beca de la Residencia convenida.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los………….del mes de………………. del año 2009.

e. 23/06/2009 Nº 52056/09 v. 23/06/2009

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1065/2009

Bs. As., 9/6/2009

VISTO el expediente Nº 919/2009/INCAA y la Resolución 393/2009/INCAA y del registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada resolución 393/2009/INCAA se llama a la 3era edición del Concurso Raymundo Gleyzer se deslizó un error en el ARTICULO 4º.

Que por tal motivo debe rectificarse la Resolución Nº 393/2009/INCAA, DONDE DICE: “ARTICULO 4º — Fíjese los días 1 de abril de 2009 al 20 de junio de 2009 como fechas de apertura y cierre para las presentaciones. Fíjese los meses de agosto, septiembre y octubre para la realización de las clínicas de capacitación en las seis (6) regiones del país y el mes de diciembre para la entrega de premios, del Concurso al que se llama por la presente Resolución.” DEBE DECIR: “ARTICULO 4º — Fíjese los días 1 de abril de 2009 al 10 de junio de 2009 como fechas de apertura y cierre para las presentaciones. Fíjese los meses de agosto, septiembre y octubre para la realización de las clínicas de capacitación en las seis (6) regiones del país y el mes de diciembre para la entrega de premios, del Concurso al que se llama por la presente Resolución.”

Que por la cantidad de pedidos solicitando prorroga en la fecha de cierre se considera apropiado extender el plazo, 30 días corridos, hasta el 10 de julio de 2009.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 inciso p) de la ley Nº 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto Nº 1248/01) y el artículo 3 del Decreto Nº 1536/02, de fecha 20 de agosto de 2002.

Que la presente medida es dictada por la suscripta en virtud de encontrarse ausente la Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, conforme artículo 2 de la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto Nº 1248/01).

Que se debe dictar resolución al respecto.

Por ello:

LA VICEPRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Rectifíquese el ARTICULO 4º de la Resolución Nro. 393/2009/INCAA donde dice: “ARTICULO 4º — Fíjese los días 1 de abril de 2009 al 20 de junio de 2009 como fechas de apertura y Cierre para las presentaciones. Fíjese los meses de agosto, septiembre y octubre para la realización de las clínicas de capacitación en las seis (6) regiones del país y el mes de diciembre para la entrega de premios, del Concurso al que se llama por la presente Resolución” debe decir: “ARTICULO 4º — Fíjese los días 1 de abril de 2009 al 10 de junio de 2009 como fecha de apertura y cierre para las presentaciones. Fíjese los meses de agosto, septiembre y octubre para la realización de las clínicas de capacitación en las seis (6) regiones del país y el mes de diciembre para la entrega de premios, del Concurso al que se llama por la presente Resolución”.

ARTICULO 2º — Prorróguese 30 días corridos, hasta el 10 de julio de 2009, la fecha de cierre para la convocatoria del 3er. Concurso Raymundo Gleyzer.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese. — CAROLINA SILVESTRE, Vicepresidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 23/06/2009 Nº 52511/09 v. 23/06/2009

AVISOS OFICIALES
Anteriores



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

9/6/2009

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex -agente fallecida Paulina Juana WIKINSKI (D.N.I. Nº 4.961.475), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 1/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 22/06/2009 Nº 50725/09 v. 24/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

9/6/2009

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex -agente fallecido Alberto Angel FONTANA (D.N.I. Nº 4.546.832), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 248 de la Ley Nº 20.744 (T.O. 1976) y sus modificatorias, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefa (Int) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 22/06/2009 Nº 50727/09 v. 24/06/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al Representante Legal de la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Almirante Brown Limitada para que dentro del plazo de 10 (DIEZ) días hábiles bancarios, comparezca ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos sita en Reconquista 250, piso 6º, oficina 8602, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el sumario financiero Nº 1254, Expediente Nº 101.261/07 - caratulado “Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Almirante Brown Limitada.” que se instruye a la citada cooperativa en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526 y sus modificatorias, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — LIDIA M. GIRON, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MIRTA G. MARTÍN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 22/06/2009 Nº 50914/09 v. 24/06/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Av. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a las siguientes entidades: MUTUAL DE SOLIDARIDAD DEPARTAMENTO MINAS, Matr. ex Inam Nº 639 CBA.; ASOCIACION MUTUAL TERCIARIA UNIVERSITARIA, Matr. ex Inam Nº 481 MZA. y MUTUAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE AIMOGASTA, Matr. ex Inam Nº 68 L.R., que en los expedientes que por su orden se indican: Expte. Nº 1668/04; 1046/04 y 890/02 por los que tramitan sus respectivos sumarios, han recaído sendas disposiciones sumariales: (Disp. “S” Nº 523/09; 508/09 y 180/08) las que, en lo sustancial, disponen: “Dar por decaído el derecho dejado de usar para presentar alegato y llamar Autos para Resolver”. Ello, aplicable a las dos primeras entidades y la que corresponde a la citada en último término, expresa: “Art. 1º: Téngase por cumplida la medida para mejor proveer requerida por memorando Nº 393/07”. Art. 2º: De forma. Art. 3º: Llámase Autos para Resolver.”. — Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 19/06/2009 Nº 51725/09 v. 23/06/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

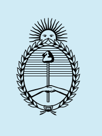
El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: "ASOCIACION MUTUAL DEL SOLDADO, Matrícula CF 2396; MUTUAL UNIVERSITARIA DE SERVICIOS PREVENCION Y ASISTENCIA (MUSPA), Matricula CF 2404; ASOCIACION MUTUAL DE PROPIETARIOS DE AUTOS DE REMISES, Matrícula BA 2355; ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES INTEGRADOS-AMSSI, Matrícula BA 2521; ASOCIACION MUTUAL DE PROTECCION RECIPROCA DE TAXISTAS PROFESIONALES APRTAX, Matrícula CF 2287; SOCIEDAD MUTUAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS JUDICIALES, Matrícula CF 205; COOPERATIVA DE CREDITO FINANCITY LIMITADA, Matrícula 30.301; COOPERATIVA DE TRABAJO ECO SAN MARTIN LIMITADA, Matrícula 27.211"; designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1º inc. f) de la Ley Nº 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber a las Autoridades del Consejo Directivo y a la Junta Fiscalizadora que, de no ser desvirtuadas las mentadas imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer sobre las mismas la medida prescripta en el Art. 35 Inciso b de la Ley Nº 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente, para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos, a las personas responsables de las infracciones.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo.: Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora sumariante INAES.

e. 19/06/2009 Nº 51728/09 v. 23/06/2009

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA UNION PERSONAL JERARQUICO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. Nº 418/09.

ARTICULO 1º

En Buenos Aires, Capital Federal, a los 20 días del mes de junio de 1987, se constituye la UNION PERSONAL JERARQUICO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES que agrupará al personal jerarquizado del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Administrativo, Mayordomía, Maestranza, Profesional y Técnico, que revisten o hayan revistado en las siguientes jerarquías: Personal Administrativo: desde 2º Jefe de División de 3ª en las Casas, Gerencias Departamentales, Organismos y Dependencias del Banco de la Provincia de Buenos Aires y en la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en SUCURSALES desde Jefe de Area. Personal de Mayordomía: desde Submayordomo de 3ª. Personal de Maestranza: desde Subcapataz de 3ª. Personal Profesional y Técnico: desde los asimilados a la jerarquía de 2º Jefe de División de 3ª.

Tendrá su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como zona de actuación el ámbito de la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires y todo otro lugar donde el Banco de la Provincia de Buenos Aires tenga habilitadas o habilite Casas, Sucursales, Agencias o Representaciones, constituyendo una Asociación Gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Son fines de la Unión, con prescindencia de toda ideología política, credo religioso, nacionalidad, raza o sexo, y sin establecer diferencias entre sus afiliados por tales causas:

a) Representar; defender o asistir a sus afiliados en las relaciones y conflictos individuales o colectivos. Peticionar en su nombre, en todo aquello que se relacione con el mantenimiento y crecimiento de la fuente de trabajo, condiciones de vida y demás cuestiones gremiales, previsionales, laborales y sociales, adoptando las medidas y dirigiendo los procedimientos que resulten idóneos en cada caso;

b) Participar en negociaciones colectivas y en la celebración y modificación de pactos o convenios colectivos; obtener, mantener y defender la jerarquización del personal representado y procurar para el mismo la fijación de remuneraciones y condiciones de trabajo justas y equitativas;

c) Propender a que los cargos se cubran de manera exclusiva por mérito de idoneidad y antigüedad aquilatadas en el desempeño de las respectivas carreras;

d) Exigir el fiel cumplimiento de toda disposición legal y/o contractual que beneficie y/o ampare al personal representado;

e) Propiciar ante las autoridades pertinentes, el mejoramiento de los Servicios Sociales del personal;

f) Fomentar el espíritu de Cuerpo y los sentimientos de solidaridad y compañerismo entre los representados, y con tales fines se promoverá también la obtención de beneficios sociales a través de entidades mutuales, de índole cooperativa u otras formas legales con las que se persigan los mismos fines;

g) Propender a la capacitación del personal representado;

h) Adherir y/o integrar Federaciones y/o Confederaciones Nacionales y/o Internacionales cuando así se resuelva en Asamblea.

ARTICULO 3º

Los afiliados serán Plenos y Adherentes:

a) Plenos: afiliados en actividad y jubilados

b) Adherentes: 1) Los que actúen en los cargos referidos en el Art. 1ro. y que acrediten un desempeño mínimo y consecutivo de seis (6) meses. 2) Las pensionadas cuyos cónyuges al momento de su fallecimiento fueran afiliados a la Unión, las cuales sólo podrán gozar de los beneficios sociales que preste el sindicato.

El afiliado que no adeude más de dos cuotas sindicales vencidas, gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto, así como el uso de los servicios de la Institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulen, salvo el afiliado Adherente que no tendrá derecho a voto ni a ocupar cargos electivos ni representativos, sólo podrá gozar de los beneficios sociales que preste el sindicato.

ARTICULO 5º

Son obligaciones del afiliado:

a) Abonar puntualmente la cuota sindical que rija, los compromisos crediticios contraídos con la Unión y todas aquellas contribuciones que estatutariamente se determinen.

b) Emitir su voto en todos los comicios de la Unión, siempre que reviste como afiliado Pleno con una antigüedad mínima de seis (6) meses

c) Aceptar los cargos para los que fuesen designados, salvo causas de fuerza mayor.

d) Dar cuenta a Secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo.

d) Respetar la persona y opinión de los otros afiliados

ARTICULO 9º

La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por diez (10) miembros titulares, quienes desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario de Contabilidad y Finanzas, Secretario de Organización y Comunicación, Secretario de Previsión y Acción Social y cuatro (4) Vocales Titulares.

Habrá además Vocales Suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, jubilación con renuncia a continuar en el cargo hasta el vencimiento de su mandato, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de Vocales Titulares.

El cupo de representación femenino fijado por Ley para los cargos electivos y representativos, como así también en los órganos deliberativos y en las comisiones negociadoras, se deberá establecer de manera proporcional a la cantidad de mujeres trabajadoras afiliadas; si esa proporción fuera mayor del 30%, como mínimo las listas deberán integrarse con un 30% de mujeres. Si el porcentaje fuera menor al 30% deberá integrarse con la cantidad porcentual que correspondiere y si éste resultare un número con fracción decimal, se elevará al número entero inmediato superior. El mínimo de integración será de una mujer. Estos porcentajes se deberán aplicar separadamente para cargos titulares y suplentes y en los órganos ejecutivos también será aplicado separadamente de los totales parciales de cargos a cubrir para Secretarías y para vocalías titulares y para cargos suplentes.

Si bien los miembros de Comisión Directiva deberán ser personal en actividad al momento de su elección, podrán designarse hasta dos afiliados jubilados, quienes no podrán ocupar los cargos de Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario Gremial, los cuales deberán ser cubiertos indefectiblemente por afiliados que se encuentren en actividad al momento de su elección.

El mandato de los mismos durará cuatro (4) años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

ARTICULO 10º

En caso de licencia, ausencia imprevista, transitoria o temporaria, jubilación con renuncia a continuar en el cargo hasta el vencimiento de su mandato, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo de acuerdo al siguiente detalle: el Secretario General por el Secretario Adjunto; el Secretario Adjunto por el Secretario Gremial; el Secretario Gremial por el Vocal Primero; el Secretario de Contabilidad y Finanzas por el Vocal Segundo; el Secretario de Organización y Comunicación por el Vocal Tercero; el Secretario de Previsión y Acción Social por el Vocal Cuarto; los Vocales titulares por los Vocales suplentes.

ARTICULO 19º

Son deberes y atribuciones del Secretario Gremial:

a) Atender las cuestiones Gremiales de la Unión y colaborar con el Secretario General;

b) Supervisar y atender la defensa gremial de los afiliados, con la participación de los restantes directivos, y asesorar sobre sus derechos y deberes en los asuntos que le competen;

c) Vigilar el cumplimiento de los Convenios Colectivos de Trabajo y demás disposiciones legales referentes a sueldos, regímenes y jornadas de trabajo, indemnizaciones, vacaciones, licencias y todo lo relativo al cumplimiento de las leyes laborales, y proponer su perfeccionamiento ante la Comisión Directiva;

d) Recopilar antecedentes relativos a jurisprudencia existente en materia de fallos laborales;

e) Realizará toda otra función que le encomiende la Comisión Directiva, debiendo informar a la misma de todo acto o gestión que en su carácter de Secretario haya realizado, realice o deba realizar.

ARTICULO 22º

Son deberes y atribuciones del Secretario de Previsión y Acción Social:

a) Propiciar la realización de Turismo Social;

b) Propiciar la obtención de beneficios de carácter educacional, asistencial y comercial;

c) Analizar y proponer las modificaciones de leyes jubilatorias a los fines de lograr mayores beneficios a la clase pasiva;

a) Realizará el seguimiento de todos los juicios previsionales e informará sobre la marcha de los mismos a la Comisión Directiva y afiliados involucrados;

b) Recopilará antecedentes, proyectos, leyes, decretos, etc. relacionados con el Sistema Previsional;

a) Realizará toda otra función que le encomiende la Comisión Directiva, debiendo informar a la misma de todo acto o gestión que en su carácter de Secretario haya realizado, realice o deba realizar.

ARTICULO 23º

Corresponde a los Vocales Titulares desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe.

Corresponde a los Vocales Suplentes entrar a formar parte de la Comisión Directiva en las condiciones previstas en estos Estatutos.

ARTICULO 24º

Habrá un órgano de fiscalización que se denominará Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres miembros titulares e igual número de suplentes, quienes deberán reunir las condiciones legales para integrar la Comisión Directiva.

Los revisores de cuenta serán elegidos en la misma forma y oportunidad que los miembros de la Comisión Directiva, y tendrán igual término de mandato.

ARTICULO 26º

Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio y en ellas se deberá:

a) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Con una anticipación no menor de treinta días a la fecha de la Asamblea respectiva, deberán ponerse en conocimiento de los afiliados por cualquier medio de publicidad, los respectivos instrumentos;

b) Elegir en su caso, los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, titulares y suplentes;

c) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del 5% de los afiliados y presentados a la Comisión Directiva con la anticipación necesaria para ser incluidos en el Orden del Día;

d) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día.

ARTICULO 36º

Las asambleas serán presididas por el Secretario General y en su ausencia por el Secretario Adjunto. Si ninguno de los dos se encontrare presente, serán presididas por el miembro de mayor prioridad en la comisión. Será Secretario de Actas un miembro titular de la comisión designado por el presidente de la asamblea y en su ausencia se designará por la presidencia un afiliado que lo reemplace.

ARTICULO 51º

La elección se realizará mediante la constitución de mesas receptoras de votos en los lugares que fije la convocatoria. También podrán habilitarse urnas volantes y la Junta Electoral podrá a su vez disponer la elección por correspondencia, conforme práctica histórica de la Entidad.

El voto será secreto y directo de todos los empadronados siempre que no se encuentren inhabilitados y cuenten con antigüedad de no menos de 6 meses al cierre del empadronamiento.

ARTICULO 60º

El acto electoral durará diez días corridos, el voto personal se realizará en un día y deberá llevarse a cabo dentro de las 24 horas de finalizado el plazo para la recepción de votos por correspondencia, y serán de aplicación las normas dispuestas en el capítulo "Régimen Electoral".

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 360/09.

Artículo PRIMERO.- En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, se constituye el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE CASAS DE RENTA, que más adelante se denomina SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE. El mismo tendrá como domicilio Rosario, provincia de Santa Fe.

AGRUPAMIENTO

Artículo SEGUNDO.- El sindicato Unico de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal agrupará a todos los trabajadores que presten servicios en inmuebles sometidos al régimen de Propiedad Horizontal o Edificios de Rentas, cualquiera fuera su categoría; quedando incluidos los trabajadores que se desempeñen en edificios o barrios para renta o del régimen de Propiedad Horizontal, o tipos de edificio o barrios oficiales o privados que requieran personal para administrar, mantener, limpiar, cuidar y/o vigilancia de los mismos; y cualquiera sea la forma de contratación laboral de dichos trabajadores, incluso cuando la prestación de servicios sea tercerizada —por terceros particulares o empresas— para dichas tareas."

ZONA DE ACTUACION

Artículo TERCERO.- El S.U.T.E.R. y H. tendrá como zona de actuación toda la provincia de Santa Fe.

OBJETO Y FINALIDADES

Artículo CUARTO.- La organización sindical tendrá como finalidades presentes y futuras las que a continuación se indican con carácter meramente taxativo y sin perjuicio de otras que le quepa cumplir en beneficio de sus representados. Las finalidades presentes y futuras a que propondrá la asociación son: a) fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores del Gremio en la jurisdicción de esta asociación, b) peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las asociaciones patronales en beneficio del Gremio, c) cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesan al Gremio o a la población en general, d) representar al Gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales ante el Estado, la Justicia y sus Empleadores, e) vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento, f) velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y denunciar sus infracciones, g) propiciar y concretar convenios de trabajo, h) propender a la elevación moral y material de los asociados, fomentar el hábito del estudio, de trabajo, de economía y previsión, inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto, i) efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando un sano espíritu de cordialidad y elevado el sentido de justicia, solidaridad y bien común, j) propender a la creación de asistencia médica y odontológica, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, colonias y campamentos de vacaciones, campos de deportes, siempre que sean para el Sindicato, k) adherirse a Federaciones y Confederaciones cuando así se resuelve por asamblea, l) crear farmacias sindicales en el ámbito de su zona de actuación, ll) fomentar la actividad gremial creando seccionales y delegaciones, cuando el número de afiliados de una zona así lo aconseje, m) promover la armonía y conciliación entre patrones y/o sus representantes y los trabajadores, n) representar los intereses colectivos de la organización en su zona de actuación, ñ) promover la formación de sociedades cooperativas y mutuales y el perfeccionamiento de la legislación laboral, provisional y de la seguridad social, o) promover la educación general y la formación profesional de los trabajadores, p) imponer cotizaciones a sus afiliados, q) declarar medidas de acción directa cuando así corresponda, r) realizar reuniones o asambleas sin necesidad de autorización previa, s) respetar y acatar y cumplir con la letra y el espíritu de la Constitución Nacional y de las leyes dictadas en su consecuencia, t) administrar la Obra Social con los recaudos que imponga la legislación vigente pudiendo recomendarlo a la asamblea. En este supuesto, el afiliado tendrá derecho a participar en las deliberaciones con voz y voto si le correspondiere. Las resoluciones de la asamblea disponiendo la expulsión, será recurrible ante la próxima asamblea del gremio por vía de la reconsideración de la medida, causando pleno efecto hasta su nueva consideración. Resuelto el recurso de reconsideración, el afectado podrá ocurrir ante la justicia laboral dentro del quinto día de notificada la medida por vía de la acción pertinente.

Artículo DECIMO TERCERO.- Las sanciones a los miembros de los cuerpos directivos de la asociación sindical, deberán ser adoptados en asambleas y por las causales determinadas en el artículo 12 de este estatuto, con citación a participar en ellas al afectado, con voz y voto si le correspondiere. El cuerpo directivo solo podrá adoptar la medida de suspensión preventiva contra sus miembros la que no podrá exceder el término de cuarenta y cinto (45) días hábiles. El cuerpo directivo será responsable que, dentro de ese plazo, se realicé la asamblea extraordinaria.

CAPITULO III DE LOS ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

Articulo DECIMO CUARTO.- Los órganos de dirección, administración y fiscalización, son: a) la Comisión Directiva, b) las Asambleas Extraordinarias y Ordinarias, c) el Organo de Fiscalización Comisión Revisora de Cuentas, d) los Organos Directivos Seccionales y Delegaciones.

Artículo DECIMO QUINTO.- La Comisión directiva estará integrada por doce (12) miembros titulares y cuatro (4) miembros suplentes, con los siguientes cargos: 1) un Secretario General; 2) un Secretario Adjunto; 3) un Secretario Gremial; 4) un Secretario de Actas; 5) un Secretario Administrativo; 6) un Tesorero; 7) un Pro Tesorero; 8) un Secretario de Acción Social; 9) cuatro Vocales Titulares; 10) cuatro Vocales Suplentes.

Artículo DECIMO SEXTO. La comisión Revisora de Cuentas estará formada por tres (3) miembros Titulares y tres (3) miembros Suplentes.

Artículo DECIMO SEPTIMO. Para ser miembro de la comisión directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, se requerirá: a) mayoría de edad, b) no tener inhibiciones civiles ni penales, c) estar afiliado, y tener dos años de antigüedad en la afiliación, y d) encontrarse desempeñando la actividad durante dos (2) años. El setenta y cinco por ciento de los cargos directivos y representativos, deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos, el titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos argentinos.

Artículo DECIMO OCTAVO.- Los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas durarán cuatro (4) años en sus cargos, pudiendo ser reelectos.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 413/09.

ARTICULO 1º. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, se constituye esta asociación sindical, bajo la denominación de "FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS", con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Av. Osvaldo Cruz 2075, y con zona de actuación en todo el territorio de la República Argentina.

ARTICULO 2º. — La entidad actuará como asociación profesional de trabajadores de segundo grado y estará integrada por Asociaciones Profesionales de primer grado que nucleen trabajadores que se desempeñen en la industria del papel, cartón y celulosa, en cualquiera de los procesos de forestación, manipuleo, transporte, elaboración, manufactura, depósito, comercialización de los mismos y en confección, armado y distribución de envases de cartón y papel; los que se desempeñen en procesos químicos, de la industria del papel, cartón y celulosa, en su preparación y transformación; y los que se desempeñen en establecimientos que dependan para su desenvolvimiento de productos provenientes de fábricas de celulosa, papel y cartón; los obreros y empleados que están afectados a la conservación y mantención de las maquinarias, instalaciones y transporte de celulosa, papel y cartón. Los sindicatos que integren la Federación tienen los derechos y obligaciones establecidos en el presente estatuto.

ARTICULO 3º. — La Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, tiene por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores de la actividad encuadrados en su representación y en especial a los agrupados por sus sindicatos adheridos, entendiendo por interés de los trabajadores todo cuanto se relaciona con sus condiciones de vida y trabajo.

ARTICULO 22º. — El Consejo Ejecutivo estará constituido por ocho Secretarios titulares, un Secretario General, un Secretario Adjunto, un Secretario Gremial, un Secretario Administrativo, un Secretario de Acción Social, un Tesorero, un Secretario de Cultura y un Secretario de Medio Ambiente. Se elegirán también ocho Secretarios suplentes. La duración del mandato será de tres años a partir de la asunción al cargo, pudiendo ser reelectos.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.